

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DRCL-IA- 001 - 2024**  
**De 9 de abril de 2024**

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y declaración jurada correspondiente al proyecto “**REUBICACIÓN DE ROTONDA A NIVEL MARÍA CHIQUITA Y BOTADEROS PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA –MARÍA CHIQUITA**”

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **CONSORCIO TRANSEQ ESTRELLA.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**REUBICACIÓN DE ROTONDA A NIVEL MARÍA CHIQUITA Y BOTADEROS PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA –MARÍA CHIQUITA**”

Que en virtud de lo antedicho, el día 5 de febrero de 2024, CARLOS J. ALLEN, persona natural, de nacionalidad panameña con cédula de identidad personal 8-705-1820, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **CONSORCIO TRANSEQ ESTRELLA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “**REUBICACIÓN DE ROTONDA A NIVEL MARÍA CHIQUITA Y BOTADEROS PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA –MARÍA CHIQUITA**” a ubicarse en el Corregimiento de María Chiquita , distrito de Portobelo, Provincia de Colón., elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ROSA LUQUE y DIANA CABALLERO**. Persona natural, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **IRC-043-2009 y IRC-033-2021** respectivamente en la foja

Que mediante **PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 004-0802-2024**, del ocho (8) de febrero de 2024, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**REUBICACIÓN DE ROTONDA A NIVEL MARÍA CHIQUITA Y BOTADEROS PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA –MARÍA CHIQUITA.**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente. (fs. 137-138 del expediente administrativo).

Que el proyecto consiste en la conformación de 8 botaderos ubicados en 4 fincas privadas y la reubicación de una rotonda del ya aprobado estudio diseño y financiamiento de la carretera Quebrada Ancha – María Chiquita;

Que la reubicación de la rotonda a nivel María Chiquita: comprende actividades de Limpieza y desarraigue, remoción de árboles, reubicación de infraestructura eléctrica y de comunicación, excavación para estructuras, barreras de protección con viguetas de láminas flex-beam, sistema de drenaje, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III, material para lecho, excavación no clasificada (corte/relleno), excavación de desechable, cunetas pavimentadas tipo trapezoidales, hormigón reforzado para cabezales, acero de refuerzo para cabezales, zampeados, protección de taludes (hidrosiembra) y todas las obras de un Plan de Paisajismo, geomanta, capa base, material selecto, pavimento de hormigón asfáltico caliente, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, continuas amarillas, blancas o cebras para cruce de peatones);

Que se construirán 8 sitios de disposición final para el manejo de los materiales edáficos, vegetal, suelo no clasificado (téreo) y excedente de las actividades constructivas del proyecto “Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de Carretera Quebrada Ancha – María Chiquita”, el cual cuenta con su propio Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y Resolución de Aprobación N° DEIA-IA-055- 2023 del 13 de julio de 2023;

Que debe tenerse en cuenta que los sitios de botaderos son temporales y conforme se deposita el material excedente, se procede con la conformación de este y revegetación con pasto;

Que dentro de la finca del señor Ricardo López, se conformarán los siguientes 5 botaderos: el primero con una superficie de 3687.405 metros cuadrados, el segundo con 4941.335, el tercero con 4941.71 metros cuadrados, el cuarto con 4983.4 y el quinto con 4983.68;

Que dentro de la finca del señor GON ZONG XION, se conformará un botadero con una superficie de 4982.98 metros cuadrados;

Que dentro de la finca perteneciente a la familia Castillo, se conformará un botadero con una superficie de 22592.10 metros cuadrados;

Que dentro de la finca del señor Arthur Michael Donahoe, se conformará un botadero con una superficie de 5459.45 metros cuadrados;

Que dentro de las fincas pertenecientes a la sociedad SIMONS, S.A., se reubicará la rotonda propuesta en líneas anteriores;

Que el proyecto se ubicará en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón;

Que el proyecto se desarrollará sobre las siguientes coordenadas UTM, con DATUM de referencia WGS 84:

<b>REUBICACIÓN DE LA ROTONDA 5,459.45 METROS CUADRADOS</b>		
1	638308.71	1044972.3
2	638306.97	1044972
3	638302.58	1044970.9
4	638301.44	1044970.6
5	638299.62	1044970
6	638297.81	1044969.4
7	638296.01	1044968.8
8	638294.22	1044968.2
9	638294.21	1044968.2
10	638293.76	1044968
11	638292.44	1044967.5
12	638291.49	1044967.1
13	638290.67	1044966.8
14	638289.35	1044966.3
15	638288.91	1044966.1
16	638287.17	1044965.3
17	638285.43	1044964.5
18	638283.71	1044963.7
19	638282.9	1044963.3
20	638282.01	1044962.9
21	638280.32	1044962
22	638278.64	1044961.1

1/2

23	638277.55	1044960.5
24	638276.98	1044960.2
25	638275.33	1044959.2
26	638273.81	1044959.2
27	638273.28	1044958.9
28	638271.69	1044957.8
29	638271.67	1044957.8
30	638270.08	1044956.7
31	638268.51	1044955.6
32	638268.14	1044955.4
33	638267.02	1044954.5
34	638266.48	1044954.1
35	638266.47	1044954.1
36	638265.9	1044952.7
37	638264.31	1044951.5
38	638262.72	1044950.3
39	638261.14	1044949
40	638260.71	1044948.7
41	638259.55	1044947.8
42	638257.97	1044946.6
43	638256.38	1044945.4
44	638254.79	1044944.2
45	638254.21	1044943.7
46	638253.21	1044942.9
47	638251.62	1044941.7
48	638250.11	1044940.6
49	638250.04	1044940.5
50	638248.46	1044939.3
51	638246.87	1044938.1
52	638245.3	1044936.8
53	638243.72	1044935.6
54	638242.14	1044934.4
55	638240.57	1044933.1
56	638239.68	1044932.4
57	638241.28	1044930.3
58	638240.3	1044929.6
59	638238.7	1044928.4
60	638237.12	1044927.1
61	638235.59	1044926
62	638235.54	1044925.9
63	638234.75	1044925.3
64	638234.75	1044925.3
65	638234.75	1044925.3
66	638234	1044924.6
67	638232.51	1044923.3
68	638231.05	1044921.9
69	638229.67	1044920.6
70	638229.6	1044920.5
71	638229.27	1044920.2

72	638228.11	1044919
73	638227	1044917.6
74	638225.88	1044916.2
75	638225.46	1044915.7
76	638224.78	1044914.9
77	638223.7	1044913.6
78	638223.58	1044913.4
79	638223.06	1044912.7
80	638222.66	1044912.2
81	638221.65	1044910.8
82	638220.66	1044909.5
83	638220.02	1044908.5
84	638219.7	1044908.1
85	638218.77	1044906.7
86	638217.73	1044905.4
87	638217.71	1044905.3
88	638216.68	1044904.1
89	638215.64	1044902.8
90	638214.63	1044901.4
91	638213.79	1044900
92	638212.97	1044898.5
93	638212.17	1044897
94	638211.38	1044895.5
95	638210.87	1044894.6
96	638210.69	1044894.2
97	638210.63	1044894.1
98	638210.61	1044894.1
99	638209.84	1044892.6
100	638209.09	1044891
101	638208.66	1044890.1
102	638206.44	1044890.9
103	638206.3	1044890.9
104	638206.17	1044891
105	638206.21	1044890.2
106	638206.29	1044887.8
107	638206.13	1044884.6
108	638205.78	1044882
109	638205.68	1044881.3
110	638204.95	1044878.1
111	638204.75	1044877.5
112	638203.95	1044875
113	638203.61	1044874.2
114	638202.68	1044872
115	638201.15	1044869.1
116	638199.38	1044866.3
117	638197.37	1044863.7
118	638195.14	1044861.3
119	638193.43	1044859.7
120	638192.72	1044859.1

121	638190.13	1044857.1
122	638190.11	1044857.1
123	638189.09	1044856.5
124	638187.34	1044855.4
125	638185.83	1044854.6
126	638184.43	1044853.9
127	638181.4	1044852.6
128	638178.27	1044851.7
129	638175.07	1044850.9
130	638174.17	1044850.8
131	638171.82	1044850.5
132	638171.22	1044850.5
133	638168.54	1044850.4
134	638165.27	1044850.5
135	638162.93	1044850.8
136	638162.02	1044851
137	638159.09	1044851.6
138	638158.82	1044851.7
139	638155.74	1044852.6
140	638155.69	1044852.7
141	638152.66	1044853.9
142	638150.39	1044855.1
143	638150.05	1044855.3
144	638149.75	1044855.4
145	638146.77	1044856.9
146	638146.21	1044857.6
147	638145.85	1044857.3
148	638145.53	1044857.4
149	638144	1044857.8
150	638142.88	1044858.1
151	638142.47	1044858.2
152	638140.93	1044858.6
153	638139.37	1044858.9
154	638137.82	1044859.2
155	638136.25	1044859.4
156	638134.69	1044859.5
157	638133.11	1044859.6
158	638131.54	1044859.7
159	638129.97	1044859.7
160	638128.39	1044859.6
161	638127.31	1044859.5
162	638126.86	1044859.5
163	638126.82	1044859.5
164	638125.25	1044859.3
165	638124.75	1044859.3
166	638123.68	1044859.1
167	638122.12	1044858.9
168	638120.57	1044858.5
169	638119.02	1044858.2

170	638117.48	1044857.7
171	638117.31	1044857.7
172	638115.94	1044857.2
173	638114.42	1044856.7
174	638112.91	1044856.1
175	638112.9	1044856.1

176	638111.42	1044855.5
177	638111.1	1044855.3
178	638109.94	1044854.8
179	638108.48	1044854
180	638108.01	1044853.8
181	638107.04	1044853.2
182	638106.83	1044853.1
183	638106.01	1044852.6
184	638105.54	1044852.3
185	638105.28	1044852.1
186	638103.88	1044851.1
187	638102.35	1044850
188	638102.35	1044850
189	638102.34	1044850
190	638102.28	1044849.9
191	638100.73	1044848.7
192	638099.18	1044847.4
193	638097.64	1044846.1
194	638096.09	1044844.9
195	638094.55	1044843.6
196	638093.78	1044843
197	638093	1044842.3
198	638091.46	1044841.1
199	638089.91	1044839.8
200	638088.36	1044838.5
201	638086.82	1044837.3
202	638085.27	1044836
203	638083.73	1044834.7
204	638082.18	1044833.4
205	638080.63	1044832.2
206	638079.09	1044830.9
207	638077.54	1044829.6
208	638077.36	1044829.5
209	638076	1044828.4
210	638075.91	1044828.5
211	638075.34	1044829.2
212	638075.25	1044829.3
213	638074.29	1044830.4
214	638074.2	1044830.6
215	638074.17	1044830.6
216	638073.91	1044830.9
217	638073.15	1044831.8

218	638072.83	1044832.2
219	638070.93	1044834.5
220	638070.47	1044835.1
221	638071.8	1044836.1
222	638076.21	1044839.5
223	638078.09	1044840.9
224	638082.56	1044844.3
225	638082.92	1044844.6
226	638085.65	1044846.6
227	638086.13	1044847
228	638086.41	1044847.2
229	638088.44	1044848.7
230	638093.69	1044852.7
231	638095.67	1044854.2
232	638101.95	1044859
233	638102.34	1044859.3
234	638106.25	1044862.2
235	638109.19	1044864.5
236	638110.39	1044865.4
237	638114.19	1044868.2
238	638115.19	1044869
239	638118.46	1044871.1
240	638128.4	1044877.7
241	638134.8	1044879.7
242	638135.19	1044879.8
243	638136.34	1044880.2
244	638138.27	1044880.8
245	638138.69	1044881
246	638138.89	1044881
247	638140.83	1044881.6
248	638141.13	1044881.7
249	638143.27	1044881.9
250	638143.49	1044881.9
251	638146.12	1044882.2
252	638146.35	1044882.3
253	638146.37	1044882.3
254	638146.66	1044882.3
255	638156.15	1044883.3
256	638165.34	1044884.4
257	638176.35	1044885.6
258	638192.2	1044890.1
259	638209.77	1044901.5
260	638212.66	1044915.2
261	638212.86	1044917.4
262	638212.95	1044917.9
263	638213.02	1044918.7
264	638213.17	1044920.4
265	638213.33	1044921.9
266	638214.74	1044921.6

267	638220.44	1044925.9
268	638220.9	1044926.2
269	638222.73	1044927.6
270	638235.81	1044937.5
271	638235.83	1044937.5
272	638246.68	1044945.7
273	638262.28	1044957.4
274	638264.1	1044958.8
275	638269.69	1044962
276	638270.09	1044962.1
277	638270.59	1044962.4
278	638275.49	1044964.7
279	638281.47	1044967.1
280	638284.3	1044968
281	638287.59	1044969
282	638292.4	1044970.2
283	638293.84	1044970.5
284	638295.9	1044970.9
285	638298.86	1044971.4
286	638299.41	1044971.5
287	638300.17	1044971.6
288	638300.4	1044971.6
289	638300.72	1044971.7
290	638301.84	1044971.8
291	638305.72	1044972.2
292	638306.57	1044972.2
293	638306.66	1044972.3
294	638308.71	1044972.3
295	638265.51	1044959
296	638268.47	1044961
297	638268.43	1044961
298	638267.53	1044960.4
299	638265.89	1044959.3
300	638265.51	1044959
301	638070.47	1044835.1
302	638066.36	1044840.1
303	638076.47	1044848.9
304	638077.03	1044851.4
305	638078.4	1044852.9
306	638080.64	1044853.3
307	638082.2	1044853.9
308	638083.9	1044855
309	638085.73	1044856.6
310	638086.65	1044858.6
311	638087.14	1044861.2
312	638088.58	1044862.5
313	638090.26	1044863.7
314	638104.58	1044873.1
315	638103.11	1044871.5

316	638093.84	1044863.3
317	638087.44	1044857.6
318	638067.06	1044839.6
319	638070.64	1044835.2
320	638070.47	1044835.1
321	638161.22	1044956.4
322	638161.13	1044972.9
323	638160.87	1044979
324	638162.78	1044995.6
325	638165.04	1045013.4
326	638166.43	1045025.6
327	638166.98	1045028.9
328	638169.34	1045037.9
329	638170.53	1045044.6
330	638169.89	1045063.3
331	638164.62	1045063.4
332	638165	1045075.8
333	638170.35	1045075.6
334	638170.52	1045080.2
335	638173.12	1045090.1
336	638174.25	1045098
337	638174.45	1045100.2
338	638190.07	1045099.6
339	638191.38	1045087.3
340	638192.39	1045079.4
341	638192.25	1045076.2
342	638197.23	1045076
343	638196.88	1045063.7
344	638191.84	1045063.8
345	638191.74	1045061.3
346	638191.09	1045057.3
347	638188.41	1045049.2
348	638186.67	1045046.2
349	638185.45	1045046.1
350	638174.12	1045044.8
351	638174.5	1045003.5
352	638171.86	1044979.3
353	638162.8	1044957.8
354	638161.22	1044956.4

<b>BOTADEROS</b>		
<b>51,112.61 METROS CUADRADOS.</b>		
<b>FINCA RICARDO LÓPEZ.</b>		
<b>3687.405 METROS CUADRADOS.</b>		
1	639439	1041382
	639474.6	1041313.6
	639517.7	1041336.5

021

	639477.9	1041405.4
<b>4941.335 METROS CUADRADOS.</b>		
2	639526.7	1041291.8
	639548.4	1041196.5
	639597.7	1041205.1
	639575.5	1041302.6
<b>4941.71 METROS CUADRADOS.</b>		
3	639587.4	1041304.1
	639608.4	1041206.3
	639656.7	1041219.3
	639636.2	1041314.9
<b>4983.4 METROS CUADRADOS.</b>		
4	639549.8	1041188.8
	639566.7	1041090.7
	639615.8	1041100.5
	639598.7	1041198.9
<b>4983.68 METROS CUADRADOS.</b>		
5	639611.9	1041202.3
	639626.3	1041103.4
	639675.9	1041109.4
	639661.6	1041207.9
<b>FINCA GON ZONG XION.</b>		
<b>4982.98 METROS CUADRADOS.</b>		
6	640074.8	1039964.7
	640150.6	1039900.1
	640182	1039938.9
	640106	1040003.8
<b>FINCA FAMILIA CASTILLO.</b>		
<b>22592.10 METROS CUADRADOS.</b>		
7	642144.63	1038501
	642112.54	1038468
	642095.49	1038486.3
	641953.98	1038458
	641943.49	1038526.8
	641921.55	1038565.6
	641900.45	1038606.3
	641894.65	1038632.7
	642014.94	1038612.5
	642016.29	1038610.2
	642021.49	1038602.6
	642027.19	1038595.4
	642033.38	1038588.6
	642049.43	1038572.2
	642053.93	1038567.9
	642058.64	1038563.8
	642063.54	1038559.9
	642116.31	1038519.9
	642123.48	1038514.6
	642130.98	1038509.8
	642138.8	1038505.5

	642143.22	1038503.5
	642144.63	1038501
<b>FINCA ARTHUR MICHAEL. DONAHOE 5459.45 METROS CUADRADOS.</b>		
8	642589.1	1038066.7
	642587.59	1038069.4
	642584.96	1038075
	642550.79	1038158.7
	642544.03	1038175.2
	642541.9	1038181
	642540.16	1038186.8
	642538.8	1038192.8
	642537.84	1038198.9
	642537.28	1038204.9
	642537.54	1038207.3
	642566.38	1038219.6
	642621.99	1038080.4
	642589.1	1038066.7

Que mediante **NOTA SAPB-027-0703-2024**, recibida ante nuestra sección el día 14 de marzo de 2024, la sección de áreas Protegidas y Biodiversidad, hace entrega del informe técnico de inspección el cual concluye que, en cuanto al componente de biodiversidad, se da por visto bueno para la ejecución del proyecto. (fs. 139-144 del expediente administrativo);

Que mediante **INFORME DE INSPECCIÓN N°.007-2024** del 2 de abril de 2024 se concluye que no se observó elementos ambientales que fueran a ser afectados de manera significativa (fs. 147-153 del expediente administrativo);

Que mediante **MEMORANDO-SEEIA-006-1502-2024**, recibida ante nuestra sección el día 4 de abril de 2024, la sección de Seguridad Hídrica, hace entrega del informe técnico de inspección el cual concluye que, en cuanto al componente de biodiversidad, se da por visto bueno para la ejecución del proyecto. (fs. 154 del expediente administrativo);

Que, mediante **INFORME DE EVALUACIÓN FINAL**, se concluye que no se tiene objeción al desarrollo del proyecto y se considera ambientalmente viable. (fs. 155- del expediente administrativo);

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **“REUBICACIÓN DE ROTONDA A NIVEL MARÍA CHIQUITA Y BOTADEROS PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA –MARÍA CHIQUITA”** con todas las medidas contempladas en el referido EsIA y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

136

**Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Primera y Segunda Información Aclaratoria, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la Dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar
- c. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Basado en todos los terrenos donde se ubicarán cada una de las obras, es necesario que el promotor cumpla con la RESOLUCIÓN N° 067-08 DNPH DE 10 DE JULIO DE 2008, POR LA CUAL SE DEFINEN TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INFORMES DE PROSPECCIÓN, EXCAVACIÓN Y RESCATE ARQUEOLÓGICOS, QUE SEAN PRODUCTO DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y/O DENTRO DEL MARCO DE INVESTIGACIONES ARQUEOLÓGICAS"
- e. Evitar el uso y almacenamiento de sustancias y otros elementos ajenos que no estén contemplados en la documentación.
- f. Es importante en cuanto a los análisis de aire y vibraciones, se amplié mediante explicación técnica la no inclusión de todas las áreas del proyecto; dicho sustento debe establecerse previo inicio de obras; no obstante, en todo caso y de ser necesario, establecer dichos análisis en las áreas involucradas.
- g. Contar con visto bueno y requerimientos legales del Sistema de Protección Civil, (SINAPROC), Referente a asuntos de su competencia.
- h. Contar con el diseño final de los planos firmados donde se marquen las obras descritas en el proyecto, estos planos deberán contar con todos los requerimientos de las autoridades competentes. Todo debe documentarse en los informes de seguimiento ambiental el tiempo que sea necesario.
- i. Mantener en todo momento enterada a la comunidad durante la etapa de construcción a fin de que se eviten denuncias innecesarias; se deberá documentar lo sucedido en todos los informes de seguimiento ambiental.
- j. El promotor mediante una nota dirigida al director de turno deberá dar aviso del inicio de la etapa de construcción, de igual manera cuando la misma finalice y también cuando se inicie la etapa operación.
- k. Una vez operando el proyecto y el promotor deseé proponer una modificación dentro del área aprobada y la mismo abarque una obra o actividad dentro de la lista taxativa del artículo 19 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 o trastoque algún criterio ambiental establecido en los artículos 21 y 22 del mencionado documento legal, el promotor deberá presentar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental con la normativa vigente.

- l. En todo momento el Promotor deberá asegurar no sobrepasarse de los límites establecidos, queda estrictamente prohibido la construcción fuera de los mismos.
- m. Desde inicio de la construcción, de igual manera en operación. El promotor deberá garantizar orden y limpieza absoluta de todas las áreas del proyecto, asegurando que los procesos productivos se manejen de forma eficiente, limpia, segura y cónsona con el medio ambiente; y de esta manera no se afecte el estado interno y circundante del área del proyecto, deberá documentar en los informes de seguimiento ambiental.
- n. De requerir técnicas de estabilización una fuera de las ya contempladas, es necesario que se enumeren previo inicio de obras, cada una de ellas como alternativas de acción inmediata y se aseguren los lugares una vez se finalice y se inicie operación.
- o. De requerirse presentar documentación y planos de canalización de escorrentías, donde se sustente toda la aplicabilidad técnica, del diseño que se aplicará a cada escenario y se eviten colapsos y afectaciones a terceros u algún elemento ambiental. El promotor deberá cumplir con el mantenimiento de obras el tiempo que sea necesario; queda estrictamente prohibido incumplir este compromiso a causa de arbitrariedades, en todo momento se debe dar fe de la aplicabilidad este compromiso.
- p. Es necesario que previo inicio de obras, se defina la posible aplicabilidad de un plan de cierre y abandono de obras; todo debe estar sustentado en una nota dirigido al director de turno.
- q. Mantener efectivas medidas de protección y seguridad para los transeúntes que transitan con el resto del área circundante, se debe dar fe de esta acción en los informes de seguimiento.
- r. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá. Queda prohibido una inadecuada disposición de desechos en los alrededores del área de influencia directa, así como también en toda su colindancia.
- s. Cumplir con la resolución 289 del 31 de julio de 2001 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN AMBIENTE DE TRABAJO PARA LA GENERACIÓN DE RUIDO.
- t. Cumplir con la resolución 505 del 6 de octubre de 1999 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN AMBIENTES DONDE SE GENERE VIBRACIONES.
- u. Cumplir con la Resolución NO. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, por el cual se establece procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.
- v. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables, este compromiso deberá documentarse en los informes de seguimiento ambiental.
- w. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población, propietarios, agrupación, empresas y demás

afectadas con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos. Esta buena fe en caso de darse debe ser documentada en el informe de seguimiento ambiental.

- x. Todo acuerdo o anuencia con cada uno de los propietarios debe acogerse a compromisos de contratos entre partes; donde se defina cada una de las acciones a realizar desde principio hasta finalización para la entrega a cada propietario. Toda esta documentación deberá estar bien estructurada y con evidencia puntual de lo que se hizo, para su posterior entrega mediante nota al director de turno como un compromiso resolutivo el tiempo que sea necesario.
- y. Contar con los requerimientos legales del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.
- z. Todo uso y aprovechamiento de espacio sobre servidumbre, debe acogerse a la normativa de la autoridad competente a fin de que se asegure su cumplimiento y se evite el apoderamiento de la misma.
- aa. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- bb. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto (Construcción/Operación), el promotor deberá asegurar el rescate y transporte de los individuos ejecutando su propia metodología para luego coordinar su reubicación dentro del área protegida más cercana del Ministerio de Ambiente. Además, deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- cc. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2019.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

15

**Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR,** que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

**Artículo 9. NOTIFICAR** a la sociedad **CONSORCIO TRANSEQ ESTRELLA**, Del contenido de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, la sociedad **CONSORCIO TRANSEQ ESTRELLA.**, podrá interponer un recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y sus demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Colón, a los nueve (9) días, del mes de abril, del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
PORFIRIO JUSTAVINO  
Director Regional de Coclón  
Ministerio de Ambiente



REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
NOTIFICACIÓN	
SIENDO LAS 2:40 AM / PM DE HOY 10 DE	DE
abril DE 2024	NOTIFIQUE PERSONALMENTE
Este Aljouca J. Benito	
NOTIFICACIÓN CEDULA	
REGIONAL DE COCLÓN 6113-105	

9-721-718

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "REUBICACIÓN DE ROTONDA A NIVEL MARÍA CHIQUITA Y BOTADEROS PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA – MARÍA CHIQUITA"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: F. CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: CONSORCIO TRANSEQ ESTRELLA

Cuarto Plano: SUPERFICIE DE BOTADEROS: 51,112.61 METROS CUADRADOS.

SUPERFICIE DE ROTONDA: 5,459.45 METROS CUADRADOS.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRCL-IA- 002 DE 9 DE abril DE 2024.

Recibido por:

Rosa A. Lugo A.

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Bruno Buzo O.

Firma

9-721-78

10-4-2024

Cédula

Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN  
Departamento de Asesoría Legal

Sabanitas, Edificio Berasplaza, Planta Alta  
442-8348 ó 442-8346

República de Panamá, Colón  
Despacho de la Dirección Regional

Colón, 09 de abril de 2024

AL-080-0904-2024

AGRO  
GENARO PINZON  
JEFA DE LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
Mi AMBIENTE-COLÓN

E. S. D.

RECEPCIONADO  
RECEPCIÓN DE  
SECCIÓN OPERATIVA DE  
EVALUACIÓN AMBIENTAL  
RECIBIDO  
Nombre \_\_\_\_\_ M. Gomez  
Firma \_\_\_\_\_ E. J. T. S. S.  
Fecha \_\_\_\_\_ 9.4.24  
Teléfono \_\_\_\_\_ 3.110100m Tel 6108  
REGIONAL DE COLON

Estimada Agro. Pinzón:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo, y al mismo tiempo nuestros mejores deseos de éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

Por medio de la presente nota, le remitimos expediente de evaluación DRCL-I-F-04-2024, Categoría I, Resolución de aprobación del Impacto ambiental denominado “REUBICACION DE ROTONDA A NIVEL MARIA CHIQUITA Y BOTADEROS PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA-MARIA CHIQUITA”, cuyo promotor es la CONSORCIO TRANSEQ ESTRELLA, a desarrollarse, Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, y Provincia de Colón.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

  
Porfirio Justavino  
Director Regional de -Colón



PJ /ejt

Adjunto: expediente DRCL-I-F-004-2024 y EsIA

“LA HORTICULTURA SOSTENIBLE, FRENTE A LA PANDEMIA”



## MEMORANDO-SEEIA-017-0504-2024

PARA: **EDWARD TORRES**  
JEFE DE ASESORÍA LEGAL

DE:   
**PORFIRIO JUSTAVINO**  
Director Regional.



ASUNTO: BORRADOR DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

FECHA: 5 de abril de 2024

Por este medio le remitimos para su revisión, el borrador de la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Cat. I denominado "**REUBICACIÓN DE ROTONDA A NIVEL MARÍA CHIQUITA Y BOTADEROS PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA –MARÍA CHIQUITA**" a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita , distrito de Portobelo, provincia de Colón.

Adjunto expediente original de 174 fojas y el documento del EsIA.

PJ/sb



Panamá, 08 de abril de 2024

Ingeniero  
Porfirio Justavino  
**Director Regional**  
**Dirección Regional de Colón**  
**Ministerio de Ambiente**  
E. S. D.

174

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCION OPERATIVA DE EVALUACION AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado: <i>Rosa Luque</i>	Miguel Gomez
Firma:	
Fecha: <i>10-4-24</i>	Tel: <i>5007050</i>
Hora: <i>2:45 PM</i>	REGIONAL DE COLON <i>07-6700</i>

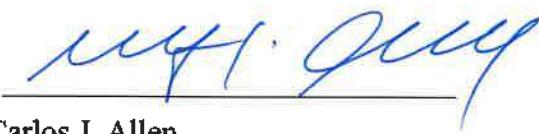
**Estimado Ingeniero Justavino:**

Por este medio, Yo, Carlos J. Allen varón, panameño, con cédula de identidad personal N°8-705-7820, actuando como Representante Legal de **CONSORCIO TRANSEQ ESTRELLA**, el cual está integrado por las empresas TRANSEQ, S.A., sociedad debidamente inscrita en el registro Público (Mercantil) a Folio N°316922 (S), e INGENIERÍA ESTRELLA, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio N°155591428 (S); comparezco ante su despacho, dentro del término de la ley, con el fin de notificarme por escrito de la Resolución N° **DRCL - IA - 002 - 2024**, emitida por su despacho, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto **“REUBICACIÓN DE ROTONDA A NIVEL MARÍA CHIQUITA Y BOTADEROS PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA –MARÍA CHIQUITA”**, a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

A la vez autorizo a la Ing. Rosa Luque con cédula de identidad personal 9-721-718 y/o Marlo Segismond con cédula de identidad personal 8-818-847 a retirar esta resolución.

Sin más por el momento,

Atentamente,

  
Carlos J. Allen  
Cédula: 8-705-1820  
Consortio Transeq Estrella  
Representante Legal

Yo, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-712-599

**CERTIFICO**

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte del (los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

09 ABR 2024.

Panamá:

 TESTIGO

 TESTIGO

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo  
Notaria Pública Cuarta



## INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

### I. DATOS GENERALES

<b>FECHA:</b>	4 DE ABRIL DE 2024.
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	“REUBICACIÓN DE ROTONDA A NIVEL MARÍA CHIQUITA Y BOTADEROS PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA –MARÍA CHIQUITA”
<b>PROMOTOR:</b>	CONSORCIO TRANSEQ-ESTRELLA.
<b>PRESENTANTE LEGAL</b>	CAELOS ALLEN
<b>CONSULTORES:</b>	ROSA LUQUE IRC-043-2009. DIANA CABALLERO IRC-033-2021
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE MARÍA CHIQUITA, DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLON.

### II. ANTECEDENTES

Que la sociedad **CONSORCIO TRANSEQ ESTRELLA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**REUBICACIÓN DE ROTONDA A NIVEL MARÍA CHIQUITA Y BOTADEROS PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA –MARÍA CHIQUITA**”

Que en virtud de lo antedicho, el día 5 de febrero de 2024, CARLOS J. ALLEN, persona natural, de nacionalidad panameña con cédula de identidad personal 8-705-1820, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **CONSORCIO TRANSEQ ESTRELLA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “**REUBICACIÓN DE ROTONDA A NIVEL MARÍA CHIQUITA Y BOTADEROS PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA –MARÍA CHIQUITA**” a ubicarse en el Corregimiento de María Chiquita , distrito de Portobelo, Provincia de Colón., elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ROSA LUQUE** y **DIANA CABALLERO**. Persona natural, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **IRC-043-2009** y **IRC-033-2021** respectivamente en la foja

Que mediante **PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 004-0802-2024**, del ocho (8) de febrero de 2024, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**REUBICACIÓN DE ROTONDA A NIVEL MARÍA CHIQUITA Y BOTADEROS PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA –MARÍA CHIQUITA**.” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente. (fs. 137-138 del expediente administrativo).

Que el proyecto consiste en la conformación de 8 botaderos ubicados en 4 fincas privadas y la reubicación de una rotonda del ya aprobado estudio diseño y financiamiento de la carretera Quebrada Ancha – María Chiquita;

Que la reubicación de la rotonda a nivel María Chiquita: comprende actividades de Limpieza y desarraigue, remoción de árboles, reubicación de infraestructura eléctrica y de comunicación, excavación para estructuras, barreras de protección con viguetas de láminas flex-beam, sistema de drenaje, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III, material para lecho, excavación no clasificada (corte/relleno), excavación de desechable, cunetas pavimentadas tipo trapezoidales, hormigón reforzado para cabezales, acero de refuerzo para cabezales, zampeados, protección de taludes (hidrosiembra) y todas las obras de un Plan de Paisajismo, geomanta, capa base, material selecto, pavimento de hormigón asfáltico caliente, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, continuas amarillas, blancas o cebras para cruce de peatones);

Que se construirán 8 sitios de disposición final para el manejo de los materiales edáficos, vegetal, suelo no clasificado (téreo) y excedente de las actividades constructivas del proyecto “Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de Carretera Quebrada Ancha – María Chiquita”, el cual cuenta con su propio Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y Resolución de Aprobación N° DEIA-IA-055- 2023 del 13 de julio de 2023;

Que debe tenerse en cuenta que los sitios de botaderos son temporales y conforme se deposita el material excedente, se procede con la conformación de este y revegetación con pasto;

Que dentro de la finca del señor Ricardo López, se conformarán los siguientes 5 botaderos: el primero con una superficie de 3687.405 metros cuadrados, el segundo con 4941.335, el tercero con 4941.71 metros cuadrados, el cuarto con 4983.4 y el quinto con 4983.68;

Que dentro de la finca del señor GON ZONG XION, se conformará un botadero con una superficie de 4982.98 metros cuadrados;

Que dentro de la finca perteneciente a la familia Castillo, se conformará un botadero con una superficie de 22592.10 metros cuadrados;

Que dentro de la finca del señor Arthur Michael Donahoe, se conformará un botadero con una superficie de 5459.45 metros cuadrados;

Que dentro de las fincas pertenecientes a la sociedad SIMONS, S.A., se reubicará la rotonda propuesta en líneas anteriores;

Que el proyecto se ubicará en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón;

Que el proyecto se desarrollará sobre las siguientes coordenadas UTM, con DATUM de referencia WGS 84:

<b>REUBICACIÓN DE LA ROTONDA</b>		
1	638308.71	1044972.3
2	638306.97	1044972
3	638302.58	1044970.9
4	638301.44	1044970.6
5	638299.62	1044970
6	638297.81	1044969.4
7	638296.01	1044968.8
8	638294.22	1044968.2
9	638294.21	1044968.2
10	638293.76	1044968
11	638292.44	1044967.5
12	638291.49	1044967.1
13	638290.67	1044966.8

14	638289.35	1044966.3
15	638288.91	1044966.1
16	638287.17	1044965.3
17	638285.43	1044964.5
18	638283.71	1044963.7
19	638282.9	1044963.3
20	638282.01	1044962.9
21	638280.32	1044962
22	638278.64	1044961.1
23	638277.55	1044960.5
24	638276.98	1044960.2
25	638275.33	1044959.2
26	638273.81	1044959.2
27	638273.28	1044958.9
28	638271.69	1044957.8
29	638271.67	1044957.8
30	638270.08	1044956.7
31	638268.51	1044955.6
32	638268.14	1044955.4
33	638267.02	1044954.5
34	638266.48	1044954.1
35	638266.47	1044954.1
36	638265.9	1044952.7
37	638264.31	1044951.5
38	638262.72	1044950.3
39	638261.14	1044949
40	638260.71	1044948.7
41	638259.55	1044947.8
42	638257.97	1044946.6
43	638256.38	1044945.4
44	638254.79	1044944.2
45	638254.21	1044943.7
46	638253.21	1044942.9
47	638251.62	1044941.7
48	638250.11	1044940.6
49	638250.04	1044940.5
50	638248.46	1044939.3
51	638246.87	1044938.1
52	638245.3	1044936.8
53	638243.72	1044935.6
54	638242.14	1044934.4
55	638240.57	1044933.1
56	638239.68	1044932.4
57	638241.28	1044930.3
58	638240.3	1044929.6
59	638238.7	1044928.4
60	638237.12	1044927.1
61	638235.59	1044926

62	638235.54	1044925.9
63	638234.75	1044925.3
64	638234.75	1044925.3
65	638234.75	1044925.3
66	638234	1044924.6
67	638232.51	1044923.3
68	638231.05	1044921.9
69	638229.67	1044920.6
70	638229.6	1044920.5
71	638229.27	1044920.2
72	638228.11	1044919
73	638227	1044917.6
74	638225.88	1044916.2
75	638225.46	1044915.7
76	638224.78	1044914.9
77	638223.7	1044913.6
78	638223.58	1044913.4
79	638223.06	1044912.7
80	638222.66	1044912.2
81	638221.65	1044910.8
82	638220.66	1044909.5
83	638220.02	1044908.5
84	638219.7	1044908.1
85	638218.77	1044906.7
86	638217.73	1044905.4
87	638217.71	1044905.3
88	638216.68	1044904.1
89	638215.64	1044902.8
90	638214.63	1044901.4
91	638213.79	1044900
92	638212.97	1044898.5
93	638212.17	1044897
94	638211.38	1044895.5
95	638210.87	1044894.6
96	638210.69	1044894.2
97	638210.63	1044894.1
98	638210.61	1044894.1
99	638209.84	1044892.6
100	638209.09	1044891
101	638208.66	1044890.1
102	638206.44	1044890.9
103	638206.3	1044890.9
104	638206.17	1044891
105	638206.21	1044890.2
106	638206.29	1044887.8
107	638206.13	1044884.6
108	638205.78	1044882
109	638205.68	1044881.3

110	638204.95	1044878.1
111	638204.75	1044877.5
112	638203.95	1044875
113	638203.61	1044874.2
114	638202.68	1044872
115	638201.15	1044869.1
116	638199.38	1044866.3
117	638197.37	1044863.7
118	638195.14	1044861.3
119	638193.43	1044859.7
120	638192.72	1044859.1
121	638190.13	1044857.1
122	638190.11	1044857.1
123	638189.09	1044856.5
124	638187.34	1044855.4
125	638185.83	1044854.6
126	638184.43	1044853.9
127	638181.4	1044852.6
128	638178.27	1044851.7
129	638175.07	1044850.9
130	638174.17	1044850.8
131	638171.82	1044850.5
132	638171.22	1044850.5
133	638168.54	1044850.4
134	638165.27	1044850.5
135	638162.93	1044850.8
136	638162.02	1044851
137	638159.09	1044851.6
138	638158.82	1044851.7
139	638155.74	1044852.6
140	638155.69	1044852.7
141	638152.66	1044853.9
142	638150.39	1044855.1
143	638150.05	1044855.3
144	638149.75	1044855.4
145	638146.77	1044856.9
146	638146.21	1044857.6
147	638145.85	1044857.3
148	638145.53	1044857.4
149	638144	1044857.8
150	638142.88	1044858.1
151	638142.47	1044858.2
152	638140.93	1044858.6
153	638139.37	1044858.9
154	638137.82	1044859.2
155	638136.25	1044859.4
156	638134.69	1044859.5
157	638133.11	1044859.6

158	638131.54	1044859.7
159	638129.97	1044859.7
160	638128.39	1044859.6
161	638127.31	1044859.5
162	638126.86	1044859.5
163	638126.82	1044859.5
164	638125.25	1044859.3
165	638124.75	1044859.3
166	638123.68	1044859.1
167	638122.12	1044858.9
168	638120.57	1044858.5
169	638119.02	1044858.2
170	638117.48	1044857.7
171	638117.31	1044857.7
172	638115.94	1044857.2
173	638114.42	1044856.7
174	638112.91	1044856.1
175	638112.9	1044856.1

176	638111.42	1044855.5
177	638111.1	1044855.3
178	638109.94	1044854.8
179	638108.48	1044854
180	638108.01	1044853.8
181	638107.04	1044853.2
182	638106.83	1044853.1
183	638106.01	1044852.6
184	638105.54	1044852.3
185	638105.28	1044852.1
186	638103.88	1044851.1
187	638102.35	1044850
188	638102.35	1044850
189	638102.34	1044850
190	638102.28	1044849.9
191	638100.73	1044848.7
192	638099.18	1044847.4
193	638097.64	1044846.1
194	638096.09	1044844.9
195	638094.55	1044843.6
196	638093.78	1044843
197	638093	1044842.3
198	638091.46	1044841.1
199	638089.91	1044839.8
200	638088.36	1044838.5
201	638086.82	1044837.3
202	638085.27	1044836
203	638083.73	1044834.7
204	638082.18	1044833.4

205	638080.63	1044832.2
206	638079.09	1044830.9
207	638077.54	1044829.6
208	638077.36	1044829.5
209	638076	1044828.4
210	638075.91	1044828.5
211	638075.34	1044829.2
212	638075.25	1044829.3
213	638074.29	1044830.4
214	638074.2	1044830.6
215	638074.17	1044830.6
216	638073.91	1044830.9
217	638073.15	1044831.8
218	638072.83	1044832.2
219	638070.93	1044834.5
220	638070.47	1044835.1
221	638071.8	1044836.1
222	638076.21	1044839.5
223	638078.09	1044840.9
224	638082.56	1044844.3
225	638082.92	1044844.6
226	638085.65	1044846.6
227	638086.13	1044847
228	638086.41	1044847.2
229	638088.44	1044848.7
230	638093.69	1044852.7
231	638095.67	1044854.2
232	638101.95	1044859
233	638102.34	1044859.3
234	638106.25	1044862.2
235	638109.19	1044864.5
236	638110.39	1044865.4
237	638114.19	1044868.2
238	638115.19	1044869
239	638118.46	1044871.1
240	638128.4	1044877.7
241	638134.8	1044879.7
242	638135.19	1044879.8
243	638136.34	1044880.2
244	638138.27	1044880.8
245	638138.69	1044881
246	638138.89	1044881
247	638140.83	1044881.6
248	638141.13	1044881.7
249	638143.27	1044881.9
250	638143.49	1044881.9
251	638146.12	1044882.2
252	638146.35	1044882.3

253	638146.37	1044882.3
254	638146.66	1044882.3
255	638156.15	1044883.3
256	638165.34	1044884.4
257	638176.35	1044885.6
258	638192.2	1044890.1
259	638209.77	1044901.5
260	638212.66	1044915.2
261	638212.86	1044917.4
262	638212.95	1044917.9
263	638213.02	1044918.7
264	638213.17	1044920.4
265	638213.33	1044921.9
266	638214.74	1044921.6
267	638220.44	1044925.9
268	638220.9	1044926.2
269	638222.73	1044927.6
270	638235.81	1044937.5
271	638235.83	1044937.5
272	638246.68	1044945.7
273	638262.28	1044957.4
274	638264.1	1044958.8
275	638269.69	1044962
276	638270.09	1044962.1
277	638270.59	1044962.4
278	638275.49	1044964.7
279	638281.47	1044967.1
280	638284.3	1044968
281	638287.59	1044969
282	638292.4	1044970.2
283	638293.84	1044970.5
284	638295.9	1044970.9
285	638298.86	1044971.4
286	638299.41	1044971.5
287	638300.17	1044971.6
288	638300.4	1044971.6
289	638300.72	1044971.7
290	638301.84	1044971.8
291	638305.72	1044972.2
292	638306.57	1044972.2
293	638306.66	1044972.3
294	638308.71	1044972.3
295	638265.51	1044959
296	638268.47	1044961
297	638268.43	1044961
298	638267.53	1044960.4
299	638265.89	1044959.3
300	638265.51	1044959

301	638070.47	1044835.1
302	638066.36	1044840.1
303	638076.47	1044848.9
304	638077.03	1044851.4
305	638078.4	1044852.9
306	638080.64	1044853.3
307	638082.2	1044853.9
308	638083.9	1044855
309	638085.73	1044856.6
310	638086.65	1044858.6
311	638087.14	1044861.2
312	638088.58	1044862.5
313	638090.26	1044863.7
314	638104.58	1044873.1
315	638103.11	1044871.5
316	638093.84	1044863.3
317	638087.44	1044857.6
318	638067.06	1044839.6
319	638070.64	1044835.2
320	638070.47	1044835.1
321	638161.22	1044956.4
322	638161.13	1044972.9
323	638160.87	1044979
324	638162.78	1044995.6
325	638165.04	1045013.4
326	638166.43	1045025.6
327	638166.98	1045028.9
328	638169.34	1045037.9
329	638170.53	1045044.6
330	638169.89	1045063.3
331	638164.62	1045063.4
332	638165	1045075.8
333	638170.35	1045075.6
334	638170.52	1045080.2
335	638173.12	1045090.1
336	638174.25	1045098
337	638174.45	1045100.2
338	638190.07	1045099.6
339	638191.38	1045087.3
340	638192.39	1045079.4
341	638192.25	1045076.2
342	638197.23	1045076
343	638196.88	1045063.7
344	638191.84	1045063.8
345	638191.74	1045061.3
346	638191.09	1045057.3
347	638188.41	1045049.2
348	638186.67	1045046.2

349	638185.45	1045046.1
350	638174.12	1045044.8
351	638174.5	1045003.5
352	638171.86	1044979.3
353	638162.8	1044957.8
354	638161.22	1044956.4

<b>BOTADEROS</b>		
<b>FINCA RICARDO LÓPEZ.</b>		
<b>3687.405 METROS CUADRADOS.</b>		
1	639439	1041382
	639474.6	1041313.6
	639517.7	1041336.5
	639477.9	1041405.4
<b>4941.335 METROS CUADRADOS.</b>		
2	639526.7	1041291.8
	639548.4	1041196.5
	639597.7	1041205.1
	639575.5	1041302.6
<b>4941.71 METROS CUADRADOS.</b>		
3	639587.4	1041304.1
	639608.4	1041206.3
	639656.7	1041219.3
	639636.2	1041314.9
<b>4983.4 METROS CUADRADOS.</b>		
4	639549.8	1041188.8
	639566.7	1041090.7
	639615.8	1041100.5
	639598.7	1041198.9
<b>4983.68 METROS CUADRADOS.</b>		
5	639611.9	1041202.3
	639626.3	1041103.4
	639675.9	1041109.4
	639661.6	1041207.9
<b>FINCA GON ZONG XION.</b>		
<b>4982.98 METROS CUADRADOS.</b>		
6	640074.8	1039964.7
	640150.6	1039900.1
	640182	1039938.9
	640106	1040003.8
<b>FINCA FAMILIA CASTILLO.</b>		
<b>22592.10 METROS CUADRADOS.</b>		
7	642144.63	1038501
	642112.54	1038468
	642095.49	1038486.3
	641953.98	1038458
	641943.49	1038526.8

	641921.55	1038565.6
	641900.45	1038606.3
	641894.65	1038632.7
	642014.94	1038612.5
	642016.29	1038610.2
	642021.49	1038602.6
	642027.19	1038595.4
	642033.38	1038588.6
	642049.43	1038572.2
	642053.93	1038567.9
	642058.64	1038563.8
	642063.54	1038559.9
	642116.31	1038519.9
	642123.48	1038514.6
	642130.98	1038509.8
	642138.8	1038505.5
	642143.22	1038503.5
	642144.63	1038501
<b>FINCA ARTHUR MICHAEL. DONAHOE 5459.45 METROS CUADRADOS.</b>		
8	642589.1	1038066.7
	642587.59	1038069.4
	642584.96	1038075
	642550.79	1038158.7
	642544.03	1038175.2
	642541.9	1038181
	642540.16	1038186.8
	642538.8	1038192.8
	642537.84	1038198.9
	642537.28	1038204.9
	642537.54	1038207.3
	642566.38	1038219.6
	642621.99	1038080.4
	642589.1	1038066.7

Que mediante **NOTA SAPB-027-0703-2024**, recibida ante nuestra sección el día 14 de marzo de 2024, la sección de áreas Protegidas y Biodiversidad, hace entrega del informe técnico de inspección el cual concluye que, en cuanto al componente de biodiversidad, se da por visto bueno para la ejecución del proyecto. (fs. 139-144 del expediente administrativo);

Que mediante **INFORME DE INSPECCIÓN N°.007-2024** del 2 de abril de 2024 se concluye que no se observó elementos ambientales que fueran a ser afectados de manera significativa (fs. 147-153 del expediente administrativo);

Que mediante **MEMORANDO-SEEIA-006-1502-2024**, recibida ante nuestra sección el día 4 de abril de 2024, la sección de Seguridad Hídrica, hace entrega del informe técnico de inspección el cual concluye que, en cuanto al componente de biodiversidad, se da por visto bueno para la ejecución del proyecto. (fs. 154 del expediente administrativo);

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Entre los aspectos más destacables en el proceso de evaluación están los siguientes:

1. El presente estudio de impacto ambiental es un complemento al ya aprobado EsIA Cat. II ESTUDIO DISEÑO Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA QUEBRADA ANCHA MARÍA CHIQUITA, por lo cual es común observar el corte de carretera que está en avance.
2. En cuanto a la línea base observada a lo largo de los 9 escenarios (*botaderos y rotonda*), vemos que los sitios donde se conformarán los botaderos, comparten un entorno netamente rural, no habitables y con un fuerte grado de intervención antropogénica, en donde en cada uno de ellos no se observó elementos ambientales como bosques, ríos, quebradas, entre otros más, que fueran a ser afectados con impactos medios. El único escenario que está mucho más influenciado por la intervención es la finca de la Sociedad SIMONS, S.A., ya que es colindante con la vía principal Portobelo.
3. En cuanto a los distintos escenarios (*botaderos y rotonda*), vemos que están dentro de fincas privadas, donde el promotor mediante acuerdos y anuencias, dan a conocer todas las acciones a realizar dentro de los predios; es indispensable establecer que, en ocasiones, los acuerdos entre partes no se cumplen a cabalidad, por consiguiente, es necesario que en caso de malentendidos por falta de acuerdo, el promotor asuma toda la responsabilidad, de buena fe. Y que, de requerirse se haga contratos de responsabilidad y acuerdo sometiéndose ante la autoridad competente.
4. En cuanto a la prospección arqueológica del anexo 14.18, específicamente en la página 20, del respectivo informe se menciona lo siguiente: [...] El proyecto de evaluación arqueológica se llevó a cabo con el recorrido total de la superficie del trazo del proyecto, cubriendo a pie todas las secciones que fueron posible [...]; al analizar más de cerca, vemos que no se hace mención puntual, de ninguna de las fincas evidenciadas en campo, lo cual corresponden a 8 botaderos y la zona de reubicación de la rotonda; por ende es necesario que previo inicio de obras se elabore de manera más detallada dicha prospección, destacando los sitios que se proponen dentro del estudio de impacto ambiental y de esta manera se cumpla con la RESOLUCIÓN N° 067-08 DNPH DE 10 DE JULIO DE 2008.
5. Si destacamos los análisis de aire y vibraciones vemos que el laboratorio en ambos aspectos tomo una sola muestra, cual se ubica en el sitio de reubicación de la rotonda; excluyendo de esta manera el resto de las fincas que se proponen para los botaderos; es indispensable que el promotor previo inicio de obras justifique por qué solo se realizó una sola medición y de ser necesario incluir el resto de los lugares involucrados.
6. Otro aspecto importante es que los botaderos no definen una capacidad máxima de compactación de material, a sabiendas que un sitio de destinado para esa actividad ya no presentará las mismas condiciones iniciales, una vez sea transformado. Por ende, es necesario que previo inicio de obras se defina mediante perfil de planos, la capacidad máxima de material que se depositará en cada uno de los botaderos propuestos.
7. En cuanto a la reubicación de la rotonda; es importante destacar que por temas de posición y el clima tropical en la estación lluviosa; el sistema de drenaje que se proponga para esta obra sea apto y adecuado, con su respectivo plan de mantenimiento obligatorio, para que así se eviten eventualidades y afectaciones a terceros a causa de inundaciones u algún otro.

8. En cuanto al Cierre de la actividad, obra o proyecto contemplado en el punto 4.3.4., solo se dice lo siguiente [...] *Sin embargo, para proyectos viales, en esta fase se debe limpiar cualquier contaminación y eliminación de obras temporales construidas en sitio. Así como la limpieza general de las obras, áreas colindantes, patios [...]*... al hacer esta afirmación no se deja en claro si se necesitará un plan de cierre y abandono de obras; por tal razón como un mecanismo de acción y necesidad, se le exigirá en la parte resolutiva la aplicabilidad de dicho compromiso en caso de requerirse.
9. Por último, en el plan de manejo ambiental en el impacto No. 6 erosión y sedimentación; es necesario que se haga una lista de todas las técnicas que se utilizarán; ya que en dicha página 172 solo se dictamina [...] *Mantenimiento de las medidas de control de erosión y sedimentación en la medida que sea necesario, hasta que se logre la estabilización final [...]*; razón por la que solo se hace mención general. Por ende, es necesario que previo inicio de obras se enumeren los mecanismos de mitigación para los distintos escenarios involucrados en el desarrollo del proyecto y de ser necesario de acuerdo a la capacidad, proponer inmediatamente alguno que no se haya contemplado. De igual manera, se debe asegurar la correcta de estabilización de cada obra, a fin de que no se afecten a terceros ni mucho menos algún otro elemento, por eventualidades surgidas.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, Declaración Jurada, en la primera y segunda información aclaratoria (agregar en caso de haberlas realizado), y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la Dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar
- c. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Basado en todos los terrenos donde se ubicarán cada una de las obras, es necesario que el promotor cumpla con la RESOLUCIÓN N° 067-08 DNPH DE 10 DE JULIO DE 2008, POR LA CUAL SE DEFINEN TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INFORMES DE PROSPECCIÓN, EXCAVACIÓN Y RESCATE ARQUEOLÓGICOS, QUE SEAN PRODUCTO DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y/O DENTRO DEL MARCO DE INVESTIGACIONES ARQUEOLÓGICAS"
- e. Evitar el uso y almacenamiento de sustancias y otros elementos ajenos que no estén contemplados en la documentación.
- f. Es importante en cuanto a los análisis de aire y vibraciones, se amplié mediante explicación técnica la no inclusión de todas las áreas del proyecto; dicho sustento debe establecerse previo inicio de obras; no obstante, en todo caso y de ser necesario, establecer dichos análisis en las áreas involucradas.
- g. Contar con visto bueno y requerimientos legales del Sistema de Protección Civil, (SINAPROC), Referente a asuntos de su competencia.

- h. Contar con el diseño final de los planos firmados donde se marquen las obras descritas en el proyecto, estos planos deberán contar con todos los requerimientos de las autoridades competentes. Todo debe documentarse en los informes de seguimiento ambiental el tiempo que sea necesario.
- i. Mantener en todo momento enterada a la comunidad durante la etapa de construcción a fin de que se eviten denuncias innecesarias; se deberá documentar lo sucedido en todos los informes de seguimiento ambiental.
- j. El promotor mediante una nota dirigida al director de turno deberá dar aviso del inicio de la etapa de construcción, de igual manera cuando la misma finalice y también cuando se inicie la etapa operación.
- k. Una vez operando el proyecto y el promotor deseé proponer una modificación dentro del área aprobada y la mismo abarque una obra o actividad dentro de la lista taxativa del artículo 19 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 o trastoque algún criterio ambiental establecido en los artículos 21 y 22 del mencionado documento legal, el promotor deberá presentar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental con la normativa vigente.
- l. En todo momento el Promotor deberá asegurar no sobrepasarse de los límites establecidos, queda estrictamente prohibido la construcción fuera de los mismos.
- m. Desde inicio de la construcción, de igual manera en operación. El promotor deberá garantizar orden y limpieza absoluta de todas las áreas del proyecto, asegurando que los procesos productivos se manejen de forma eficiente, limpia, segura y cónsana con el medio ambiente; y de esta manera no se afecte el estado interno y circundante del área del proyecto, deberá documentar en los informes de seguimiento ambiental.
- n. De requerir técnicas de estabilización una fuera de las ya contempladas, es necesario que se enumeren previo inicio de obras, cada una de ellas como alternativas de acción inmediata y se aseguren los lugares una vez se finalice y se inicie operación.
- o. De requerirse presentar documentación y planos de canalización de escorrentías, donde se sustente toda la aplicabilidad técnica, del diseño que se aplicará a cada escenario y se eviten colapsos y afectaciones a terceros u algún elemento ambiental. El promotor deberá cumplir con el mantenimiento de obras el tiempo que sea necesario; queda estrictamente prohibido incumplir este compromiso a causa de arbitrariedades, en todo momento se debe dar fe de la aplicabilidad este compromiso.
- p. Es necesario que previo inicio de obras, se defina la posible aplicabilidad de un plan de cierre y abandono de obras; todo debe estar sustentado en una nota dirigido al director de turno.
- q. Mantener efectivas medidas de protección y seguridad para los transeúntes que transitan con el resto del área circundante, se debe dar fe de esta acción en los informes de seguimiento.
- r. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá. Queda prohibido una inadecuada disposición de desechos en los alrededores del área de influencia directa, así como también en toda su colindancia.

- s. Cumplir con la resolución 289 del 31 de julio de 2001 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN AMBIENTE DE TRABAJO PARA LA GENERACIÓN DE RUIDO.
- t. Cumplir con la resolución 505 del 6 de octubre de 1999 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN AMBIENTES DONDE SE GENERE VIBRACIONES.
- u. Cumplir con la Resolución NO. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, por el cual se establece procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.
- v. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables, este compromiso deberá documentarse en los informes de seguimiento ambiental.
- w. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población, propietarios, agrupación, empresas y demás afectadas con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos. Esta buena fe en caso de darse debe ser documentada en el informe de seguimiento ambiental.
- x. Todo acuerdo o anuencia con cada uno de los propietarios debe acogerse a compromisos de contratos entre partes; donde se defina cada una de las acciones a realizar desde principio hasta finalización para la entrega a cada propietario. Toda esta documentación deberá estar bien estructurada y con evidencia puntual de lo que se hizo, para su posterior entrega mediante nota al director de turno como un compromiso resolutivo el tiempo que sea necesario.
- y. Contar con los requerimientos legales del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.
- z. Todo uso y aprovechamiento de espacio sobre servidumbre, debe acogerse a la normativa de la autoridad competente a fin de que se asegure su cumplimiento y se evite el apoderamiento de la misma.
- aa. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- bb. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto (Construcción/Operación), el promotor deberá asegurar el rescate y transporte de los individuos ejecutando su propia metodología para luego coordinar su reubicación dentro del área protegida más cercana del Ministerio de Ambiente. Además, deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- cc. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Que el EsIA en su plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales, compensar o controlar cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicables a cada una de las fases la actividad obra o proyecto.
2. De acuerdo a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera ambientalmente viable.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 1 de 1 de marzo de 2023, MODIFICACIONES y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Obedecer estrictamente con todo lo solicitado en la resolución que se aprobará.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **“REUBICACIÓN DE ROTONDA A NIVEL MARÍA CHIQUITA Y BOTADEROS PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA –MARÍA CHIQUITA”** “cuyo promotor es la sociedad CONSORCIO TRANSEQ - ESTRELLA.

#### VI. FIRMAS

Elaborado por:

MIGUEL ARMANDO GOMEZ M.

Evaluador de Estudios de Impacto

CIENCIAS BIOLÓGICAS DE PANAMÁ

Licdo. Miguel A. Gómez M.

Biólogo Ambiental.

C. T. Idoneidad. 0765-17



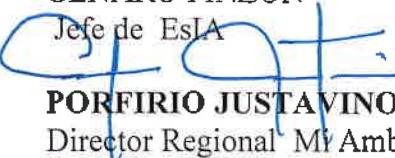
Vo. Bo.

PORFIRIO JUSTAVINO

Director Regional de Colón

Ministerio de Ambiente

MEMORANDO-SSH-005-0304-2024

PARA: GENARO PINZON  
  
Jefe de EsIA

DE: PORFIRIO JUSTAVINO  
Director Regional Mv Ambiente Colon.



ASUNTO: MEMORANDO-SEEIA-006-1502-2024

FECHA: 03 de abril 2024

En atención a la Nota MEMORANDO-SEEIA-006-1502-2024, con fecha del 15 de febrero 2024 de inspección al Proy Cat.I, Reubicacion de rotonda a nivel de Maria Chiquita, Re alineamiento de la Carretera tramo que va del “\$ K y Botaderos de la obra, Estudio diseño Construcción y Financiamiento de la Carretera Quebrada Ancha María Chiquita, cuyo promotor es el Consorcio Transeq, ubicada entre los corregimientos de Puerto Pilón distrito d Colon y María Chiquita, distrito de Portobelo Provincia de Colon.

Hacemos la siguiente observación:

- En en el área del proyecto no existen fuentes de agua permanentes; Sin embargo sera necesario canalizar aguas de escorrentías y/o servidas que se generen durante el desarrollo de la obra.
- Aplicar medidas de mitigacion en cuanto al manejo de las agua de escorrentías, así como controles de erosión de suelo,

18

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado: <u>ANITA FLAUS</u>	
Firma: <u>EFRAIN MORENO</u>	
Fecha: <u>4-4-2024</u>	
Hora: <u>8:30 AM</u>	Tel:
REGIONAL DE COLÓN	

Sabanitas, Beras Plaza  
Provincia de Colón  
Tel.(507)500-0855  
www.miambiente.gob.pa

## INFORME TÉCNICO DE REINSPECCIÓN No. 007-2024.

### I. DATOS GENERALES

<b>Proyecto:</b>	“REUBICACIÓN DE ROTONDA A NIVEL MARÍA CHIQUITA Y BOTADEROS PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA –MARÍA CHIQUITA”	<b>Categoría:</b>	I
<b>Promotor:</b>	CONSORCIO TRANSEQ ESTRELLA		
<b>Localización del Proyecto:</b>	CORREGIMIENTO DE MARÍA CHIQUITA DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN.		
<b>Fecha de inspección:</b>	23 DE FEBRERO DE 2024.		
<b>Fecha del Informe:</b>	2 DE ABRIL DE 2024		
<b>Participantes:</b>	<b>MiAMBIENTE</b> MIGUEL GÓMEZ/EVALUADOR SEIA CESAR CONTE/ FORESTAL  <b>EMPRESA PROMOTORA</b> ROSA LUQUE / CONSULTORA		

### II. OBJETIVO (S)

Realizar inspección Técnica de campo, recorrido en el área donde se propone desarrollar las actividades del proyecto “REUBICACIÓN DE ROTONDA A NIVEL MARÍA CHIQUITA Y BOTADEROS PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA –MARÍA CHIQUITA”.

### III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en lo siguiente: A. Reubicación de rotonda a nivel María Chiquita: comprende las siguientes actividades mínimas: Limpieza y desarraigue, remoción de árboles, reubicación de infraestructura eléctrica y de comunicación, excavación para estructuras, barreras de protección con viguetas de láminas flex beam, sistema de drenaje, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III, material para lecho, excavación no clasificada (corte/relleno), excavación de desechable, cunetas pavimentadas tipo trapezoidales, hormigón reforzado para cabezales, acero de refuerzo para cabezales, zampeados, “Reubicación de rotonda a nivel María Chiquita y botaderos para el proyecto de Obra Pública: Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de Carretera Quebrada Ancha – María Chiquita” Provincia de Colón 8 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I protección de taludes (hidrosiembra) y todas las obras de un Plan de Paisajismo, geomanta, capa base, material selecto, pavimento de hormigón asfáltico caliente, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, continuas amarillas, blancas o cebras para cruce de peatones); B. Botaderos: Sitios de disposición final para el manejo de los materiales edáficos, vegetal, suelo no clasificado (téreo) y excedente de las actividades constructivas del proyecto “Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de Carretera Quebrada Ancha – María Chiquita”, el cual cuenta con su propio Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y Resolución de Aprobación N°DEIA-IA-055- 2023 del 13 de julio de 2023. Debe tenerse en cuenta que los sitios de botaderos son temporales y conforme se deposita el material excedente, se procede con la conformación y revegetación de este.

## DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección se realizó inspección el día 23 de febrero de 2024, dando inicio a las 10:50 a.m. Fue realizada con la participación del personal del CONSORCIO TRANSEQ ESTRELLA, y técnicos de sección de evaluación de estudio de impacto ambiental, FORESTAL y BIODIVERSIDAD la misma. Culminó a las 12:55 P.m.

## IV. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

1. Se monitoreo un total de 9 fincas en las cuales, estarán ubicados 1 botadero propuesto en la documentación del EsIA, TODOS A ORILLA DE LA VÍA EN CONSTRUCCIÓN; por otro lado, se monitoreó la última zona que colinda con la vía Portobelo, donde estará ubicada la rotonda.
2. se observó el botadero #8, a ubicarse en la finca del señor ARTHUR M. DONAHOE, posee relieve compuesto de varias pendientes con presencia de vegetación tipo helecho.
3. Se observó el botadero #7 a ubicarse en la finca del señor Familia Castillo. Es un terreno compuesto por una parte plana y otra más baja, tiene un alto grado de intervención antropogénica por ser usado en tiempo atrás para la ganadería.
4. Se observó el botadero # 6, a ubicarse en la finca del señor GON XONG; la misma de igual manera cuenta con cierto grado de intervención, observándose que en la misma posee la presencia de pasto y se ubica en una zona más baja en relación de la vía principal.
5. Se observó la finca del señor Ricardo López, lugar donde estarán el resto de los botaderos, los cuales se ubican muy pegados unos de otro y compartir un entorno muy similar en cuanto a altura, por debajo de la vía principal de acceso; vegetación tipo herbácea y con un alto grado de intervención antropogénica.
6. Por último, se monitoreó el área de reubicación donde estará la rotonda, la cual está compuesta por vegetación tipo paja canalera con algunos arbustos; también colinda con un remanente de bosque secundario y la vía principal de acceso.
7. En ninguna de las zonas se evidenció cuerpos de agua ni cobertura de bosques u algún otro recurso de importancia ambiental que vaya a ser intervenido.

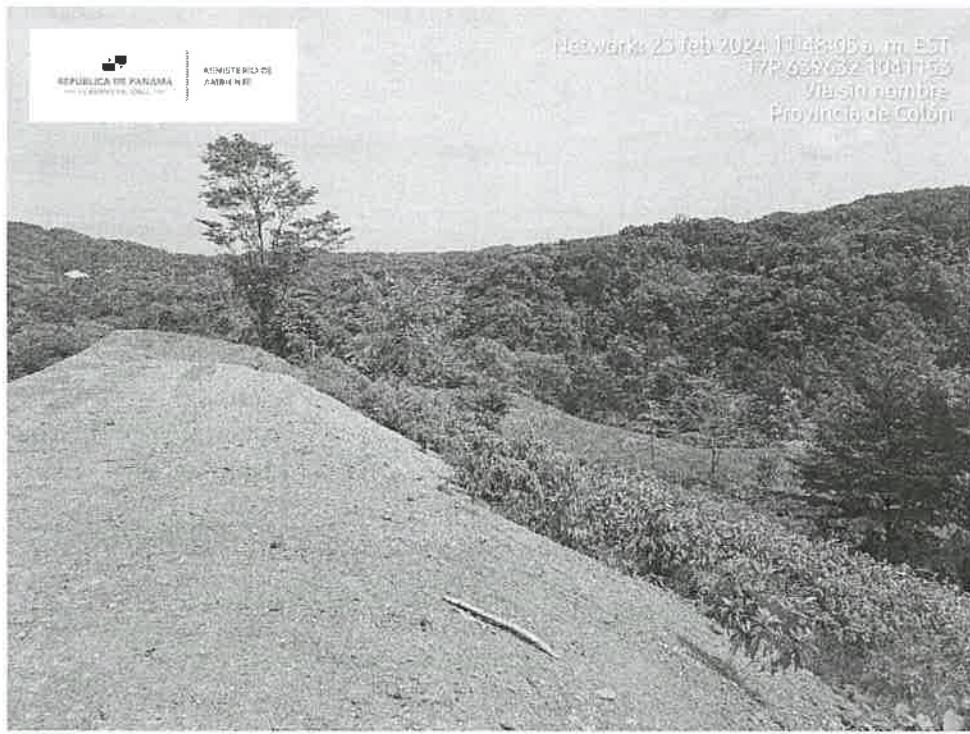
## V. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADAS DE UBICACIÓN UTM (WGS-84)	
642149 E 1038513 N	
640161 E 1039969 N	

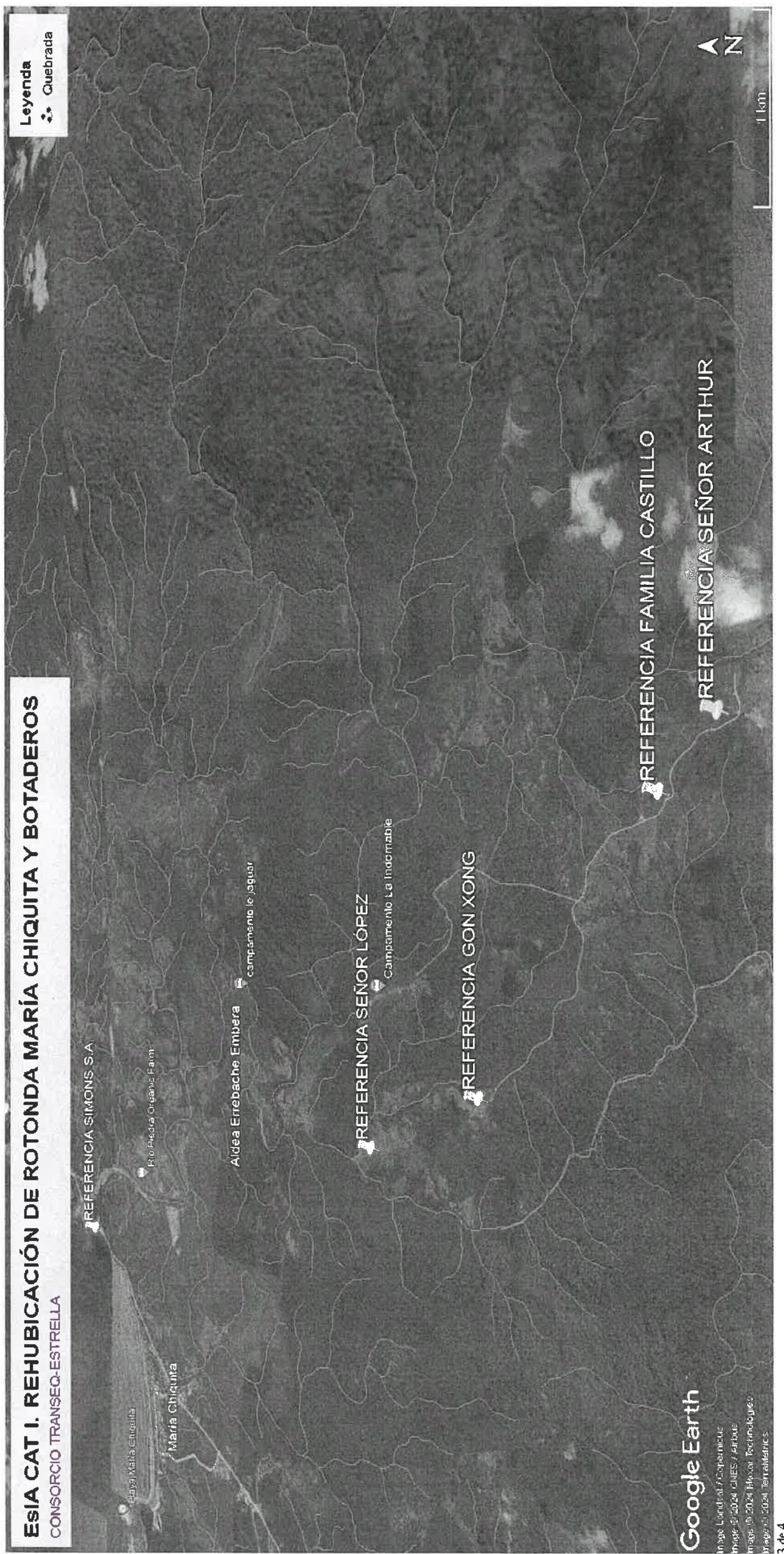
Foto No.1. terreno de la familia Castillo, lugar donde se ubicará el botadero número 7

Foto No.2. la flecha indica el espacio del terreno del señor GON XON, en la figura se observa la altura del corte de vía en relación al terreno.

COORDENADAS DE UBICACIÓN UTM (WGS-84)	
639472 E 1041161 N	 <p>Foto No.3. Finca del señor Ricardo López, aquí estarán ubicados 2 botaderos. Se observa que el corte de calle está más alto respecto al terreno.</p>
640161 E 1039969 N	 <p>Foto No.4. terreno del señor Ricardo López, aquí estarán ubicados 3 botaderos. Se observa que el corte de calle está más alto respecto al terreno.</p>

COORDENADAS DE UBICACIÓN UTM (WGS-84)	
639632 E 1041153 N	 <p>Foto No.3. Finca del señor Ricardo López, vista desde otro ángulo, donde estarán los 3 botaderos sobrantes. Se observa que el corte de calle está más alto respecto al terreno.</p>
640161 E 1039969 N	 <p>Foto No.4. terreno de la sociedad SIMONS, S.A. lugar donde estará ubicada LA ROTONDA.</p>

**VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)**

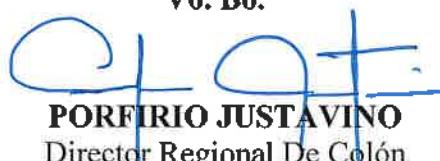


## VII. CONCLUSIONES

1. Se monitorearon 9 sectores, donde 8 de los mismos, estarán destinados a botaderos y uno para la rotonda
2. No se observó elementos ambientales que fueran a ser afectados significativamente; como lo son quebradas, bosques, etc.

**Elaborado por:**

  
**MIGUEL GOMEZ**  
 Evaluador(a) de Estudios de Impacto  
 Ambiental-SEIA-Regional de Colón  
 C. I. Identidad. 0765-17

Vo. Bo.  
  
**PORFIRIO JUSTAVINO**  
 Director Regional De Colón  
 Ministerio De Ambiente



PJ/mg



**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

### INFORME SECRETARIAL

**FECHA:** 2 de abril de 2024

**DESTINATARIO:** A quien concierne

**EXPEDIENTE:** DRCL-I-F-004-2022

**Asunto:** Estudio de Impacto Ambiental Cat. I proyecto denominado “REUBICACIÓN DE ROTONDA A NIVEL MARÍA CHIQUITA Y BOTADEROS PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA –MARÍA CHIQUITA” promovido por la sociedad CONSORCIO TRANSEQ ESTRELLA.

Por este medio se hace constar el día 9 de febrero de 2024, se envío un correo electrónico a cada jefe de sección y secretarías, donde se les informó que la inspección técnica de evaluación al presente Estudio de Impacto Ambiental se realizaría el día 23 de febrero de 2024 a las 9:00 am., saliendo de nuestras oficinas al área del proyecto.

Adicional a este informe, se anexará en la siguiente página la copia del respectivo correo.

Por otro lado por motivos de cargas de trabajo y desempeño en otras tareas puntuales dentro de la sección de evaluación, se da por reanudado el proceso de evaluación.

Atentamente,

**MIGUEL GÓMEZ** ~~AGENCIAS BIOLOGICAS DE PANAMA~~  
 Evaluador De Estudios De Impacto Ambiental *M*  
 Biólogo Ambiental.  
 C. T. Idoneidad. 0765-17

105

## INSPECCIÓN CAT I TRANSEQ - ESTRELLA

Miguel Gomez <[mgomez@miambiente.gob.pa](mailto:mgomez@miambiente.gob.pa)>

Vie 09/02/2024 15:07

Para:Cesar Conte <[cconte@miambiente.gob.pa](mailto:cconte@miambiente.gob.pa)>;Isabel Mela <[imela@miambiente.gob.pa](mailto:imela@miambiente.gob.pa)>

CC:Anita Evans <[aevans@miambiente.gob.pa](mailto:aevans@miambiente.gob.pa)>;Kathia Fania Caballero <[kcaballero@anamgobpa.onmicrosoft.com](mailto:kcaballero@anamgobpa.onmicrosoft.com)>;Yinette Velásquez <[yvelasquez@anamgobpa.onmicrosoft.com](mailto:yvelasquez@anamgobpa.onmicrosoft.com)>;Porfirio Justavino <[pjustavino@miambiente.gob.pa](mailto:pjustavino@miambiente.gob.pa)>

### RESPECTADOS COMPAÑEROS

Por este medio se le hace invitación, a la inspección técnica de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **“REHUBICACIÓN DE ROTONDA A NIVEL MARÍA CHIQUITA Y BOTSDEROS PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: ESTUDIO DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA – MARÍA CHIQUITA** a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón., cuyo promotor es la sociedad CONSORCIO TRANSEQ ESTRELLA

Le agradecemos emitir su comentario más tardar el miércoles 28 de febrero de 2024, fecha límite para el análisis correspondiente (*Informe Técnico*).

*Dicha inspección será el viernes 23 de enero de 2024 y como punto de reunión en las oficinas del ministerio de Ambiente de coló en Plaza Beras Sabanitas, provincia de Colón, a las 9:00 a.m. de donde partiremos hacia el área del proyecto.*

#### \*IMPORTANTE:

- *se le informa que el promotor nos apoyará con el transporte y retorno a nuestras oficinas.*
- *le estaremos proporcionando su documentación a sus despachos*

Para mayor información las notas oficiales están bajo firma del Director Regional; por otro lado, contactar a Miguel Gomez al teléfono 500-0855 ext. 6188 o [mgomez@miambiente.gob.pa](mailto:mgomez@miambiente.gob.pa).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente

Lic. Miguel Armando Gómez M.

Idoneidad CTCBP-765-2017

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental.



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

500-0855, extensión 6188

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

Sabanitas, Beras Plaza Sabanitas, Planta Alta  
Teléfono: 442-83-48/46 o 500-0855 ext. 6363

Despacho del Director Regional  
Colón, República de Panamá

Sabanitas, 07 de marzo de 2024  
SAPB-027- 0703-2024

Agrónomo  
Genaro Pinzón  
Jefe de la Sección de Evaluación de impacto ambiental.  
Ministerio de Ambiente -Colón  
E. S. D.

Respetado Agronomo Pinzón:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo a la vez desearle éxito en sus labores diarias.

Por este medio, se le hace entrega el INFORME TECNICO DE INSPECCION 025-0603-2024 “Proyecto de reubicación de rotonda a nivel MARÍA Chiquita y botaderos para el proyecto de obra pública, estudio de diseño; construcción y financiamiento de carretera Qda Ancha María Chiquita”.

La misma es para que generen sus debidos comentarios.

Sin más que comunicarle, se despide de usted.

Atentamente:



Lic. Porfirio Justavino  
Director Regional.  
Ministerio de Ambiente -Colón

cc. Archivo  
Pj/Hs/Dm



REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE AMBIENTE  
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
RECIBIDO  
Entregado: Doris Melys Mieyb  
Fecha: 14-03-2024  
Hora: 3:29 Tel: \_\_\_\_\_  
REGIONAL DE COLÓN

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE AMBIENTE  
ASESORÍA LEGAL RECIBIDO  
ENTREGADO POR: Doris  
FECHA: 14-03-2024 HORA: 3:25  
REGIONAL DE COLON

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL COLÓN  
SECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD  
INFORME TECNICO 025-0603-2024

EVALUACIÓN DE BIODIVERSIDAD  
EN INSPECCIÓN DE EIA.

PROYECTO REUBICACIÓN DE ROTONDA A NIVEL MARÍA CHIQUITA Y  
BOTADEROS PAR EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA “ESTUDIO DISEÑO;  
CONSTRUCCION Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QDA ANCHA-  
MARÍA CHIQUITA.

**GENERALIDADES:**

**Nombre del Proyecto:** “Reubicación de Rotonda a Nivel María Chiquita y Botaderos para el Proyecto de Obra Pública “Estudio Diseño, Construcción y Financiamiento de Carretera Qda Ancha-María Chiquita”.

**Promotor:** Consorcio Transeq Estrella

**Categoría:** EIA Categoría I

**Consultor:** Ing Rosa Luque  
Lic Diana Caballero

**Ubicación:** Río Piedra, Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo Provincia de Colón.

**Fecha de Inspección:** viernes 23 de febrero de 2024.

**Fecha de informe de entrega de inspección:** martes 05 de marzo de 2024

**Participantes:** Por parte de la Dirección Regional de Colón: SOF, SRH, SEIA y SAPB,

Por la Promotora La Ing. Rosa Luque

**Antecedentes:**

- En coordinaciones previas con la dirección de Evaluación Ambiental, Forestal, y Hídrico, se estableció desarrollar inspección técnica ambiental al área donde se implementaría la reubicación de la Rotonda, y los Botaderos, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para proyecto denominado “Reubicación de Rotonda y Botaderos para Proyecto de Obra Pública Qda. Ancha-María Chiquita”

**Objetivo de la Inspección:**

- Verificar y caracterizar la biodiversidad (Flora y Fauna) que se ubica dentro del área del proyecto denominado “Reubicación de Rotonda y Botaderos del Estudio de Impacto Ambiental Proyecto de Obra Pública Qda, Ancha-María Chiquita”, ubicado en el, Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

### Desarrollo y detalles de la Inspección:

- Siendo las 10:00 am. del día 23 de febrero de 2024, se procedió a la inspección en campo donde se desarrollará el proyecto denominado "Reubicación de Rotonda y Botaderos del Estudio de Impacto Ambiental Proyecto de Obra Pública Qda Ancha-María Chiquita, Corregimiento María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.
- Durante el recorrido se observó que las coberturas vegetales existentes en los sitios de botaderos, son efectivamente coberturas jóvenes, algunas perturbadas, también se evidenciaron cobertura de gramíneas con árboles dispersos y potreros. También se encontraron muchas especies de árboles frutales, ya que hay que considerar que casi todas estas zonas, son fincas agroforestales, trabajaderos o potreros. Se observaron especies forestales como Alcarreto (*Aspidosperma sp.*), Guachapali (*Pseudosamanea guachapele*), Guabinillo de montaña (*Hymenolobium mesoamericanum*), Harino (*Andira inermis*), Roble (*Tabebuia rosea*) Laurel (*Cordia alliodora*), estos últimos frecuentemente encontrados en la zona de potreros, ya que los propietarios lo dejan tradicionalmente para aprovechamiento tipo forestal.
- Se evidenciaron numerosos árboles de Amarillo, (*Terminalia amazonia*), tanto como en la zona de potreros, como en los bosques jóvenes. También esta especie, es usada ampliamente como madera forestal.
- Entre las especies frutales se pudieron observar numerosas variedades de Mangos (*Mangifera indica*), algunas especies de Cocos (*Cocos sp.*) Nance (*Byrsonima crassifolia*), Citricos (*Citrus sp.*), Mamon (*Melicoccus bijugatus*), Aguacate (*Persea americana*), entre otros.

En términos generales, en la vegetación observada de manera rápida, se pudo evidenciar, que los ecosistemas evaluados son bosques jóvenes, algunos alterados antrópicamente, coberturas de gramíneas con árboles dispersos, potreros y fincas agroforestales.

En algunos casos puntuales, algunos árboles deberán removese, o en su caso, serán podados.

### Análisis técnicos:

Se evidenciaron árboles nativos tanto como aislados como en conformación boscosa ya sea natural o sembrados agroforestalmente,

Las coberturas vegetales evaluadas son coberturas boscosas jóvenes, algunas en etapa de desarrollo natural o alteradas entrópicamente.

Entre los árboles frutales, se registraron Marañón curazao (*Syzygium jambos*) Palmas de cocos (*Cocos nucifera*), Aguacate (*Persea americana*), y especies de Mangos (*Mangifera indica*), entre otros.

En cuanto a la fauna, solo se vieron algunas aves ocasionales; ya que para ver y cuantificar mamíferos o reptiles u otros grupos de vertebrados, hay que hacer los monitoreos debidos y pertinentes, y colocar las trampas de avistamiento y capturas, para poder tener datos precisos, consistentes y confiables de la diversidad de ellos, existentes en el área o zona,

En cuanto a la rotonda, con la nueva adecuación, se puede evidenciar una cobertura mayormente de gramíneas con árboles dispersos aislados. La afectación al entorno, con esta nueva adecuación, serían mínimas.

**Fundamentos Legales:**

- Ley 8 de 25 de Marzo de 2015.
- Ley 41 General del Ambiente de 1998.
- Ley 24 de la vida silvestre de 1995.

**Conclusiones:**

Con respecto al componente biológico de biodiversidad, damos visto bueno para la ejecución de este proyecto.

**Recomendaciones:**

- Presentar el plan de rescate de fauna para su evaluación y aprobación.
- Cumplir con todas las normativas vigentes.
- Brindar el debido seguimiento a los recates de fauna.



**Lic. Agustín Somoza.**

Técnico de la Sección de Áreas Protegidas, de la Dirección Regional Colón.



**ING. Haydee Segura**

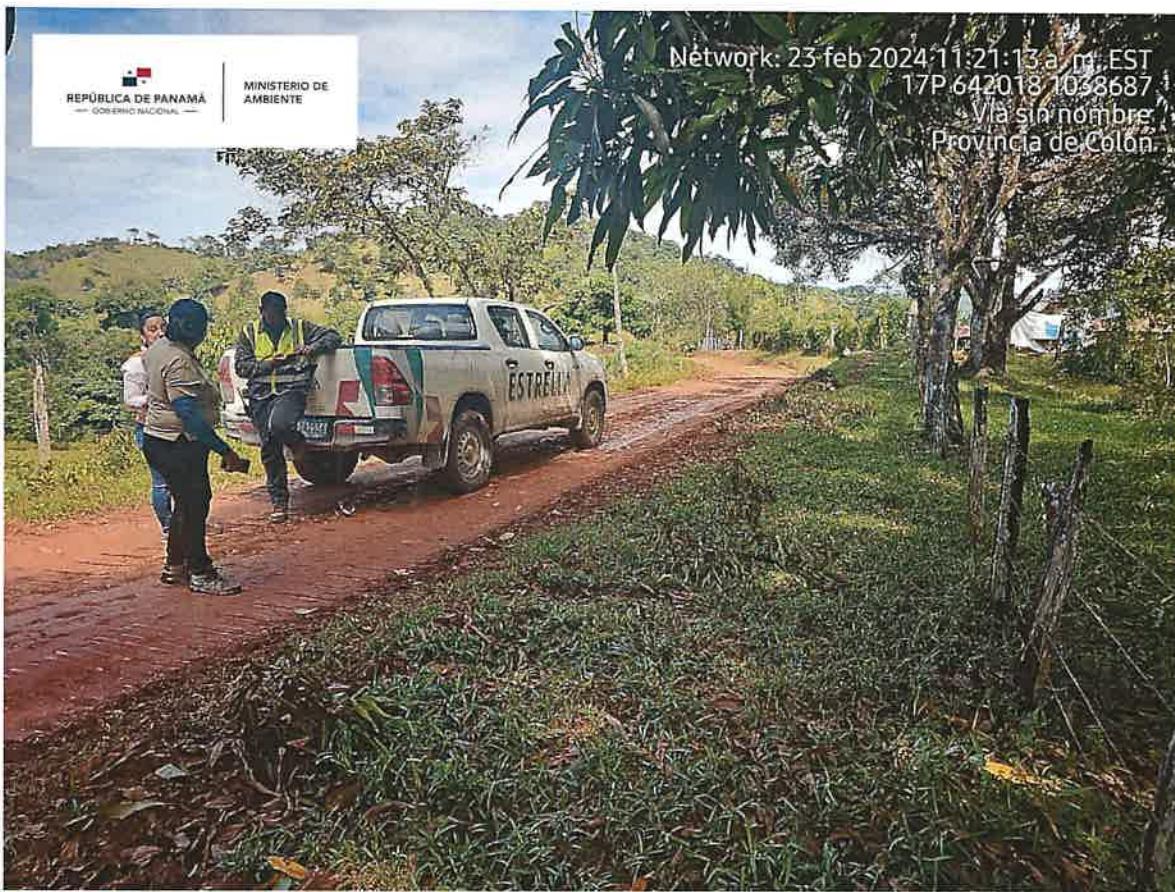
Jefa de la Sección de Áreas Protegidas Y biodiversidad

cc. SEIA

cc. Archivo/expediente

ANEXOS:

Coberturas vegetales identificadas en la vía María Chiquita Quebrada Ancha.



Cobertura de potrero con arboles frutales



Coberturas de gramíneas con árboles aislados dispersos



Cobertura de potrero con rastrojo bajo



Cobertura de potrero con rastrojo alto

139

130

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**PROVEIDO DE ADMISIÓN N° 004-0802-2024**

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REGIONAL DE COLÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Sociedad **CONSORCIO TRANSEQ ESTRELLA.**, propone realizar el proyecto denominado **“REHUBICACIÓN DE ROTONDA A NIVEL MARÍA CHIQUITA Y BOTADEROS PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: ESTUDIO DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA – MARÍA CHIQUITA.”**

Que, en virtud de lo anterior, el día 31 de enero de 2023, CARLOS JAVIER ALLEN, persona natural de nacionalidad panameña, con número de cédula 8-705-1820, en calidad de Representante Legal de la sociedad **CONSORCIO TRANSEQ-ESTRELLA.**, Presentó ante la Dirección Regional de Colón del Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental categoría denominado I **“REHUBICACIÓN DE ROTONDA A NIVEL MARÍA CHIQUITA Y BOTADEROS PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: ESTUDIO DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA – MARÍA CHIQUITA.”**. a ubicarse en el Corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de ROSA LUQUE y DIANA CABALLERO. inscrita en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente, bajo resolución IRC-043-09 y IRC-033-202, actualizado respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 24 y lo establecido en los artículos 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, y 33 del citado reglamento,

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental,

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 23 de enero del 2024, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“REHUBICACIÓN DE ROTONDA A NIVEL MARÍA CHIQUITA Y BOTADEROS PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: ESTUDIO DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA – MARÍA CHIQUITA.”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos,

## RESUELVE

**Artículo 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto “**REHUBICACIÓN DE ROTONDA A NIVEL MARÍA CHIQUITA Y BOTSDEROS PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: ESTUDIO DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA – MARÍA CHIQUITA.**” Cuyo promotor es la sociedad **CONSORCIO TRANSEQ ESTRELLA.**

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley 8 de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 2023 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Colón, a los ocho (8) días, del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

CÚMPLASE,



PORFIRIO JUSTAVINO

Director Regional del Ministerio de Ambiente- Colón

PJ/mg



**MINISTERIO DE AMBIENTE  
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE  
IMPACTO AMBIENTAL**

<b>FECHA DE INGRESO A LA DIRECCION REGIONAL:</b>	5 DE ENERO DE 2024.
<b>FECHA DE INFORME:</b>	8 DE FEBRERO DE 2024
<b>PROYECTO:</b>	<b>“REHUBICACIÓN DE ROTONDA A NIVEL MARÍA CHIQUITA Y BOTADEROS PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: ESTUDIO DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA – MARÍA CHIQUITA.”</b>
<b>PROMOTOR:</b>	<b>CONSORCIO TRANSEQ-ESTRELLA.</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	CARLOS ALLEN
<b>CONSULTORES:</b>	ROSA LUQUE IRC-043-09 DIANA CABALLERO IRC-033-2021
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE MARÍA CHIQUITA DISTRITO DE PORTOBELO PROVINCIA DE COLÓN.

### **DESCRIPCIÓN**

comprende las siguientes actividades mínimas: Limpieza y desarraigue, remoción de árboles, reubicación de infraestructura eléctrica y de comunicación, excavación para estructuras, barreras de protección con viguetas de láminas flexbeam, sistema de drenaje, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III, material para lecho, excavación no clasificada (corte/relleno), excavación de desechable, cunetas pavimentadas tipo trapezoidales, hormigón reforzado para cabezales, acero de refuerzo para cabezales, zampeados, “Reubicación de rotonda a nivel María Chiquita y botaderos para el proyecto de Obra Pública: Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de Carretera Quebrada Ancha –María Chiquita” Provincia de Colón 8 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I protección de taludes (hidrosiembra) y todas las obras de un Plan de Paisajismo, geomanta, capa base, material selecto, pavimento de hormigón asfáltico caliente, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, continuas amarillas, blancas o cebras para cruce de peatones); B. Botaderos: Sitios de disposición final para el manejo de los materiales edáficos, vegetal, suelo no clasificado (téreo) y excedente de las actividades constructivas del proyecto “Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de Carretera Quebrada Ancha – María Chiquita”, el cual cuenta con su propio Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y Resolución de Aprobación N°DEIA-IA-055- 2023 del 13 de julio de 2023. Debe tenerse en cuenta que los sitios de botaderos son temporales y conforme se deposita el material excedente, se procede con la conformación y revegetación de este. El monto de inversión corresponde a la ejecución del Contrato N° UAL-1-22-2022 que corresponde a la

135

construcción del proyecto base Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de Carretera Quebrada Ancha –María Chiquita y es de Ochenta y cuatro millones setenta y unos mil cincuenta balboas con 78/100 (B/. 84,071,050.78), de los cuales parte de este presupuesto incluye la ejecución de este proyecto.

ÁREA	ESTE	NORTE
AREA1	638308.71	1044972.3
AREA1	638306.97	1044972
AREA1	638302.58	1044970.9
AREA1	638301.44	1044970.6
AREA1	638299.62	1044970
AREA1	638297.81	1044969.4
AREA1	638296.01	1044968.8
AREA1	638294.22	1044968.2
AREA1	638294.21	1044968.2
AREA1	638293.76	1044968
AREA1	638292.44	1044967.5
AREA1	638291.49	1044967.1
AREA1	638290.67	1044966.8
AREA1	638289.35	1044966.3
AREA1	638288.91	1044966.1
AREA1	638287.17	1044965.3
AREA1	638285.43	1044964.5
AREA1	638283.71	1044963.7
AREA1	638282.9	1044963.3
AREA1	638282.01	1044962.9
AREA1	638280.32	1044962
AREA1	638278.64	1044961.1
AREA1	638277.55	1044960.5
AREA1	638276.98	1044960.2
AREA1	638275.33	1044959.2
AREA1	638273.81	1044959.2
AREA1	638273.28	1044958.9
AREA1	638271.69	1044957.8
AREA1	638271.67	1044957.8

AREA1	638270.08	1044956.7
AREA1	638268.51	1044955.6
AREA1	638268.14	1044955.4
AREA1	638267.02	1044954.5
AREA1	638266.48	1044954.1
AREA1	638266.47	1044954.1
AREA1	638265.9	1044952.7
AREA1	638264.31	1044951.5
AREA1	638262.72	1044950.3
AREA1	638261.14	1044949
AREA1	638260.71	1044948.7
AREA1	638259.55	1044947.8
AREA1	638257.97	1044946.6
AREA1	638256.38	1044945.4
AREA1	638254.79	1044944.2
AREA1	638254.21	1044943.7
AREA1	638253.21	1044942.9
AREA1	638251.62	1044941.7
AREA1	638250.11	1044940.6
AREA1	638250.04	1044940.5
AREA1	638248.46	1044939.3
AREA1	638246.87	1044938.1
AREA1	638245.3	1044936.8
AREA1	638243.72	1044935.6
AREA1	638242.14	1044934.4
AREA1	638240.57	1044933.1
AREA1	638239.68	1044932.4
AREA1	638241.28	1044930.3
AREA1	638240.3	1044929.6
AREA1	638238.7	1044928.4
AREA1	638237.12	1044927.1
AREA1	638235.59	1044926
AREA1	638235.54	1044925.9
AREA1	638234.75	1044925.3

AREA1	638234.75	1044925.3
AREA1	638234.75	1044925.3
AREA1	638234	1044924.6
AREA1	638232.51	1044923.3
AREA1	638231.05	1044921.9
AREA1	638229.67	1044920.6
AREA1	638229.6	1044920.5
AREA1	638229.27	1044920.2
AREA1	638228.11	1044919
AREA1	638227	1044917.6
AREA1	638225.88	1044916.2
AREA1	638225.46	1044915.7
AREA1	638224.78	1044914.9
AREA1	638223.7	1044913.6
AREA1	638223.58	1044913.4
AREA1	638223.06	1044912.7
AREA1	638222.66	1044912.2
AREA1	638221.65	1044910.8
AREA1	638220.66	1044909.5
AREA1	638220.02	1044908.5
AREA1	638219.7	1044908.1
AREA1	638218.77	1044906.7
AREA1	638217.73	1044905.4
AREA1	638217.71	1044905.3
AREA1	638216.68	1044904.1
AREA1	638215.64	1044902.8
AREA1	638214.63	1044901.4
AREA1	638213.79	1044900
AREA1	638212.97	1044898.5
AREA1	638212.17	1044897
AREA1	638211.38	1044895.5
AREA1	638210.87	1044894.6
AREA1	638210.69	1044894.2
AREA1	638210.63	1044894.1

AREA1	638210.61	1044894.1
AREA1	638209.84	1044892.6
AREA1	638209.09	1044891
AREA1	638208.66	1044890.1
AREA1	638206.44	1044890.9
AREA1	638206.3	1044890.9
AREA1	638206.17	1044891
AREA1	638206.21	1044890.2
AREA1	638206.29	1044887.8
AREA1	638206.13	1044884.6
AREA1	638205.78	1044882
AREA1	638205.68	1044881.3
AREA1	638204.95	1044878.1
AREA1	638204.75	1044877.5
AREA1	638203.95	1044875
AREA1	638203.61	1044874.2
AREA1	638202.68	1044872
AREA1	638201.15	1044869.1
AREA1	638199.38	1044866.3
AREA1	638197.37	1044863.7
AREA1	638195.14	1044861.3
AREA1	638193.43	1044859.7
AREA1	638192.72	1044859.1
AREA1	638190.13	1044857.1
AREA1	638190.11	1044857.1
AREA1	638189.09	1044856.5
AREA1	638187.34	1044855.4
AREA1	638185.83	1044854.6
AREA1	638184.43	1044853.9
AREA1	638181.4	1044852.6
AREA1	638178.27	1044851.7
AREA1	638175.07	1044850.9
AREA1	638174.17	1044850.8
AREA1	638171.82	1044850.5

AREA1	638171.22	1044850.5
AREA1	638168.54	1044850.4
AREA1	638165.27	1044850.5
AREA1	638162.93	1044850.8
AREA1	638162.02	1044851
AREA1	638159.09	1044851.6
AREA1	638158.82	1044851.7
AREA1	638155.74	1044852.6
AREA1	638155.69	1044852.7
AREA1	638152.66	1044853.9
AREA1	638150.39	1044855.1
AREA1	638150.05	1044855.3
AREA1	638149.75	1044855.4
AREA1	638146.77	1044856.9
AREA1	638146.21	1044857.6
AREA1	638145.85	1044857.3
AREA1	638145.53	1044857.4
AREA1	638144	1044857.8
AREA1	638142.88	1044858.1
AREA1	638142.47	1044858.2
AREA1	638140.93	1044858.6
AREA1	638139.37	1044858.9
AREA1	638137.82	1044859.2
AREA1	638136.25	1044859.4
AREA1	638134.69	1044859.5
AREA1	638133.11	1044859.6
AREA1	638131.54	1044859.7
AREA1	638129.97	1044859.7
AREA1	638128.39	1044859.6
AREA1	638127.31	1044859.5
AREA1	638126.86	1044859.5
AREA1	638126.82	1044859.5
AREA1	638125.25	1044859.3
AREA1	638124.75	1044859.3

AREA1	638123.68	1044859.1
AREA1	638122.12	1044858.9
AREA1	638120.57	1044858.5
AREA1	638119.02	1044858.2
AREA1	638117.48	1044857.7
AREA1	638117.31	1044857.7
AREA1	638115.94	1044857.2
AREA1	638114.42	1044856.7
AREA1	638112.91	1044856.1
AREA1	638112.9	1044856.1

AREA3	638161.13	1044972.9
AREA3	638160.87	1044979
AREA3	638162.78	1044995.6
AREA3	638165.04	1045013.4
AREA3	638166.43	1045025.6
AREA3	638166.98	1045028.9
AREA3	638169.34	1045037.9
AREA3	638170.53	1045044.6
AREA3	638169.89	1045063.3
AREA3	638164.62	1045063.4
AREA3	638165	1045075.8
AREA3	638170.35	1045075.6
AREA3	638170.52	1045080.2
AREA3	638173.12	1045090.1
AREA3	638174.25	1045098
AREA3	638174.45	1045100.2
AREA3	638190.07	1045099.6
AREA3	638191.38	1045087.3
AREA3	638192.39	1045079.4
AREA3	638192.25	1045076.2
AREA3	638197.23	1045076
AREA3	638196.88	1045063.7

AREA3	638191.84	1045063.8
AREA3	638191.74	1045061.3
AREA3	638191.09	1045057.3
AREA3	638188.41	1045049.2
AREA3	638186.67	1045046.2
AREA3	638185.45	1045046.1
AREA3	638174.12	1045044.8
AREA3	638174.5	1045003.5
AREA3	638171.86	1044979.3
AREA3	638162.8	1044957.8
AREA3	638161.22	1044956.4

639439	1041382
639474.6	1041313.6
639517.7	1041336.5
639477.9	1041405.4
639526.7	1041291.8
639548.4	1041196.5
639597.7	1041205.1
639575.5	1041302.6
639587.4	1041304.1
639608.4	1041206.3
639656.7	1041219.3
639636.2	1041314.9
639549.8	1041188.8
639566.7	1041090.7
639615.8	1041100.5
639598.7	1041198.9
639611.9	1041202.3
639626.3	1041103.4
639675.9	1041109.4
639661.6	1041207.9
640074.8	1039964.7

640150.6	1039900.1
640182	1039938.9
640106	1040003.8
641801	1039090.6
641813.3	1039085.4
641843.4	1039065.3
641868.9	1039033.7
641913.3	1038977.9
641929.3	1038943.9
641965.8	1038978
641901.3	1039066.4
641840.7	1039121.1
641961.4	1038863.6
641986.2	1038781
642007.1	1038728
642013.6	1038705.3
642027.2	1038674.9
642067.7	1038704.2
642032.2	1038782.8
642011.3	1038865.8
642042.4	1038526.2
642122.2	1038466.8
642151.1	1038507.6
642070.9	1038567.3
642589.1	1038066.7
642587.59	1038069.4
642584.96	1038075
642550.79	1038158.7
642544.03	1038175.2
642541.9	1038181
642540.16	1038186.8
642538.8	1038192.8
642537.84	1038198.9

642537.28	1038204.9
642537.54	1038207.3
642566.38	1038219.6
642621.99	1038080.4
642589.1	1038066.7
642144.63	1038501
642112.54	1038468
642095.49	1038486.3
641953.98	1038458
641943.49	1038526.8
641921.55	1038565.6
641900.45	1038606.3
641894.65	1038632.7
642014.94	1038612.5
642016.29	1038610.2
642021.49	1038602.6
642027.19	1038595.4
642033.38	1038588.6
642049.43	1038572.2
642053.93	1038567.9
642058.64	1038563.8
642063.54	1038559.9
642116.31	1038519.9
642123.48	1038514.6
642130.98	1038509.8
642138.8	1038505.5
642143.22	1038503.5
642144.63	1038501

## **FUNDAMENTO DE DERECHO**

La Constitución Política de la República de Panamá, en su Título III, Capítulo 7, sobre el Régimen Ecológico establece en los artículos 114,115, 116 y 117 los preceptos legales que

rigen todo lo relacionado con la protección del ambiente y establece los deberes y derechos que al respecto tiene los ciudadanos panameños.

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 1 de 2023, y demás normas complementarias y concordantes.

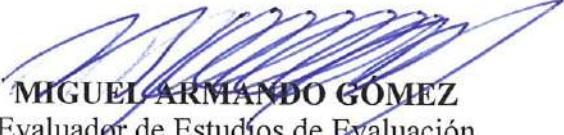
### **VERIFICACION DE CONTENIDO**

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado **“REHUBICACIÓN DE ROTONDA A NIVEL MARÍA CHIQUITA Y BOTADEROS PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: ESTUDIO DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA – MARÍA CHIQUITA.”** se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 25 y lo señalado en los artículos 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023.

### **RECOMENDACIONES**

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto **“REHUBICACIÓN DE ROTONDA A NIVEL MARÍA CHIQUITA Y BOTADEROS PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: ESTUDIO DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA – MARÍA CHIQUITA.”**, promovido por la sociedad **CONSORCIO TRANSEQ ESTRELLA**.

  
**MIGUEL ARMANDO GÓMEZ**  
 Evaluador de Estudios de Evaluación  
 de Impacto Ambiental  
**CIENCIAS BIOLÓGICAS DE PANAMÁ**  
*Licdo. Miguel A. Gómez M.*  
 Biólogo Ambiental.  
 C. T. Idoneidad. 0765-17

  
**PORFIRIO JUSTAVINO**  
 Director Regional de Colón  
 Ministerio de Ambiente



Formato EIA-FA-002

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**CATEGORÍA I**

Artículo 25. Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023

**PROYECTO: "REHUBICACIÓN DE ROTONDA A NIVEL MARÍA CHIQUITA Y BOTADEROS PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: ESTUDIO DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA - MARÍA CHIQUITA."**

**PROMOTOR: CONSORCIO TRANSEQ-ESTRELLA.**

**Nº DE EXPEDIENTE: DRCL-I-D-004-2024**

**FECHA DE ENTRADA A LA DIRECCIÓN REGIONAL: 5/02/2024**

**REALIZADO POR: MIGUEL GÓMEZ**

**REVISADO POR: MIGUEL GÓMEZ**

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	<b>ÍNDICE</b>	X		
2	<b>RESUMEN EJECUTIVO (máximo de 5 páginas)</b>	X		
2.1	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de la inversión.	X		
2.2	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
2.3	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por la actividad, obra o proyecto.	X		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto.	X		
2.5	Síntesis de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control para los impactos ambientales más relevantes.	X		
2.6	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre de promotor; b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal; c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales c) Números de teléfonos; f) correo electrónico; g) Página web; h)Nombre y registro del Consultor	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>			
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
4	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación.	X		

4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono	X		
4.3.	<b>Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto</b>			
4.3.1	Planificación	X		
4.3.2	Construcción/Ejecución , detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
4.3.3	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).	X		
4.3.4	Cierre de actividad, obra o proyecto.	X	ESTÁ EN EL NÚMERO 4.4.4.	
4.3.5	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	X	1 MES	
4.5	Manejo y disposición de desecho y residuos en todas las fases.	X		
4.5.1	Sólidos	X		
4.5.2	Líquidos	X		
4.5.3	Gaseosos	X		
4.5.4	Peligrosos	X		
4.6	Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial /anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área de la actividad, obra o proyecto propuesta a desarrollar.	X		
4.7	Monto global de la inversión.	X		
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto.	X		
<b>5 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>				
5.3	Característica del suelo	X		
5.3.2	Caracterización del área costera marina	X		
5.3.3	La descripción del uso de suelo	X		
5.3.5	Descripción de la colindancia de la propiedad	X		
5.3.6	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
5.4	Descripción de la Topografía	X		
5.4.1	Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización.	X		
5.5	<b>Aspectos climáticos</b>			

5.5.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica	X		
5.6	Hidrología	X		
5.6.1	Calidad de las aguas superficiales	X		
5.6.2	Estudio Hidrológico	X		
5.6.2.1	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
5.6.2.2	Caudal ambiental y caudal ecológico	X		
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificación de los cuerpos hídricos existentes (indicando el ancho de la protección de la fuente hídrica de acuerdo a la legislación correspondiente).	X		
5.7	Calidad del aire	X		
5.7.1	Ruido	X		
5.7.2	Vibraciones	X		
5.7.3	Olores molestos	X		
6.	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>			
6.1	Característica de la Flora	X		
6.1.1	Identificación y Caracterización de las formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.	x		
6.1.2	Inventario Forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción).	x		
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización.	x		
6.2	Característica de la Fauna	x		
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzos de muestreo georreferenciados y bibliografía.	x		
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación.	x		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>			
7.1	Análisis de uso actual del suelo de la zona de influencia del proyecto, obra o actividad.	x		
7.2.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros.	x		
7.3	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del plan de participación ciudadana	X		
7.4	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
7.5	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	x		
8	<b>IDENTIFICACIÓN, VALORIZACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONOMICOS Y CATEGORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>			
8.1	Análisis de la línea base (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las	X		

	trasformaciones que generará la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva cada una de sus fases.		
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia.	X	
8.3	Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad , obra o proyecto , en cada una de sus fases; para la cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental.	X	
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinarán la significancia de los impactos.	X	
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4.	X	
8.6	Identificar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, encada una de sus fases.	X	
9	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>		
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto.	X	
9.1.1	Cronograma de ejecución	X	
9.1.2	Programa de monitoreo ambiental	X	
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales.	X	
9.6	Plan de Contingencia	X	
9.7	Plan de Cierre	X	
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	X	
11	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>		
11.1	Lista de nombres, firmas y registros de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista.	X	
11.2	Lista de nombres y firmas de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista.	X	
12	<b>CONCLUSIONES</b> <b>RECOMENDACIONES</b>	Y X	
13	<b>BIBLIOGRAFIA</b>	X	

14	<b>ANEXOS</b>	X	
14.1	Copia del paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente	X	
14.2	Copia del recibo de pago para los trámites de evaluación emitidos por el Ministerio de Ambiente	X	
14.3	Copia del certificado de existencia de personería jurídica	X	
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis (6) meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio.	X	
14.4.1	En caso que el promotor no sea el propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias y autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto.	X	
<b>SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>		SI	NO
<b>PROYECTOS HIDROELECTRICOS</b> Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	NO APLICA
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	NO APLICA
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.		X	NO APLICA
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.		X	NO APLICA

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
ROSA LUQUE	IRC-043-2009		X		
DIANA CABALLERO	IRC-033-2021		X		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental:

“REHUBICACIÓN DE ROTONDA A NIVEL DE MARÍA CHIQUITA, REALINEAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO QUE VA DE 24K Y BOTADEROS DE LA OBRA ESTUDIO DISEÑO Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA QUEBRADA ANCHA MARÍA CHIQUITA”

Categoría:  I

Promotor: CONSORCIO TRANSEQ ESTRELLA

Sección de Evaluación de Impacto Ambiental  
(Responsable de la Verificación)

Nombre	MIGUEL GÓMEZ
Firma:	
Fecha de Verificación	8-FEBRERO-2024

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
 N°004-2024

PROYECTO: "REHUBICACIÓN DE ROTONDA A NIVEL MARÍA CHIQUITA BOTADERO PARA EL PROYECTO OBRAS PÚBLICAS: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA - MARÍA CHIQUITA.."

PROMOTOR: TRANSEQ - ESTRELLA

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO MARÍA CHIQUITA, DISTRITO COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

CATEGORÍA:

**I**

FECHA DE ENTRADA: DIA

**5**

MES

**FEBRERO**

AÑO

**2024**

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		SE ENTREGÓ 1 TOMO ORIGINAL
3.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
4.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD).	X		SE ENTREGÓ DOS COPIAS DIGITALES (2 CD)
5.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
6.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
7.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
8.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN FINAL EMITIDO POR LA AUTORIDAD GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANAT).	X		
9.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS. <b>OJO NO SE ENTREGA NADA</b>	X		ESTÁN ACTUALIZADOS
<b>CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL</b>		X		<b>CUMPLE</b>

Entregado por:

Nombre: ROSA LUQUE

Cedula: 9-721-718

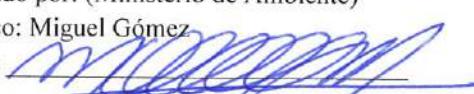
Correo: ROSALUQUE17@GMAIL.COM

Teléfono: 6387-9269

Firma: 

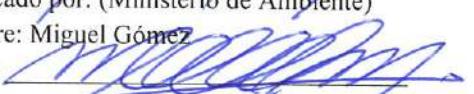
Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Miguel Gómez

Firma: 

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Miguel Gómez

Firma: 

CIENCIAS BIOLÓGICAS DE PANAMÁ

Licda. Miguel A. Gómez M.

Biólogo Ambiental.

C. T. Idoneidad, 0765-17

16

Estudio de Impacto Ambiental  
Digital (CD)



## Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

73553

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	CONSORCIO TRANSEQ ESTRELLA * / 8 NT-2-109612 DV-26	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-12-26
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Colón	<u>Guia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 350.00</b>

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 350.00</b>

## Observaciones

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMB. CAT.I TRANSF-1003497485

Dia	Mes	Año	Hora
26	12	2023	01:58:27 PM

Firma

Nombre del Cajero

Edma Tuñon



PAGADO

Sello

IMP 1



República de Panamá

**Ministerio de Ambiente**

Dirección de Administración y Finanzas

116

**Certificado de Paz y Salvo**

Nº 232957

Fecha de Emisión:

02	02	2024
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

03	03	2024
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**CONSORCIO TRANSEQ ESTRELLA**

Representante Legal:

**CARLOS JAVIER ALLEN AROSEMENA****Inscrita**

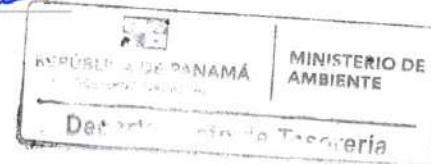
Tomo	Folio	Asiento	Rollo
8 NT	2	109612	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.





La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,  
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula  
de Identidad Personal No. 8-712-599.

**CERTIFICO:** Que este documento es copia auténtica de su  
original.

Panamá, 26 DIC 2023

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo  
Notaria Pública Cuarta





**La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,**  
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula  
de Identidad Personal No. 8-712-599.

**CERTIFICO:** Que este documento es copia auténtica de su  
original.

Panamá, 26 DIC 2023

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo  
Notaria Pública Cuarta



W3

## C O N S O R C I O



FORMATO PERSONA NATURAL

FECHA: 15 / Abril / 2023Proyecto: Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de Carretera  
Quebrada Ancha, María Chiquita, Provincia de Colón.

Contrato: N°UAL-1-22-22

Señores

**Ministerio de Obras Públicas.**

E.S.D

Quien suscribe, Arturo Mitchell Donahue Ortiz,  
 con C.I.P. o pasaporte No. 3-218-462, por medio del  
 siguiente documento, en mi calidad de residente de la (s) finca (s)  
 No. \_\_\_\_\_, plano (s) identificado con  
 No. 304 - 05 - 5228, según datos de la Autoridad  
 Nacional de Administración de Tierras (ANATI), **confirmo que estoy anuente**  
 de que el Ministerio de Obras Públicas presente ante el Ministerio de  
 Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental para desarrollar el proyecto de  
 la referencia.

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o  
 declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los  
 trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas,  
 para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Atte.

Arturo Mitchell Donahue Ortiz  
 Nombre y cedula
3-218-462

FIRMA

A. M. Donahue

Yo, Lodo. Souhail M. Halwany C., Notario Público Noveno  
 del Circuito de Panamá, Primer Suplente, del Circuito  
 Identidad No. 8-722-2125.

## CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de las personas que  
 firmaron el presente documento, sus firmas son  
 auténticas (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.), en virtud de  
 identificación que se me presentó.

17 ABR 2023



**Permiso de Paso y Permiso Constructivo Temporal**

Fecha: 15 / Abril / 2023

**Consorcio Transeq, S.A. – Ingeniería Estrella.**

Quien suscribe Arturo Mitchell Donahue Ortiz, panameño(a), mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 3-718-462, propietario registrado de la Finca No. \_\_\_\_\_ Código de ubicación \_\_\_\_\_, ubicada en el Distrito de Colón, Provincia de Colón, otorgo de forma voluntaria Permiso de Paso a mi propiedad al consorcio **TRANSEQ-ESTRELLA**, para que realice labores de topografía y permiso constructivo temporal para ejecutar actividades relacionadas con el Contrato de Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Quebrada Ancha – María Chiquita.

Queda entendido que el Presente documento autoriza a la empresa a realizar las labores de Topografía, Mensura y actividades de construcción propias del Proyecto antes indicado; y que su vez dicha finca, propiedad o derecho posesorio se encuentra en los procesos correspondientes de indemnización en las áreas afectadas.

Para los fines consiguientes, se suscribe la presente Autorización en señal de acuerdo.

Autoriza:

Arturo Mitchell Donahue Ortiz  
A. M. Donahue

Propietario

3-718-462

Cédula

Yo, Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 5-707-101,

**CERTIFICO:**

Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma(ran) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica(s) (Art. 1736 C.O. Art. 835 C.J.), en virtud de la identificación que se presenta.

Panamá, 25 ABR 2023

Leyda, Tatiana Pitty Bethancourt  
Notaria Pública Novena





Proyecto: Estudio, Diseño,  
Construcción y Financiamiento  
De la Carretera Quebrada  
Ancha-Maria Chiquita.

**Permiso de Paso y Permiso Constructivo Temporal**

Fecha: 15/Abril/2023

**Consorcio Transeq, S.A. – Ingeniería Estrella**

Quien suscribe **ARTHUR MICHAEL DONAHUE**, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número **E-8-81948**, propietario registrado de la Finca No. \_\_\_\_\_ Código de ubicación \_\_\_\_\_, ubicada en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, otorgo de forma voluntaria Permiso de Paso a mi propiedad al consorcio **TRANSEQ-ESTRELLA**, para que realice labores de topografía y permiso constructivo temporal para ejecutar actividades relacionadas con el Contrato de Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Quebrada Ancha – María Chiquita.

Queda entendido que el Presente documento autoriza a la empresa a realizar las labores de Topografía, Mensura y actividades de construcción propias del Proyecto antes indicado; y que su vez dicha finca, propiedad o derecho posesorio se encuentra en los procesos correspondientes de indemnización en las áreas afectadas.

Para los fines consiguientes, se suscribe la presente Autorización en señal de acuerdo.

Autoriza:

AM Donahue  
Propietario

E8 81948

Cédula

Yo, Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101.

**CERTIFICO:**

Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma(n) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) autentica(s) (Art. 1726 D.C. Art. 686 Q.L.), en virtud de identificación que se presenta. **25 ABR 2023**

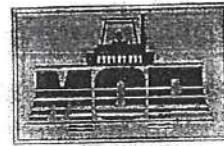
Panamá,

Testigo

Testigo

Lcda. Tatiana Pitty Bethancourt  
Notaria Pública Novena





Proyecto: Estudio, diseño, construcción y financiamiento de Carretera Quebrada Ancha  
– María Chiquita.

**INFORME SECRETARIAL PARA CIERRE DE NOTAS DE ANUENCIA PARA EL ESTUDIO DE  
IMPACTO AMBIENTAL**

El día 15 de abril de 2023 firmó la nota de anuencia para el Estudio de Impacto Ambiental y la nota de permiso de paso el **SR. ARTHUR MICHAEL DONAHOUUE** con CIP. E-8-81948 y el **SR. ARTURO MITCHELL DONAHOUUE ORTIZ** con CIP. 3-718-462, ocupantes de un derecho posesorio ubicado en la comunidad de El Silencio, en el distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Ellos tienen un plano aprobado por la ANATI, el **plano N°304-05-5228**. Los Sres. Donahouue alegan que ya llevan varios años en el proceso de solicitud de adjudicación de terreno pero aún no ha culminado el trámite.

En vista de lo acontecido, se procede a realizar el siguiente informe secretarial.

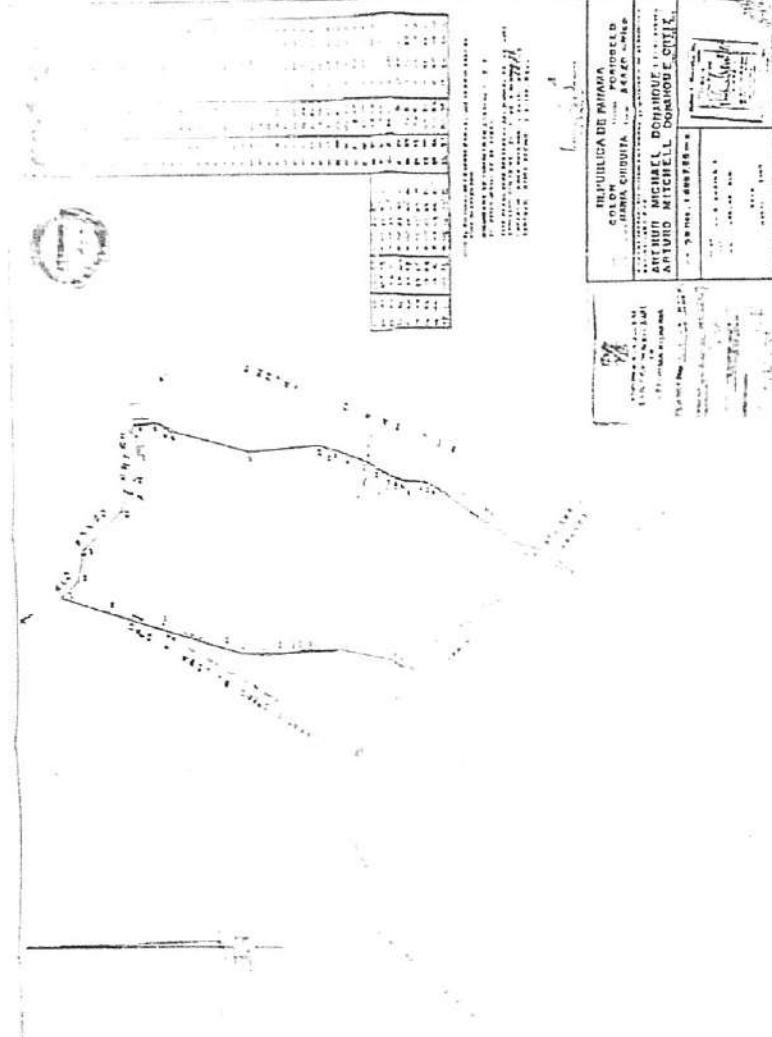
Cumpliendo con lo normado en la legislación vigente en Panamá por lo cual da fe de lo anterior.

Atte.

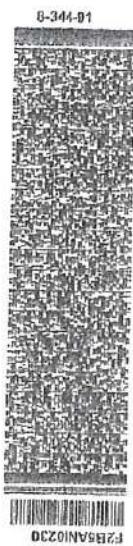
*Hilaryn Sánchez*

 <p>REPUBLICA DE PANAMA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA</p>		<p>COLON PROV. CHIQUITA SOLICITANTE ARTUR MICHAEL DONAHUE ARTURO MITCHELL DONAHUE E ORTIZ</p>	
<p>PLANO No. 58-02-52228 ESTEJO DFL-2007</p>		<p>HA 58 Has. + 6887.86 m.c.</p> <p>Luis ENCINA A. CARLOS HU</p> <p>1.0000 MARZO - 2005</p>	<p>CONTENIDO BANCO</p> <p>100% 100%</p>

Pa



79



LICENCIA  
ELECTORAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Ana  
Castillo Caceres

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 14-MAY-1970  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: F  
TIPO DE SANGRE: O+  
EXPEDIDA: 25-MAR-2019  
EXPIRA: 25-MAR-2023

3-344-81



La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,  
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula  
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su  
original.

26 DIC 2023

Panamá,

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo  
Notaria Pública Cuarta

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Jose Del Carmen  
Castillo

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 28-SEP-1938  
LUGAR DE NACIMIENTO: VERAQUES, SONA  
SEXO: M  
TIPO DE SANGRE:  
EXPRESA: 22-NOV-2017

9-107-2081

TE  
TRIBUNAL  
ELECTORAL



RECAGEN10120

9-107-2081



La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,  
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula  
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su  
original.

26 DIC 2023

Panamá,

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo  
Notaria Pública Cuarta



BS



La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,  
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula  
de Identidad Personal No. 8-712-599.

**CERTIFICO:** Que este documento es copia auténtica de su  
original.

Panamá, 26 DIC 2023

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo  
Notaria Pública Cuarta



No. de Control: 116472105

## CONSTANCIA DE SOLICITUD DE CÉDULA

Datos del Titular:

CÉDULA: 8-348-33  
NOMBRES: Raul  
APELLIDOS: Castillo Caceres  
SEXO: Masculino  
TIPO DE SANGRE:



Raul Castillo Caceres

Datos de la Solicitud:

FECHA DE SOLICITUD: 28 de diciembre de 2023  
FECHA DE VENCIMIENTO: 28 de diciembre de 2038  
OFICINA ENTREGA: PANAMA ESTE - TRIADA  
TRÁMITE REALIZADO: Renovación de cédula nacional



- Solicitud válida por 30 días o hasta retirar el documento de identidad personal.-

- [www.tribunalcontigo.com](http://www.tribunalcontigo.com) -



La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,  
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula  
de Identidad Personal No. 8-712-599.

**CERTIFICO:** Que este documento es copia auténtica de su  
original.

26 DIC 2023

Panamá,

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo  
Notaria Pública Cuarta





La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,  
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula  
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su  
original.

26 DIC 2023

Panamá,

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo  
Notaria Pública Cuarta





CONSORCIO  
**TRANSE** | **ESTRELLA**

FORMATO PERSONA NATURAL

FECHA: 15/03/2023

Proyecto: Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de Carretera  
Quebrada Ancha, María Chiquita, Provincia de Colón.  
Contrato: N°UAL-1-22-22

Señores  
**Ministerio de Obras Públicas.**  
E.S.D

Quien suscribe, ANA CASTILLO CÁCERES, LILIANA IZARY CASTILLO DE DICKSON, JOSE MIGUEL CASTILLO AGUILAR, EMMA CASTILLO DE QUINTERO, JOSE DEL CARMEN CASTILLO, RAUL CASTILLO CACERES, con C.I.P. o pasaporte No. 8-344-91, 8-247-807, 8-282-218, 8-225-2100, 9-107-2081, 8-348-33, por medio del siguiente documento, en mi calidad de residente de la (s) finca (s) No.12108 COD 3305, plano (s) identificado con No. 3305-2975, según datos de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), **confirmo que estoy anuente** de que el Ministerio de Obras Públicas presente ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental para desarrollar el proyecto de la referencia.

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Atte.

\* Emma Castillo. 8.225.2100.  
Nombre y cedula

Emma Castillo  
FIRMA

Jose del Carmen Castillo. 9-107-2081  
\* Jose Castillo

100



Gina Castillo Cáceres. 8-344-91

Gina Castillo

Raúl Castillo Cáceres. 8-348-37

Raúl Castillo Cáceres

Yo, Lcdo. Souhall M. Halwany C., Notario Público Noveno  
del Circuito de Panamá, Primer Suplente, con Cédula de  
Identidad No. 8-722-2125.

**CERTIFICO:**

Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que  
firmaron el presente documento, sus(s) firma(s) es(son)  
auténtica(s). (Art. 173d. C.C. Art. 835 O.J.), en virtud de  
identificación que se me presentó.

Panamá, 11 ABR 2023  
Testigo:  
Lcdo. Souhall M. Halwany C.  
Notario Público Noveno en Circuito de Panamá,  
Primer Suplente



Yo, Licdo. Fabián E. Ruiz S., Notario Público Segundo, del  
Círculo de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia  
fotostática con su original y la he encontrado en todo  
conforme.

Panamá, 26 DIC 2023

Licdo. Fabián E. Ruiz S.  
Notario Público Segundo



(99)

CONSORCIO  
**TRANSEA | ESTRELLA**

FORMATO PERSONA NATURAL

FECHA: \_\_\_\_\_

Proyecto: Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de Carretera  
Quebrada Ancha, María Chiquita, Provincia de Colón.  
Contrato: N°UAL-1-22-22

Señores  
**Ministerio de Obras Públicas.**  
E.S.D

Quien suscribe, **LILIANA IZARY CASTILLO DE DICKSON Y OTROS** con C.I.P. o pasaporte No. **8-247-807**, por medio del siguiente documento, en mi calidad de residente de la (s) finca (s) **No.12108 COD 3305**, plano (s) **identificado con No. 3305-2975**, según datos de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), **confirmo que estoy anuente** de que el Ministerio de Obras Públicas presente ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental para desarrollar el proyecto de la referencia.

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Yo, Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma(n) el presente documento, sus firmas están auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.), en virtud de identificación que se presenta.

15 JUN 2023

*B. Pitty* / *J.A.*  
Panama  
Testigo Testigo

Lcdo. Tatiana Pitty Bethancourt  
Notaria Pública Novena

Atte.

*Liliana Castillo*  
Nombre y cedula **8-247-807**

*Liliana Castillo*  
FIRMA



(9)

C O N S O R C I O  
**TRANSEA | ESTRELLA**

FORMATO PERSONA NATURAL

FECHA: \_\_\_\_\_

Proyecto: Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de Carretera  
 Quebrada Ancha, María Chiquita, Provincia de Colón.  
 Contrato: N°UAL-1-22-22

Señores  
**Ministerio de Obras Públicas.**  
 E.S.D

Quien suscribe, **JOSE MIGUEL CASTILLO AGUILAR Y OTROS**, con C.I.P. o  
 pasaporte No. **8-282-218**, por medio del siguiente documento, en mi calidad  
 de residente de la (s) finca (s) **No.12108 COD 3305**, plano (s)-identificado  
 con **No. 3305-2975**, según datos de la Autoridad Nacional de Administración  
 de Tierras (ANATI), **confirmo que estoy anuente** de que el Ministerio de Obras  
 Públicas presente ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto  
 Ambiental para desarrollar el proyecto de la referencia.

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o  
 declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los  
 trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas,  
 para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Atte.

*Jose Miguel Castillo Aguilar - 8282218*  
 Nombre y cedula

FIRMA

*Amarrical Castillo Aguilar*



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MILAGROS DEL  
CARMEN BERMUDEZ GONZALEZ  
FECHA: 2023.12.22 13:52:08 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 508538/2023 (0) DE FECHA 12/22/2023.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PORTOBELO CÓDIGO DE UBICACIÓN 3305, FOLIO REAL N° 12108 (F)  
CORREGIMIENTO MARÍA CHIQUITA, DISTRITO PORTOBELO, PROVINCIA COLÓN  
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 158 ha 2847 m<sup>2</sup>  
VALOR DE B/.1,004.00 ( MIL CUATRO BALBOAS)  
VALOR DE TERRENO DE B/.1,004.00 ( MIL CUATRO BALBOAS)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ANA CASTILLO CACERES (CÉDULA 8-344-91)  
LILIANA IZARY CASTILLO DE DICKSON (CÉDULA 8-247-807)  
JOSE MIGUEL CASTILLO AGUILAR (CÉDULA 8-282-218)  
EMMA CASTILLO DE QUINTERO (CÉDULA 8-225-2100)  
JOSE DEL CARMEN CASTILLO (CÉDULA 9-107-2081)  
RAUL CASTILLO CACERES (CÉDULA 8-348-33)

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70,71,72,140,141,142 143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO QUE LE SEAN APLICABLES, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, DECRETO NO.55 DEL 13 DE JUNIO DE 1973, DE- CRETO LEY 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DECRETO LEY NO.39 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES. INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 04/13/2023, EN LA ENTRADA 147578/2023 (0)

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO CONSTAN.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2023 12:43 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404389604



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 832F507E-FB54-4714-AA24-7BF230981C33  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

LCDO. MANUEL CUPAS FERNANDEZ

NOTARIO PUBLICO PRIMERO

Telefonos: { 264-3585  
              { 264-8927  
Telefax:     264-8047

Torre COSMOS  
PLANTA BAJA, OFICINA No.3  
AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA  
AREA BANCARIA

Apartado: 55-0218  
PAITILLA

B.N.P  
31859  
2002  
1/04/02  
CUPAS

COPIA  
ESCRITURA No. 2322 DE 13 DE marzo DE 2002

Por la cual EL BANCO NACIONAL DE PANAMA DECLARA CANCELADOS UNOS GRAVAMENES  
CONSTITUIDOS A SU FAVOR POR JOSE MIGUEL CASTILLO AGUILAR, EMMA CASTILLO DE  
QUINTERO, ANA CASTILLO CACERES, RAUL CACERES Y LILIANA CASTILLO DE DICKSON.

3305

Papel sellado:	1
Paz y salvo de cancelables:	1
Foto Oficial:	1
Pliego de Ruta:	1

Alfonso Corrales 8-407-16

6  
33  
35  
68



## NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

## 1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS

2 (2322)

3 POR LA CUAL EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ DECLARA CANCELADOS UNOS  
4 GRAVÁMENES CONSTITUIDOS A SU FAVOR POR /JOSE DEL CARMEN CASTILLO,/ /  
5 AGUILAR, EMMA CASTILLO DE QUINTERO, ANA CASTILLO CÁCERES, RAÚL  
6 CASTILLO CÁCERES, Y LILIANA IZARY CASTILLO DE DICKSON.

7 Panamá, trece (13) de marzo de dos mil dos (2002).

8 En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo  
9 nombre a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil dos (2002), ante mí  
10 **MANUEL CUPAS FERNANDEZ**, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con  
11 cédula de identidad personal número ocho-ciento sesenta y siete-trescientos cuarenta y  
12 tres (8-167-343), compareció personalmente **JAIIME LAMARCK**, varón, panameño, mayor  
13 de edad, casado, banquero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad  
14 personal número ocho-ciento cincuenta-ciento cuarenta y dos (8-150-142), en su carácter  
15 de Gerente de la sucursal Sabanitas, del **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**, con facultades  
16 para este acto según Poder Poder inscrito a la ficha C-sesenta y seis (C-66), documento  
17 doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres (245243), ampliado mediante  
18 Poder inscrito a la ficha C-sesenta y seis (C-66), documento doscientos cincuenta y seis mil  
19 diez (256010), ambos de la Sección Mercantil del Registro Público, persona a quien  
20 conozco y me pidió que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar, como en  
21 efecto lo hago, lo siguiente:-----**PRIMERA:** Que declara cancelada la primera  
22 hipoteca, anticresis, limitación del dominio y prenda agraria, constituida a favor del **BANCO**  
23 **NACIONAL DE PANAMÁ** por **JOSÉ DEL CARMEN CASTILLO, JOSÉ MIGUEL**  
24 **CASTILLO AGUILAR, EMMA CASTILLO DE QUINTERO, ANA CASTILLO CÁCERES,**  
25 **RAÚL CASTILLO CÁCERES, Y LILIANA IZARY CASTILLO DE DICKSON**, mediante  
26 Escritura Pública número dos mil novecientos setenta y seis (2976), del veinticinco (25) de  
27 mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995), extendida en la Notaría Segunda del  
28 Circuito de Panamá la cual se encuentra debidamente registrada a la ficha ciento cuarenta  
29 y seis mil quinientos veinticinco (146525); rollo quince mil ochenta y tres (15083), imagen  
30 cero cero veintinueve (0029), de la Sección de Micropelículas (Hipotecas y Anticresis) y

1 ficha P-cero veintiún mil cuatrocientos veintiuno (P-021421), rollo quince mil ochenta y tres  
2 (15083), imagen cero cero cuarenta y cinco (0045), Sección Mercantil, del Registro  
3 Público.-----**SEGUNDA:** Que en tal virtud queda redimida de todo gravamen para con el  
4 **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ** la finca número doce mil ciento ocho (12108), inscrita  
5 al rollo quince mil seiscientos ochenta y cinco (15685), documento dos (2), del Registro  
6 Público, Sección de la Propiedad, provincia de Colón, y los semovientes descritos en la  
7 cláusula décima de la citada Escritura Pública número dos mil novecientos setenta y seis  
8 (2976).-----**TERCERA:** Que hace esta cancelación en base a que el **BANCO**  
9 **NACIONAL DE PANAMÁ** ha recibido el capital y los intereses correspondientes según  
10 consta en referencias internas del doce (12) de marzo de dos mil dos (2002) y en el  
11 Certificado extendido por el Departamento de Contabilidad Centralizada de Préstamos,  
12 Gerencia de Operaciones, el día siete (7) de marzo de dos mil dos (2002), firmado por  
13 Teresa Molina.-----  
14 El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública se otorga basada en la  
15 minuta elaborada y firmada por **MARIEN MUÑOZ CHEN**, abogada en ejercicio, portadora  
16 de la cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos treinta y cuatro-quinientos  
17 seis (8-434-506).-----  
18 Advertí a los comparecientes que copia de esta escritura debe ser inscrita y leída como les  
19 fue a los comparecientes esta Escritura Pública en presencia de los testigos Instrumentales,  
20 LOURDES PÉREZ, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad  
21 personal número cuatro-doscientos cincuenta y uno-quinientos cuarenta y nueve (4-251-  
22 549), vecina de esta ciudad y, ANJANETTE BOUCHE, mujer, panameña, mayor de edad,  
23 portadora de la cédula de identidad personal número cuatro-doscientos treinta y cuatro-  
24 setecientos treinta y seis (4-234-736), vecina de esta ciudad, personas a quienes conozco y  
25 son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme y le impartieron su aprobación y  
26 la firman para constancia junto con los testigos mencionados ante mí, el Notario que doy  
27 fe.-----  
28 Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de:-----  
29 Orden:----- **DOS MIL TRECIENTOS VEINTIDÓS**-----(2322)-----  
30 -----

REPUBLICA DE PANAMA



NOTARIA 1<sup>RA</sup> DE PANAMA

4.62 D/ 4.00

POSTALIA 441168

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

3

(Fdo.) JAIME LAMARCK -----

LOURDES PEREZ -----

ANJANETTE BOUCHE

MANUEL CUPAS FERNANDEZ -----

NOTARIO PUBLICO PRIMERO

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA  
CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES  
DE MARZO DEL ANO DOS MIL DOS (2002).-----

Lcdo. Mvnd. M. CUPAS FERNANDEZ  
Notario Público Primero



Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2002/04/01 12:09:59:8

Tomo: 2002

Asiento: 31869

Presentante: ALDON CORRALES

Cedula: 8-407-16

Liquidación No.: 8266135

Total Derechos: 68.00

Ingresado Por: YANIS

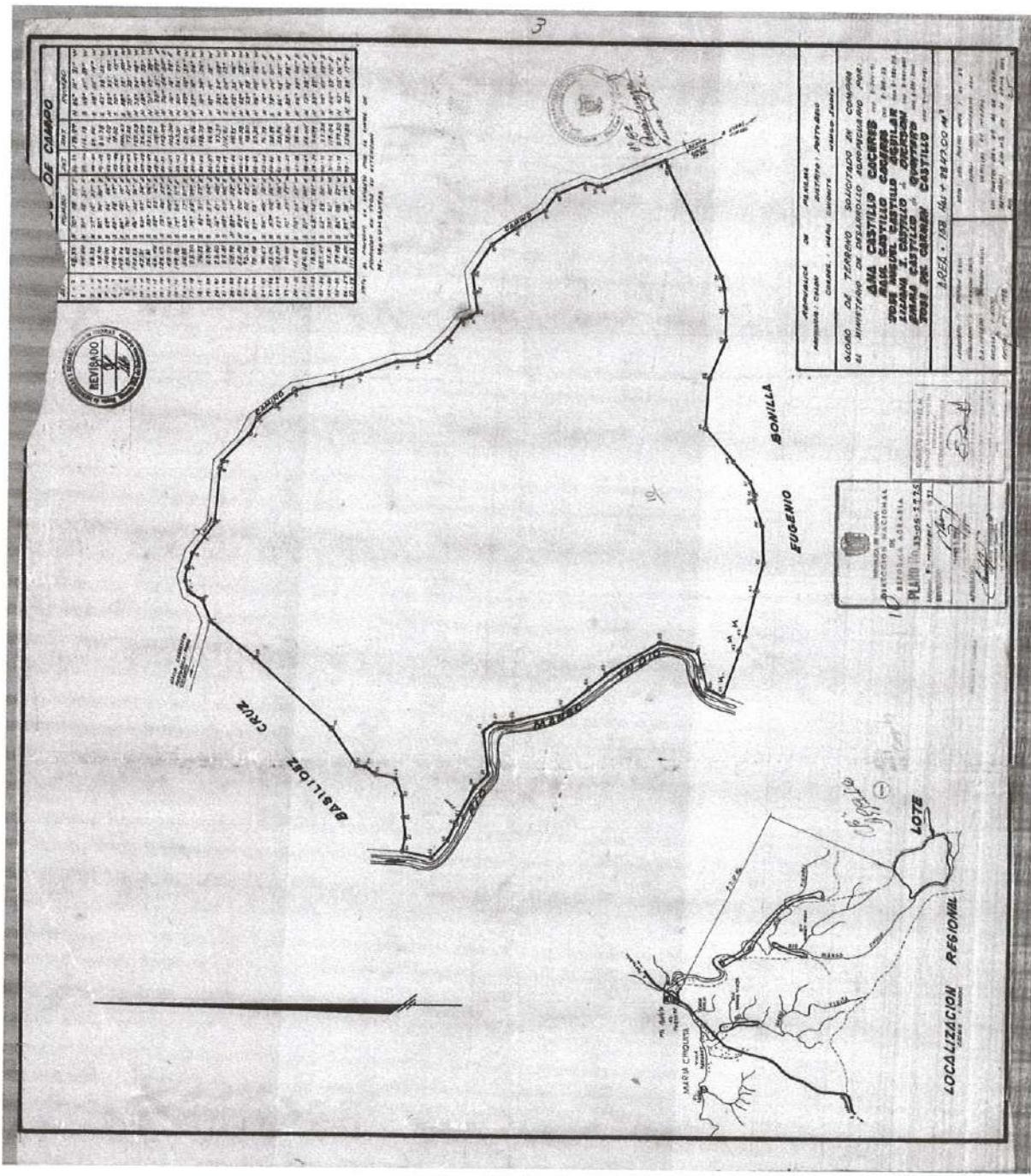
Hugo Daniel Camillo



DOCUMENTO DEL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PÚBLICO  
DE INVENTARIOS Y ANTICENOS

146125  
Documento N° 333724  
21.00  
3 de Abril de 2002  
Hugo D. Camillo





C O N S O R C I O  
**TRANSEA | ESTRELLA**

FORMATO PERSONA NATURAL

FECHA: 06/03/2023

Proyecto: Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de Carretera  
Quebrada Ancha, María Chiquita, Provincia de Colón.

Contrato: N°UAL-1-22-22

Señores  
**Ministerio de Obras Públicas.**  
E.S.D

Quien suscribe, GON ZONG XION, con C.I.P. o pasaporte No. E-8-47900,  
por medio del siguiente documento, en mi calidad de residente de la (s)  
finca (s) No. 24401 COD 3305, plano (s) identificado con No. 303-05-3234,  
según datos de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI),  
**confirmo que estoy anuente** de que el Ministerio de Obras Públicas presente  
ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental para  
desarrollar el proyecto de la referencia.

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o  
declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los  
trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas,  
para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Atte.

GON ZONG XION E-8-47900  
Nombre y cedula

GonZongXion  
FIRMA

Yo, Licdo. Fabián E. Ruiz S., Notario Público Segundo, del  
Círculo de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

**CERTIFICO:**

Yo, Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito  
de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101.  
CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que  
firma(n) el presente documento, su(s) firma(s) es(fueron)  
auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.), en virtud de  
identificación que se presentó.

13 MAR 2023

Panamá, 13  
Testigo Testigo  
Lcda. Tatiana Pitty Bethancourt  
Notaria Pública Novena



26 DIC 2023

Licdo. Fabián E. Ruiz S.  
Notario Público Segundo

Fabián Ruiz



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MILAGROS DEL  
CARMEN BERMUDEZ GONZALEZ  
FECHA: 2023.12.22 13:54:26 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 508545/2023 (0) DE FECHA 12/22/2023.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PORTOBELO CÓDIGO DE UBICACIÓN 3305, FOLIO REAL N° 24401 (F)  
CORREGIMIENTO MARÍA CHIQUITA, DISTRITO PORTOBELO, PROVINCIA COLÓN  
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE  
VALOR DE B/.800.00 (OCHOCIENTOS BALBOAS)  
VALOR DE TERRENO DE B/.800.00 (OCHOCIENTOS BALBOAS)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GON ZONG XION (CÉDULA E-8-47900)

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**RESTRICCIONES:** ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APPLICABLES. SE ADVIERTE AL COMPRADOR QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE 10.00MT DESDE LA CERCA DE LA PARCELA ADJUDICADA HASTA EL EJE DEL CAMINO EXISTENTE A MANGO INDIO Y MARIA CHIQUITA CONLINDA AL NORTE Y ESTE....ESTA ADJUDICACION TAMBIEN QUEDA SUJETA A LAS RECOMENDACIONES DE AL AUTO RIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION NO. ARC-TAT-0 15-2007 FECHADA 11 DE JUNIO DEL 2007, A FOJAS 62 Y 66 DEL EXPEDIENTE. INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 12/26/2018, EN LA ENTRADA 509733/2018 (0)

**CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE:** A FAVOR DE MULTIBANK INC SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) PORTOBELO CÓDIGO DE UBICACIÓN 3305, FOLIO REAL N° 24401 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO TOMO DIARIO: 2013 ASIENTO DIARIO: 191703 DE FECHA 10/01/2013. OBSERVACIONES: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS CON LIMITACION DE DOMINIO A FAVOR DE MULTIBANK INC POR LA SUMA DE B/.350,000.00 CON UN PLAZO DE 10 AÑOS VE ASE FICHA 584838, ASIENTO 191703, TOMO 2013. .INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 12/26/2018, EN LA ENTRADA 509733/2018 (0)

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2023 1:02 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404389613



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: A6FB2C25-F467-4794-8789-EA9B87028D1A  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN No. 26023 PANAMÁ, \_\_\_\_\_  
21 AGO 2023

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
En ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 4232 del 3 de septiembre de 1985, se le concedió PERMANENCIA DEFINITIVA CON DERECHO A CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL, a favor de GON ZONG XION, natural de República Popular China, nacido el día 20 de noviembre de 1947, hijo de los señores Kam Chow Yin y Wong Siu Tong, ambos de nacionalidad china, quien ingresó al territorio nacional el día 02 de febrero de 1983.

Que mediante Resolución No. 15279 de 21 de junio de 2016, se canceló la PERMANENCIA DEFINITIVA CON DERECHO A CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL, a GON ZHONG XION, de nacionalidad china.

Que a través de solicitud presentada por el Licenciado Jacinto Cerezo Góndola, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal N°.8-129-148, vecino de esta ciudad, en calidad de representante legal de GON ZONG XION, natural de República Popular China, solicita a este despacho, dejar sin efecto la Resolución No. 15279 del 21 de junio de 2016, mediante la cual se canceló la Permanencia Definitiva con Derecho a Cédula de Identidad Personal.

Que luego de analizar la petición y documentos aportados a la solicitud, este Despacho accede a restablecer el estatus migratorio otorgado mediante la Resolución No. 4232 del 3 de septiembre de 1985.

En virtud de lo antes expuesto, la suscrita Directora General del Servicio Nacional de Migración, de conformidad con el Decreto Ley 3 del 22 de febrero de 2008, el Decreto Ejecutivo 320 del 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 del 2 de marzo de 2009.

RESUELVE:

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución No.15279 del 21 de junio de 2016, mediante la cual se resuelve Cancelar la PERMANENCIA DEFINITIVA CON DERECHO A CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL, a GON ZONG XION, natural de República Popular China.

**SEGUNDO: REHABILITAR**, en todas sus partes la Resolución No.4232 del 3 de septiembre de 1985, que le concedió PERMANENCIA DEFINITIVA CON DERECHO A CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL, a favor de GON ZONG XION, natural de República Popular China.

**CUARTO:** Una vez notificada la presente Resolución se aceptará como correcta y no se admitirá modificación a la misma bajo ningún motivo.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley No.3 del 22 de febrero de 2008 y Decreto Ejecutivo No. 320 del 8 de agosto de 2008, Decreto Ejecutivo No. 26 del 2 de marzo de 2009, Resolución No. 17405 del 29 de agosto de 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

SKUGU/BR  
EXP 202379

Samira K. Gozaine

SAMIRA K. GOZAINÉ  
Directora General  
Servicio Nacional de Migración



f9

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Siendo las 8:03 de la Ano  
del dia de hoy 11 de 12 de 2023.  
notifiqué a Jacinto Cruz (Dida la)  
el Resuelto No. 260-23 que corresponde  
a la fecha 21/8/23.  
Firma del Funcionario Responsable L. J. Hona.  
Firma del Notificado /

65

DATOS DE CAMPO



BM. ATROCOR. A. PHILIPPINAE sp. n. (fig. 10).—  
SIB. SICOL. O. B. MINDANAE. SIB. HILIGAYN. AURORA  
OCC. DINE. CEBU. DAVAO. MARIA. THE. ISL.  
SIB. SICOL. SIB. SIB. SIB. SIB. SIB. SIB.

*Bobby*

10745

and religious groups, universities, law schools, and museums, as well as foundations and privately held companies. In all cases we strive to develop programs that reflect values of education, a sense of global citizenship, and respect for diversity.

AREA: 109-14 - 3230/1, 28 May  
SEARCHED INDEXED SERIALIZED FILED  
FBI - BOSTON - BOSTON, MASS.  
1968



*LOCALIZACIÓN REGIONAL*  
DISTRITO DE AMARILLO

Panamá, 19 de enero de 2024

Licenciado  
Porfirio Justavino  
**Director Regional**  
**Dirección Regional de Colón**  
**Ministerio de Ambiente**  
E. S. D.

**Referencia:** REUBICACIÓN DE ROTONDA A NIVEL MARÍA CHIQUITA Y BOTADEROS PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA – MARÍA CHIQUITA.

**Estimado Lic. Justavino:**

Por este medio, nosotros, ANA CASTILLO CÁCERES , LILIANA IXZARY CASTILLO DE DICKSON, JOSÉ MIGUEL CASTILLO AGUILAR, EMMA CASTILLO DE QUINTERO, JOSÉ DEL CARMEN CASTILLO, RAÚL CASTILO CACERES, con Cédula de Identidad Personal No. 8-344-91, 8-247-807, 8-282-218, 8-225-2100, 9-107-2081, 8-348-33 respectivamente, por medio del siguiente documento, en nuestra calidad de Propietarios de la finca No. 12108 COD 3305, plano (s) identificado con No. 3305-2975, según datos de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), confirmamos que estamos anuentes de que el Ministerio de Obras Públicas, a través de su Contratista Consorcio TRANSEQ ESTRELLA, presente ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental para desarrollar el proyecto en referencia.

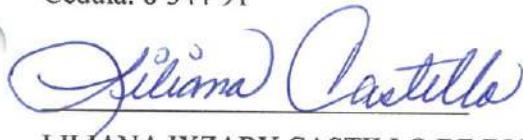
La Contratista deberá respetar las fuentes hídricas y reubicar las cercas afectadas. Una vez culminado los rellenos, las áreas deberán ser conformadas y revegetadas.

Sin más que agregar,

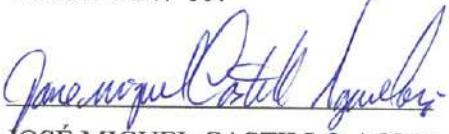
Atentamente,

  
ANA CASTILLO CÁCERES

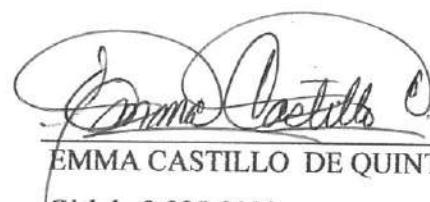
Cédula: 8-344-91

  
LILIANA IXZARY CASTILLO DE DICKSON

Cédula: 8-247-807

  
JOSÉ MIGUEL CASTILLO AGUILAR

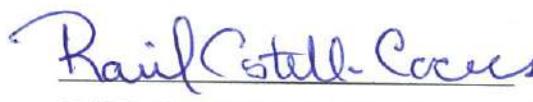
Cédula: 8-282-218

  
EMMA CASTILLO DE QUINTERO

Cédula: 8-225-2100

  
JOSE DEL CARMEN CASTILLO

Cédula: 9-107-2081

  
RAÚL CASTILLO CACERES

Cédula: 8-348-33



La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO  
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula  
de Identidad Personal No. 8-712-599.  
**CERTIFICO:** Que este documento es copia auténtica de su  
original.

Panamá, 02 FEB 2024

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo  
Notaria Pública Cuarta



(4)

CONSORCIO  
**TRANSECA | ESTRELLA**  
FORMATO PERSONA NATURAL

FECHA: \_\_\_\_\_

Proyecto: Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de Carretera  
Quebrada Ancha, María Chiquita, Provincia de Colón.  
Contrato: N°UAL-1-22-22

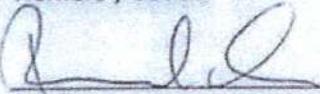
Seriores  
Ministerio de Obras Públicas.  
E.S.D

Quien suscribe RICARDO LOPEZ, con C.I.P. o pasaporte No. PAS-220400575, por medio del siguiente documento, en mi calidad de residente de la (s) finca (s) No. 321836 COD 3305, plano (s) identificado con No. 304-05-5442, según datos de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), confirmo que estoy anuente de que el Ministerio de Obras Públicas presente ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental para desarrollar el proyecto de la referencia.

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Atte.

Ricardo Lopez  
Nombre y cedula



FIRMA

220400575

Yo, Lcdo. Fabián E. Ruiz S., Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

26 DIC 2023

Panamá, \_\_\_\_\_

  
Lcdo. Fabián E. Ruiz S.  
Notario Público Segundo



Yo, Lcdo. Souhall M. Halwary C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, Primer Suplente, con Cédula de Identidad No. 8-422-2129,

CERTIFICO:

Que este documento ha sido cotejado y encontrado en todo conforme con su original.

Panamá, 11 ABR 2023



Lcdo. Souhall M. Halwary C.  
Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, Primer Suplente



64



La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,  
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula  
de Identidad Personal No. 8-712-599.

**CERTIFICO:** Que este documento es copia auténtica de su  
original.

26 DIC 2023

Panamá,

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo  
Notaria Pública Cuarta





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MILAGROS DEL  
CARMEN BERMUDEZ GONZALEZ  
FECHA: 2023.12.22 12:58:18 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 508602/2023 (0) DE FECHA 12/22/2023.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PORTOBELO CÓDIGO DE UBICACIÓN 3305, FOLIO REAL № 321836 (F)  
CORREGIMIENTO MARÍA CHIQUITA, DISTRITO PORTOBELO, PROVINCIA COLÓN  
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 29 ha 7651 m<sup>2</sup> 11 dm<sup>2</sup>  
VALOR DE B/.15,000.00 (QUINCE MIL BALBOAS)  
VALOR DE TERRENO DE B/.180.00 (CIENTO OCHENTA BALBOAS)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

RICARDO LOPEZ (PASAPORTE PAS-220400575)

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. SE ADVIERTE AL ADJUDICATARIO QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE CINCO METROS(5MTS) DESDE LA CERCA DE LA PARCELA ADJUDICADA HASTA EL EJE DEL CAMINO A MARIA CHIQUITA Y A SIERRA LLORONA, CON EL CUAL COLINDA AL SUR. ESTA ADJUDICACION TAMBIEÑ QUEDA SUJETA A LAS RECOMENDACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE,ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION №ARC-TAT-1332008, FECHADA 8 DE DICIEMBRE DEL 2008,AFOJAS 27 Y 28 DEL EXPEDIENTE ASISEGUNDO:APROBAR DE USO Y MANEJO DEL TERRENO,PRESENTADO POR EL SOLIC. TERCERO: RECOMENDAR EL CUMPLIMIENTO LAS MEDIDAS DE CONSERVACION. INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 12/28/2016, EN LA ENTRADA 560364/2016 (0)

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2023 12:45 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404389653



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 200C68E0-F140-4C1F-BB04-07FACC6B092A

Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

33653  
801



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Ricardo A. Landero M.*

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423  
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA  
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 3,529 DE 14 Febrero DE 20 11

POR LA CUAL:

HORARIO  
Lunes a Viernes  
8 am a 5 pm  
Sábado  
9 am a 12 pm

el Señor RAFAEL ABREGO RODRIGUEZ vende la Finca de su  
Propiedad No.321836, ubicada en la Provincia de Colón, al señor  
RICARDO LOPEZ.

Registro Público de Panamá  
Departamento del Distrito  
Sección de Ingresos de Documentos

Cantidad de Papel Habilitado:  
Paz y Salvo de Inmuebles: Original 1 Copia —  
Paz y Salvo de IBAAN: Original 1 Copia —  
Tasa Única: Original — Copia —  
Plano de Lote: Original — Copia —  
Fecha y Nombre: 21/2/11 REN

*y que te*

*40/  
10/  
80/*

# REPÚBLICA DE PANAMA



REPUBLICA DE PANAMA

8.00

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

## ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE

(3,529)

Por la cual el Señor RAFAEL ABREGO RODRIGUEZ vende la Finca de su Propiedad No.321836, ubicada en la Provincia de Colón, al señor RICARDO LOPEZ.

Panamá, 14 febrero de 2011.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil once (2011), ante mí, RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número cuatro-ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), comparecieron personalmente RAFAEL ABREGO RODRIGUEZ varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cedula de identidad personal número cuatro-noventa y tres-novecientos cincuenta y ocho (4-93-958), a quien de ahora en adelante se le denominara EL VENDEDOR, por una parte, y por la otra RICARDO LOPEZ, varón, estadounidense, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad con pasaporte personal numero dos dos cero cuatro cero cinco siete cinco (220400575) quien manifestó no necesitar interprete por comprender el idioma español, a quien de ahora en adelante se le denominara EL COMPRADOR, personas a quienes conozco y me solicitaron que extendiera la presente escritura pública para hacer constar como en efecto lo hago que suscriben el siguiente contrato de Compra Venta, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Declara EL VENDEDOR que es propietario de la Finca número trescientos veintiún mil ochocientos treinta y seis (321836), inscrita al Documento Redi numero un millón ochocientos setenta y siete mil novecientos sesenta y nueve

(1877969) Código de ubicación número tres mil trescientos cinco (3305), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colon, cuyas medidas, superficie y demás detalles constan inscritos ante el Registro Público y, que en lo sucesivo se denominará **LA FINCA**.

**SEGUNDA:** Declara **EL VENDEDOR** que traspasa a **EL COMPRADOR**, a título de venta real y efectiva **LA FINCA** libre de gravámenes y comprometiéndose al saneamiento en caso de evicción, y con las restricciones de ley que sobre la misma pesen.

**TERCERO:** Declaran **EL VENDEDOR y EL COMPRADOR** que el precio de venta de **LA FINCA** es por la suma de **QUINCE MIL BALBOAS (B/. 15,000.00)**, los cuales declara **EL VENDEDOR**, que recibirá al momento en que se haya inscrito la finca en el Registro Público a nombre de **EL COMPRADOR**.

**CUARTO:** Declara **EL COMPRADOR** que acepta la venta que por este medio le hace **EL VENDEDOR** en los términos y condiciones antes expuestos.

El Suscrito Notario hace constar que por virtud de este contrato se ha pagado el anticipo de que trata la Ley ciento seis (106) de treinta (30) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y la Ley cuarenta y nueve (49) de septiembre de dos mil nueve (2009), según formularios de la Dirección General de Ingresos (Impuesto De Transferencia De Bienes Inmuebles No. 106-283965 y Declaración Jurada de Ganancia de Capital No. 107-144461, cancelados mediante recibo No. 4820060 de fecha diez (10) de febrero de dos mil once (2011), por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/. 750.00)**, copia del cual se adjunta al original de esta Escritura formando parte integrante de la misma.

Advertí a los comparecientes que copia de este instrumento público debe registrarse; leido como le fue en presencia de los

**REPUBLICA DE PANAMA REPUBLICA DE PANAMA**

**PAPEL NOTARIAL**



8.00

**NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA**

testigos instrumentales **JAYRO JOAQUIN NUÑEZ DE LEON**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veinticinco-doscientos veintiuno (8-725-221) y **SIMION RODRIGUEZ BONILLA**, con cédula de identidad personal número nueve- ciento setenta y cuatro- doscientos (9-174-200) ambos mayores de edad, panameños y vecino de la Ciudad de Panamá, personas a quienes conozco y son hábiles para los cargos, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, ante mí, el Notario que doy fe.----- **ESTA ESCRITURA PUBLICA EN EL LIBRO DE PROTOCOLOS DEL PRESENTE AÑO LLEVA EL NUMERO DE ORDEN TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE ----- (3,529)**-----

(FDOS.) **RAFAEL ABREGO RODRIGUEZ** ---- **RICARDO LOPEZ** ---- **JAYRO JOAQUIN NUÑEZ DE LEON** ---- **SIMION RODRIGUEZ BONILLA** --- **RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA**, NOTARIO PUBLICO DECIMO. -----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO,  
EN LA CIUDAD DE PANAMA, A LOS **14** DIAS DEL MES DE  
**FEBRERO** DE DOS MIL ONCE (2011)



*Ricardo A. Landero M.*  
Notario Público Décimo

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2011/02/21 11:53:13:3

Tomo: 2011

Asiento: 033553

Presentante: RAFAEL ABREGO RODRIGUEZ

Cedula: 4-93-958

Liquidación No.: 7011672547

Total Derechos: 50.00

Ingresado Por: JUCO

*Emmanuel Bernaldo*

Jefe de Diario





(22)

**CONSORCIO**  
**TRANSEQ | ESTRELLA**

FORMATO PERSONA NATURAL

FECHA: \_\_\_\_\_

Proyecto: Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de Carretera  
Quebrada Ancha, María Chiquita, Provincia de Colón.  
Contrato: N°UAL-1-22-22

Señores  
Ministerio de Obras Públicas.  
E.S.D

Quien suscribe **RICARDO LOPEZ**, con C.I.P. o pasaporte No. **PAS-2204005**, por medio del siguiente documento, en mi calidad de residente de la finca (s) No. **24491 COD 3305**, plano (s) identificado con No. **304-05-501** según datos de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANA) **confirmo que estoy anuente de que el Ministerio de Obras Públicas preser ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental pa desarrollar el proyecto de la referencia.**

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Atte.

RICARDO LOPEZ

Nombre y cedula

220 400 575

Ricardo Lopez  
FIRMA

Yo, Licdo. Souhail M. Halwany C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, Primer Suplente, Cédula de Identidad No. 8-722-2125, CERTIFICO:

Que este documento ha sido cotejado y encontrado en todo conforme con su original.

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente <sup>Panamá</sup> esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 26 DIC 2023

Licdo. Souhail M. Halwany C.  
Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, Primer Suplente

Licdo. Fabián E. Ruiz S.  
Notario Público Segundo



fl 2



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ**

**NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ**

*Ricardo A. Landero M.*

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423  
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA  
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 3,528 DE 14 Febrero DE 2011

POR LA CUAL:

HORARIO  
Lunes a Viernes  
8 am a 5 pm  
Sábado  
9 am a 12 pm

el Señor RAFAEL ABREGO RODRIGUEZ vende la Finca de su  
Propiedad No.24491, ubicada en la Provincia de Colón, al señor  
RICARDO LOPEZ.

Registro Público de Panamá  
Departamento del Distrito  
Sección de Ingreso de Documentos

Cantidad de Papel Habilitado:	Original	Copia
Paz y Salvo de Inmueble:	Original	Copia
Paz y Salvo de IDAAN:	Original	Copia
Teso Unico:	Original	Copia
Plano de Lote:	Original	Copia
Fecha y Nombre:	21/2/11	

67,50  
10  
77,50

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**PAPEL NOTARIAL**

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO**

(3,528)

Por la cual el Señor RAFAEL ABREGO RODRIGUEZ vende la Finca de su Propiedad No.24,491, ubicada en la Provincia de Colón, al señor RICARDO LOPEZ.

Panamá, 14 febrero de 2011.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil once (2011), ante mí, **RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA**, Notario Público Décimo del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número cuatro-ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), comparecieron personalmente **RAFAEL ABREGO RODRIGUEZ** varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cedula de identidad personal número cuatro-noventa y tres-novecientos cincuenta y ocho (4-93-958), a quien de ahora en adelante se le denominara **EL VENDEDOR**, por una parte, y por la otra **RICARDO LOPEZ**, varón, estadounidense, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad con pasaporte personal numero dos dos cero cuatro cero cinco siete cinco (220400575) quien manifestó no necesitar interprete por comprender el idioma español, a quien de ahora en adelante se le denominara **EL COMPRADOR**, personas a quienes conozco y me solicitaron que extendiera la presente escritura pública para hacer constar como en efecto lo hago que suscriben el siguiente contrato de Compra Venta, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Declara **EL VENDEDOR** que es propietario de la Finca número veinticuatro mil cuatrocientos noventa y uno (24,491), inscrita al Documento Redi numero un millón trescientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro (1377554), Código de

ubicación número tres mil trescientos cinco (3305), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colon, cuyas medidas, superficie y demás detalles constan inscritos ante el Registro Público y, que en lo sucesivo se denominará **LA FINCA**.

**SEGUNDA:** Declara **EL VENDEDOR** que traspasa a **EL COMPRADOR**, a título de venta real y efectiva **LA FINCA** libre de gravámenes y comprometiéndose al saneamiento en caso de evicción, y con las restricciones de ley que sobre la misma pesen.

**TERCERO:** Declaran **EL VENDEDOR y EL COMPRADOR** que el precio de venta de **LA FINCA** es por la suma de **VEINTISEIS MIL BALBOAS (B/. 26,000.00)**, los cuales declara **EL VENDEDOR**, que recibirá al momento en que se haya inscrito la finca en el Registro Público a nombre de **EL COMPRADOR**.

**CUARTO:** Declara **EL COMPRADOR** que acepta la venta que por este medio le hace **EL VENDEDOR** en los términos y condiciones antes expuestos.

El Suscrito Notario hace constar que por virtud de este contrato se ha pagado el anticipo de que trata la Ley ciento seis (106) de treinta (30) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y la Ley cuarenta y nueve (49) de septiembre de dos mil nueve (2009), según formularios de la Dirección General de Ingresos (Impuesto De Transferencia De Bienes Inmuebles No. 106-283963 y Declaración Jurada de Ganancia de Capital No. 107-144459, cancelados mediante recibo No. 4820058 de fecha diez (10) de febrero de dos mil once (2011), por la suma de **MIL TRESCIENTOS BALBOAS (B/. 1,300.00)**, copia del cual se adjunta al original de esta Escritura formando parte integrante de la misma.

Advertí a los comparecientes que copia de este instrumento público debe registrarse; leído como le fue en presencia de los

**REPUBLICA DE PANAMA****PAPEL NOTARIAL**

testigos instrumentales **JAYRO JOAQUIN NUÑEZ DE LEON**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veinticinco-doscientos veintiuno (8-725-221) y **SIMION RODRIGUEZ BONILLA**, con cédula de identidad personal número nueve- ciento setenta y cuatro- doscientos (9-174-200) ambos mayores de edad, panameños y vecino de la Ciudad de Panamá, personas a quienes conozco y son hábiles para los cargos, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, ante mí, el Notario que doy fe.----- **ESTA ESCRITURA PUBLICA EN EL LIBRO DE PROTOCOLOS DEL PRESENTE AÑO LLEVA EL NUMERO DE ORDEN TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO ----- (3,528)**

(FDOS.) **RAFAEL ABREGO RODRIGUEZ** ---- **RICARDO LOPEZ** ---- **JAYRO JOAQUIN NUÑEZ DE LEON** ---- **SIMION RODRIGUEZ BONILLA** --- **RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA**, NOTARIO PUBLICO DECIMO.

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO,  
EN LA CIUDAD DE PANAMA, A LOS DIAZ (14) DIAS DEL MES DE  
FEBRERO DE DOS MIL ONCE (2011)



Ricardo A. Landero M.  
Notario Público Décimo

Provincia: Panamá  
Tomo: 2011  
Presentante: RAFAEL ANTONIO ABREGO  
Liquidación No.: 7011672557  
Ingresado Por: MACLPA03

Fecha y Hora: 2011/02/21 12:04:48:5  
Asiento: 033563  
Cedula: 4-93-958  
Total Derechos: 77.50

Jefe de Diario







## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MILAGROS DEL  
CARMEN BERMUDEZ GONZALEZ  
FECHA: 2023.12.22 14:22:39 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 508589/2023 (0) DE FECHA 12/22/2023.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PORTOBELO CÓDIGO DE UBICACIÓN 3305, FOLIO REAL № 24491 (F)  
CORREGIMIENTO MARÍA CHIQUITA, DISTRITO PORTOBELO, PROVINCIA COLÓN  
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 57 ha 6212 m<sup>2</sup> 61 dm<sup>2</sup>  
VALOR DE B/.348.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

RICARDO LOPEZ (PASAPORTE 220400575)

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**RESTRICCIONES:** ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APPLICABLES. SE ADVIERTE AL COMPRADOR QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE 10 MTS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA ADJUDICADA HASTA EL EJE DEL CAMINO EXISTENTE, CON EL CUAL COLINDA POREL LADO ESTE. FECHA DE REGISTRO: 20080704 10:09:13.1LORE INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 12/22/2023, EN LA ENTRADA 508589/2023 (0)

**RESTRICCIONES:** ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RECOMENDACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM) ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION NO.DEMAFOR-TAT-041-2007 DE 30 DE OCTUBRE DE 2007, QUE REPOSA A FOJAS 36 A 39 DEL EXPE-DIENTE ASI: SEGUNDA: APROBAR EL PLAN DE USO Y MANEJO DEL TERRENO, PRESENTADO Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL CITADO DOCUMENTO. TERCERO. RECOMENDAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE PROTECCION Y CONSERVACION.  
\* PROTEGER Y CONSERVAR LA VEGETACION ADYACENTE A LAS FUENTES HIDRICAS DENTRO DEL PREDIO. LA FRANJA A PROTEGER SERA EQUIVALENTE AL ANCHO DEL CAUCE DE LAS RESPECTIVAS FUENTES, EN NINGUN MOMENTO ESTA FRANJA PODRA SER MENOR DE 10 METROS, CUANDO EL ANCHO DEL CAUCE DE LAS FUENTES FUESE MENORA 10 METROS..PARA MAS DETALLE VEASE DOCUMENTO REDI 1377554. FECHA DE REGISTRO: 20080704 10:11:02.7LORE INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 12/22/2023, EN LA ENTRADA 508589/2023 (0)

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2023 1:06 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404389647



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 03E1EB45-3968-498B-A040-977DFAD7D884  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

10

CONSORCIO  
**TRANSEG | ESTRELLA**  
FORMATO PERSONA NATURAL

FECHA: \_\_\_\_\_

Proyecto: Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de Carretera  
Quebrada Ancha, María Chiquita, Provincia de Colón.  
Contrato: N°UAL-1-22-22

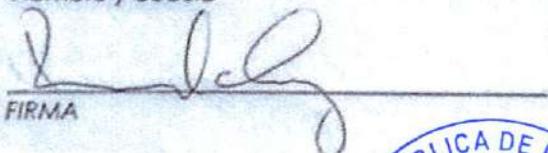
Señores  
Ministerio de Obras Públicas.  
E.S.D

Quien suscribe RICARDO LOPEZ con C.I.P. o pasaporte No. PAS-220400575,  
por medio del siguiente documento, en mi calidad de residente de la (s)  
finca (s) No. 6200 COD 3305 plano (s) identificado con No. 49-478, según  
datos de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI),  
confirmo que estoy anuente de que el Ministerio de Obras Públicas presente  
ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental para  
desarrollar el proyecto de la referencia.

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o  
declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los  
trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas,  
para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Atte.

RICARDO LOPEZ 220 400575  
Nombre y cedula

  
FIRMA



Yo, Lcdo. Souhail M. Halwany, Notario Público  
Noveno del Circuito de Panamá, Primer Supremo,  
con Cédula de Identidad No. 8-722-2425,

Yo, Lcdo. Fabián E. Ruiz S., Notario Público Segundo del  
Círculo de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia  
fotostática con su original y la he encontrado en todo  
conforme.

26 DIC 2023

Panamá,

Lcdo. Fabián E. Ruiz S.  
Notario Público Segundo





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MILAGROS DEL  
CARMEN BERMUDEZ GONZALEZ  
FECHA: 2023.12.22 14:30:31 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 508595/2023 (0) DE FECHA 12/22/2023.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PORTOBELO CÓDIGO DE UBICACIÓN 3305, FOLIO REAL Nº 6200 (F)  
CORREGIMIENTO MARÍA CHIQUITA, DISTRITO PORTOBELO, PROVINCIA COLÓN  
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 34 ha 3500 m<sup>2</sup>  
VALOR DE B/.1,500.00 ( MIL QUINIENTOS BALBOAS)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

RICARDO LOPEZ (PASAPORTE PAS-220400575)

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2023 1:10 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404389651



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: BAD62157-11E9-4C89-A7DD-261782B32BCB  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

333505  
20/11

02



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Ricardo A. Landero M.*

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423  
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA  
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 3,531 DE 14 DE Febrero DE 2011

POR LA CUAL:

HORARIO  
Lunes a Viernes  
8 am a 5 pm  
Sábado  
9 am a 12 pm

el Señor RAFAEL ANTONIO ABREGO CANO vende la Finca de su  
Propiedad No.6200, ubicada en la Provincia de Colón, al señor  
**RICARDO LOPEZ.**

Registro Público de Panamá  
Departamento del Diario  
Sección de Ingreso de Documentos

Cantidad de Papel Matrizero: \_\_\_\_\_  
Paz y Salvo de Inmueble: Original 1 Copia 1  
Paz y Salvo de IDAN: Original 1 Copia 1  
Teso Unico: Original 1 Copia 1  
Plano de Lote: Original 1 Copia 1  
Fecha y Nombre: 31/12/11 En

**REPUBLICA DE PANAMA****PAPEL NOTARIAL****ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO**

(3,531)

Por la cual el Señor RAFAEL ANTONIO ABREGO CANO vende la Finca de su Propiedad No. 6200, ubicada en la Provincia de Colón, al señor RICARDO LOPEZ.

Panamá, 14 febrero de 2011.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil once (2011), ante mí, RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número cuatro-ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), comparecieron personalmente RAFAEL ANTONIO ABREGO CANO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cedula de identidad personal número ocho-trescientos treinta y cuatro-quinientos cincuenta y cinco (8-334-555), a quien de ahora en adelante se le denominara **EL VENDEDOR**, por una parte, y por la otra RICARDO LOPEZ, varón, estadounidense, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad con pasaporte personal numero dos dos cero cuatro cero cinco siete cinco (220400575) quien manifestó no necesitar interprete por comprender el idioma español, a quien de ahora en adelante se le denominara **EL COMPRADOR**, personas a quienes conozco y me solicitaron que extendiera la presente escritura pública para hacer constar como en efecto lo hago que suscriben el siguiente contrato de Compra Venta, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Declara **EL VENDEDOR** que es propietario de la Finca número seis mil doscientos (6200), inscrita al Tomo mil treinta y ocho (1038), Folio doscientos cincuenta y cuatro (254), Asiento cuatro (4), de la Sección de la Propiedad, Provincia de

Colon, cuyas medidas, superficie y demás detalles constan inscritos ante el Registro Público y, que en lo sucesivo se denominará **LA FINCA**.

**SEGUNDA:** Declara **EL VENDEDOR** que traspasa a **EL COMPRADOR**, a título de venta real y efectiva **LA FINCA** libre de gravámenes y comprometiéndose al saneamiento en caso de evicción, y con las restricciones de ley que sobre la misma pesen.

**TERCERO:** Declaran **EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR** que el precio de venta de **LA FINCA** es por la suma de **DIECINUEVE MIL BALBOAS (B/. 19,000.00)**, los cuales declara **EL VENDEDOR**, que recibirá al momento en que se haya inscrito la finca en el Registro Público a nombre de **EL COMPRADOR**.

**CUARTO:** Declara **EL COMPRADOR** que acepta la venta que por este medio le hace **EL VENDEDOR** en los términos y condiciones antes expuestos.

El Suscrito Notario hace constar que por virtud de este contrato se ha pagado el anticipo de que trata la Ley ciento seis (106) de treinta (30) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y la Ley cuarenta y nueve (49) de septiembre de dos mil nueve (2009), según formularios de la Dirección General de Ingresos (Impuesto De Transferencia De Bienes Inmuebles No. 106-283959 y Declaración Jurada de Ganancia de Capital No. 107-144454, cancelados mediante recibo No. 4820057 de fecha diez (10) de febrero de dos mil once (2011), por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/. 950.00)**, copia del cual se adjunta al original de esta Escritura formando parte integrante de la misma.

Advertí a los comparecientes que copia de este instrumento público debe registrarse; leído como le fue en presencia de los testigos instrumentales **JAYRO JOAQUIN NUÑEZ DE LEON**, con cédula

**REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL**



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

de identidad personal número ocho-setecientos veinticinco-doscientos veintiuno (8-725-221) y **SIMION RODRIGUEZ BONILLA**, con cédula de identidad personal número nueve- ciento setenta y cuatro- doscientos (9-174-200) ambos mayores de edad, panameños y vecino de la Ciudad de Panamá, personas a quienes conozco y son hábiles para los cargos, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, ante mí, el Notario que doy fe.----- **ESTA ESCRITURA PUBLICA EN EL LIBRO DE PROTOCOLOS DEL PRESENTE AÑO LLEVA EL NUMERO DE ORDEN TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO ----- (3,531)**-----

(FDOS.) **RAFAEL ANTONIO ABREGO CANO** ----- **RICARDO LOPEZ** ----- **JAYRO JOAQUIN NUÑEZ DE LEON** ----- **SIMION RODRIGUEZ BONILLA** --- **RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA**, NOTARIO PUBLICO DECIMO.

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE PANAMA, A LOS **CATORCE (14) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE (2011).** -----

INGRESADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA



*Ricardo A. Landero M.*  
Notario Público Décimo

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2011/02/21 12:06:06:0

Tomo: 2011

Asiento: 033565

Presentante: RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ

Cedula: 4-93-958

Liquidación No.: 7011672554

Total Derechos: 60.00

Ingresado Por: MACLPA03

*Emersonito Peñalosa*

Jefe de Diario



64

100

記者註

49-478

5 DE AGOSTO DE 1961  
- JULIO GOMEZ -

REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE COLON  
DISTRITO DE PORTOBELO  
CORREGIMIENTO DE MARIA CHIQUITA  
PLANO DEL GLOBO DE TERRENO  
OCUPADO POR EL SEÑOR MATEO DELGADO  
QUE SOLICITARA EN COMPRA A LA  
NACION.  
ESCALA 1:5000 AREA: 34,46 + 3500' 39'  
MARZO DE 1961.

ESTN	RUMBO	DISTAN.
1 - 2	SSE 55°	62.00
2 - 3	S 37°30'W	44.00
3 - 4	S 12°30'E	74.00
4 - 5	S 66°45'E	74.00
5 - 6	S 75°05'W	58.00
6 - 7	N 68°21'W	48.00
7 - 8	S 36°05'E	74.00
8 - 9	S 37°05'E	44.00
9 - 10	S 47°05'E	44.00
10 - 11	S 75°15'E	84.00
11 - 12	S 41°30'E	38.00
12 - 13	S 02°35'W	100.00
13 - 14	S 1°37'W	34.00
14 - 15	N 85°51'W	64.00
15 - 16	S 12°30'W	75.00
16 - 17	S 16°40'W	22.00
17 - 18	S 25°30'W	40.00
18 - 19	S 35°35'W	20.00
19 - 20	S 15°30'E	50.00
20 - 21	N 85°45'W	52.00
21 - 22	S 11°40'W	44.00
22 - 23	S 38°55'E	47.00
23 - 24	S 2°00'W	42.00
24 - 25	S 70°50'E	60.00
25 - 26	S 8°15'E	74.14
26 - 27	S 35°30'E	59.70
27 - 28	S 19°50'W	43.28
28 - 29	S 42°30'W	35.28
29 - 30	S 52°00'W	25.61
30 - 31	S 50°30'W	52.72
31 - 32	S 64°45'W	49.00
32 - 33	S 3°22'W	63.76
33 - 34	S 74°47'W	62.47
34 - 35	S 14°30'W	37.05
35 - 36	S 1°15'E	58.53
36 - 37	N 82°50'W	82.82
37 - 38	N 2°00'W	38.52
38 - 39	N 6°30'W	30.94
39 - 40	N 10°00'W	56.26
40 - 41	N 24°00'W	66.82
41 - 42	N 16°45'W	26.09
42 - 43	S 70°20'E	44.15
43 - 44	N 20°50'W	64.00
44 - 45	N 15°05'W	33.38
45 - 46	N 28°20'W	68.04
46 - 47	N 13°00'W	58.71
47 - 48	N 18°15'E	37.35
48 - 49	N 37°35'W	29.72
49 - 50	N 63°00'W	51.71
50 - 51	N 62°00'W	19.06
51 - 52	N 81°15'W	43.02
52 - 53	S 81°35'W	43.72
53 - 54	N 87°30'W	42.02
54 - 55	S 42°55'W	43.87
55 - 56	S 87°45'W	34.29
56 - 57	S 58°41'W	122.19
57 - 58	S 60°37'W	54.03



## ACUERDO DE CONSORCIO

Entre los suscritos, a saber:

CARLOS W. ALLEN A., varón, panameño, casado, mayor de edad, ingeniero civil, portador de la cédula de identidad personal número ocho – setecientos cinco – mil ochocientos veinte (8-705-1820), con domicilio en el Edificio Los Cristales, Carretera Transístmica, Los Andes No. 1, Ciudad de Panamá, localizable al número 274-1695 y a la dirección de correo electrónico: cjallen@transeqinfraestructura.com, actuando en nombre y representación de TRANSEQ, S.A., sociedad anónima organizada y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, la cual consta debidamente inscrita al Folio trescientos dieciséis mil novecientos noventa y dos (316922) de la Sección Mercantil del Registro Público, la cual en adelante se denominará "TRANSEQ" o por su propio nombre comercial; y,-

El señor Manuel Luis Alberto Genao Peralta, Dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, portador del documento de identidad, 031-0219338-4 domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, quien actúa en representación de INGENIERIA ESTRELLA, S.A., sociedad comercial constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social en la Autopista Duarte KM 13 ½, Tramo Santiago-La Vega, con Registro Nacional de Contribuyentes No.102318816 y Registro Mercantil No.53STI, en su calidad de Presidente Ejecutivo de esta sociedad; la cual en adelante se denominará "ESTRELLA" o por su propio nombre comercial.-

TRANSEQ y ESTRELLA, sean designadas conjuntamente se denominarán las "PARTES".

Por medio de este documento hemos convenido en asociarnos, a título de CONSORCIO, destinado a la realización y ejecución del siguiente trabajo de acuerdo con la propuesta técnica presentada de conformidad con los términos más adelante detallados, a saber:

Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de Carretera Quebrada Ancha – María Chiquita, Provincia de Colón, República de Panamá, desarrollado por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) en lo adelante el "CLIENTE", con motivo de la Licitación Abreviada Por Mejor Valor No. 2021-0-09-0-03-LV-007999, en virtud de la cual resultó adjudicatario mediante Resolución DIAC-UAL-37-2022 del 20-04-2022, en la República de Panamá, por un monto de US\$84,071,050.78, en lo adelante denominado el "PROYECTO".

### Términos y condiciones

1. Todos los gastos realizados por cada una de las PARTES para el desarrollo del PROYECTO, anteriores a la fecha de firma de este Acuerdo, serán compartidos por las PARTES de manera proporcional a su participación, previa aprobación del Comité de Dirección. A dichos fines, las PARTES suministrarán oportunamente la relación de gastos incurridos por cada una de ellas en la ejecución de las actividades y gestiones en ocasión al PROYECTO a los fines aquí indicados.
2. Las PARTES se asocian en CONSORCIO para la ejecución del PROYECTO y poder atender el plazo contractual previsto para la ejecución completa de la obra general; de dicho PROYECTO, de acuerdo a las leyes de la República de Panamá.

1.



62

3. El CONSORCIO permanecerá válido y activo hasta la culminación de todas y cada una de las obligaciones del PROYECTOS, y hasta la extinción y liquidación total de todas las obligaciones derivadas de este Acuerdo.

Y habiendo llegado a un completo acuerdo sobre el particular, firman el presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

#### CLÁUSULA I - OBJETO

- 1.1. Las PARTES constituyen por el presente un CONSORCIO con el exclusivo objeto de ejecutar el PROYECTO.
- 1.2. El CONSORCIO funcionará bajo la denominación de "TRANSEQ-ESTRELLA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.
- 1.3. El CONSORCIO, que por el presente se constituye tiene por exclusivo objeto llevar a cabo los servicios inherentes a la ejecución del PROYECTO, quedando expresamente entendido que las PARTES no entran en ningún acuerdo de asociación permanente, por lo que nada de lo aquí pactado podrá interpretarse como una limitación de las facultades o derecho de cualquiera de las PARTES para llevar sus propios negocios en forma independiente y en su exclusivo beneficio.

#### CLÁUSULA II – RESPONSABILIDAD

- 2.1 Las Partes declaran que son indivisibles y solidariamente responsables por la presentación de los documentos de la propuesta, así como de la veracidad y eficacia de estos, por la adjudicación, ejecución y cumplimiento del contrato, la expedición de garantías o fianzas y el cumplimiento de los demás requisitos de la relación contractual con el CLIENTE.
- 2.2 Frente al CLIENTE las Empresas TRANSEQ, S.A. e INGENIERIA ESTRELLA, S. A. conforman una sola unidad denominada "TRANSEQ- ESTRELLA", actuando bajo una misma dirección y reglas comunes, unidas bajo un mismo esfuerzo y en torno a un fin común, respondiendo solidariamente ante el CLIENTE por todas las consecuencias de su participación en esta Contratación.
- 2.3 La responsabilidad de las PARTES será solidaria frente al CLIENTE y terceros con quienes el CONSORCIO contrate, sin perjuicio de la capacidad y el derecho que tenga una Parte contra la Parte que hubiere causado un daño, un incumplimiento, o fuere responsable de los hechos que comprometieron al CONSORCIO.
- 2.4 Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria señalada anteriormente, las responsabilidades entre las PARTES serán distribuidas en proporción a sus participaciones respectivas indicadas en la Cláusula III.
- 2.5 Las PARTES reconocen que la solidaridad de las PARTES frente al CLIENTE y terceros con quienes el CONSORCIO contrate para la ejecución del PROYECTO podrá traer como consecuencia que CLIENTE y terceros con quienes el CONSORCIO contrate exija el cumplimiento de alguna obligación o el pago de algún valor debido por el CONSORCIO exclusivamente a una de las PARTES. En ese sentido, las PARTES aceptan que cada una de ellas será responsable frente a la otra en relación a todos los daños y/o penalidades y/o cumplimiento de obligaciones del CONSORCIO de conformidad con las participaciones respectivas de las PARTES indicadas en la Cláusula III, y deberán rembolsar a la PARTE que asumió integralmente el costo de tales daños y/o penalidades y/o cumplimiento de



obligaciones, en un término que no deberá exceder de diez (10) días, sin perjuicio del derecho que se tenga contra la PARTE que no hubiere asumido el daño derivado del incumplimiento del CONSORCIO, según su respectiva participación indicada en la Cláusula III. A los fines aquí expuestos, la PARTE que sea requerida de manera independiente al cumplimiento de alguna obligación a cargo del CONSORCIO notificará por escrito a la otra PARTE la ocurrencia de este evento de manera previa y con anterioridad a asumir o proceder con el cumplimiento del compromiso u obligación de que se trate.

2.6 No se aplicará la solidaridad para los compromisos que cada PARTE por su propia cuenta haya adquirido con anterioridad a la firma de este Acuerdo, o que adquiera frente a terceros, aún cuando los mismos se contraigan a efectos de cumplir sus obligaciones bajo el presente Acuerdo; excepto por lo establecido en el numeral 1 del preámbulo de este Acuerdo.

2.7 Ninguna de las PARTES tendrá el derecho de contratar préstamos o de contraer cualquier forma de endeudamiento a nombre de o a favor del CONSORCIO o de la otra PARTE, o de comprometer el crédito y/o el nombre del CONSORCIO o de la otra PARTE, sin el previo consentimiento escrito de la otra PARTE.

2.8 Ninguna de las PARTES, tendrá, ni pretenderá tener, la autoridad o el derecho para incurrir en cualquier tipo de costo o gasto o asumir, crear o incurrir en obligaciones de tipo alguno, expresas o implícitas, a cargo o en nombre de la otra PARTE.

2.9 Las PARTES serán responsables por las multas y/o daños y perjuicios que fueren efectivamente impuestos por el CLIENTE como resultado del incumplimiento del CONSORCIO en la ejecución del contrato del PROYECTO que se suscriba al efecto con el Consorcio TRANSEQ-ESTRELLA, sobre la siguiente base:

- Si una de las PARTES es exclusivamente responsable por el incumplimiento de: (i) el oportuno suministro de contra-garantías como respaldo a las garantías que fueron requeridas bajo el contrato de construcción de que se trate; y (ii) el oportuno aporte de capital de trabajo en cualquier etapa del PROYECTO que lo requiera, incumplimiento éste que de origen a atrasos en el inicio, progreso y/o terminación del PROYECTO, exponiendo al CONSORCIO a asumir multas u otras penalidades bajo el CONTRATO o bajo el contrato de construcción, entonces dicha PARTE será exclusivamente responsable por el pago de tales multas o penalidades.
- Si ambas PARTES son responsables por el incumplimiento a que se refiere el ítem anterior, cada PARTE pagará el valor de las multas o daños en proporción a su grado de responsabilidad.
- Si el CONSORCIO es responsable por dicho incumplimiento, entonces las PARTES pagarán el valor de las multas o daños de conformidad con las participaciones respectivas de las PARTES indicadas en la Cláusula III.

2.10 En el ámbito interno y en cuanto a derechos, responsabilidades y obligaciones, las PARTES asumen las obligaciones y derechos en el CONSORCIO única y exclusivamente en proporción a sus participaciones respectivas indicadas en la Cláusula III, o las que resulten de haberse producido reajustes en dichas participaciones.



60

2.11 En todo caso cada PARTE será responsable frente a la otra por los actos, hechos u omisiones que comprometan, afecten, dañen, o perjudiquen a la otra, siempre y cuando dicha PARTE actúe de forma aislada y no bajo el CONSORCIO.

Asimismo, las PARTES se comprometen a mantenerse indemnes y a indemnizarse recíprocamente en caso de que, por su acción u omisión, actuando individualmente, causen daños o perjuicios a la otra PARTE o a terceros.

2.12 Está expresamente convenido que el CONSORCIO asumirá todas las obligaciones y derechos que se deriven del contrato de construcción y convenio que fuere suscrito con el Estado Panameño a través del CLIENTE, así como todas las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos relacionados a plazos, costos, calidad o cualquier otro concepto.

2.13 Las PARTES, sus subsidiarias, empresas controladoras, controladas y/o asociadas no serán recíprocamente responsables por concepto de lucro cesante, daños indirectos o consecuenciales, incluyendo pérdida de ingresos, pérdida de ganancias, pérdida de beneficio, pérdida de reputación profesional u oportunidades de negocios, que puedan sufrir derivados de la ejecución del presente Acuerdo, o del CONTRATO con el Consorcio Transeq-Estrella (EL CLIENTE), según aplique, excepto en el caso de incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad estipuladas en la Cláusula XX del presente Acuerdo, así como en los casos de obligación de indemnidad previstos en el presente Acuerdo.

### CLÁUSULA III – PARTICIPACIONES

Las participaciones de las PARTES en el CONSORCIO, inclusive en cualesquiera ganancias o pérdidas relacionadas con la ejecución de los PROYECTOS serán las siguientes:

#### 1) PROYECTO MARIA CHIQUITA

Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de Carretera Quebrada Ancha – María Chiquita, Provincia de Colón, República de Panamá, desarrollado por el Ministerio de Obras Públicas (MOP), con motivo de la Licitación Abreviada Por Mejor Valor No. 2021-0-09-0-03-LV-007999, en virtud de la cual resultó adjudicatario mediante Resolución DIAC-UAL-37-2022 del 20-04-2022, en la República de Panamá, por un monto de US\$ 91,635,204.76,

Empresa	Porcentaje de Participación
TRANSEQ	50%
ESTRELLA	50%

Las PARTES compartirán en la mencionada proporción todos los derechos y obligaciones que surjan del PROYECTO, o en relación con el mismo, especialmente ganancias, costos y gastos.

### CLÁUSULA IV - FUNCIONAMIENTO DEL CONSORCIO

La administración del CONSORCIO estará encomendada a los siguientes órganos:

4

- el Comité de Dirección
- el Líder del Consorcio
- la Dirección y Administración de la Obra (DADO)el (los) Representante (s) legales

#### IV. I - El Comité de Dirección

El Comité de Dirección es la autoridad suprema del CONSORCIO, estará integrado por tres (3) representantes de cada Empresa, y dos (2) suplentes, que podrán reemplazar a cualquiera de los principales en caso de ausencia de éstos, conforme al Organigrama, Anexo 1, el cual forma parte integral del presente Acuerdo; quienes decidirán de manera conjunta sobre los puntos relevantes relacionados con la organización y funcionamiento del CONSORCIO, tales como:

1. Aprobar las políticas y directrices generales para la ejecución del PROYECTO, de acuerdo con los alcances y principios establecidos en este Acuerdo.
2. Decidir sobre la política de aprovisionamiento de maquinaria y la aprobación del plan de inversión en equipos y maquinarias.
3. Determinación de las directrices para llevar a cabo las obras y el Contrato.
4. Aprobar los reglamentos internos del CONSORCIO.
5. Decisión en cuanto a la política financiera y fiscal del CONSORCIO, así como los aportes de recursos financieros que deban realizar las PARTES durante el desarrollo del PROYECTO.
6. Obtener financiamientos adicionales para el proyecto, en caso de que el presupuesto sobrepase el monto inicial del PROYECTO, sea por adiciones o modificaciones.
7. Aprobar los balances mensuales.
8. Aprobar el presupuesto del PROYECTO y su uso en la ejecución del mismo, esta aprobación debe ser previa al inicio de la ejecución del Contrato. .
9. Aprobar las políticas y directrices para personal local, estratégico y expatriados, niveles de remuneración y salarios, condiciones de movilización y alojamiento de empleados.
10. Decisión en cuanto a los litigios y/o arbitraje hacia el CLIENTE y/o terceros.
11. Decisión en cuanto a problemas particulares planteados por las PARTES.
12. Aprobar los contratos o subcontratos que sean suscritos con los proveedores o sus subcontratistas, según aplique, cuando la suma por cada proveedor o subcontratista sea mayor a la suma de treinta (US\$30,000.00), sujeto a las políticas previstas para tales fines, conforme Anexo 2 del presente Acuerdo de Consorcio, el cual forma parte integral del presente.
13. El Comité de Dirección del CONSORCIO está facultado para designar y remover cualquiera de los Gerentes del Consorcio y de cada una de las Empresas Consorciadas, en virtud del presente Acuerdo de Consorcio.

Los miembros del Comité de Dirección podrán asistir a las reuniones acompañados por asesores, que tendrán voz, pero no voto, previa comunicación y aprobación del Comité.

Las reuniones del Comité de Dirección tendrán lugar como mínimo, una reunión mensual, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada mes, para lo cual el Líder del Consorcio deberá convocar indicando el orden del día o los tema a tratar en dicha reunión. El día, hora y lugar de las reuniones del Comité de Dirección se determinarán por el Líder del Consorcio quién

convocará a las PARTES con diez (10) días calendarios de antelación, como mínimo, adjuntando a la convocatoria el orden del día.

Sé considerará que existe quórum del Comité de Dirección cuando se encuentren presentes al menos cuatro (4) de los miembros del Comité de Dirección o los Suplentes de cada una de las PARTES durante todo el transcurso de una reunión. Sin embargo, si una cualquiera de las PARTES omite concurrir a la reunión del Comité de Dirección convocada válidamente en dos ocasiones consecutivas sin justificación valida, entonces la PARTE presente podrá tomar cualquier decisión de forma unilateral, la cual tendrá plena validez y será, por consiguiente, obligatoria para las PARTES.

Sin perjuicio de lo anterior, las decisiones del Comité de Dirección se adoptarán por mayoría simple y las mismas obligan a las PARTES.

En aquellos casos en que la falta de decisión de los miembros del Comité de Dirección pusiera en peligro la continuidad de los trabajos y el cumplimiento del PROYECTO y la urgencia de las circunstancias lo aconsejara, el Líder del Consorcio podrá tomar las medidas necesarias para superar el peligro, salvaguardando los intereses de cada una de las PARTES por los perjuicios que tales medidas pudieran ocasionar y debiendo informar de inmediato a los órganos pertinentes del CONSORCIO, por escrito dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

La secretaria del Comité de Dirección levantará por escrito el acta de las reuniones del Comité de Dirección y enviará a las PARTES copia de las mismas. El acta se considerará aprobada si dentro de los quince días siguientes al de su recepción ninguna de las PARTES ha formulado objeciones, y se firmará por sus representantes en la siguiente reunión del Comité.

Las decisiones del Comité de Dirección, en caso de urgencia, podrán también adoptarse por carta, e-mail o fax, si todas las PARTES están de acuerdo en hacerlo así. Todas las decisiones adoptadas por e-mail deberán ser confirmadas inmediatamente por escrito.

Los miembros del Comité de Dirección y sus suplentes no percibirán remuneración alguna por su actividad, como tales, excepto los gastos de los viajes al extranjero que realicen cumpliendo instrucciones del Comité.

#### IV.2. LÍDER DEL CONSORCIO

El Líder del CONSORCIO es TRANSEQ, S.A.

Las actividades desarrolladas por el Líder del CONSORCIO en ocasión al presente documento se entenderán como realizadas a nombre, en representación y bajo responsabilidad del CONSORCIO, y a costo de este, siempre y cuando hayan sido informadas y aprobadas oportunamente por el Comité de Dirección.

#### IV.3. LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA

El Comité de Dirección designará al equipo de Dirección y Administración de la Obra. El líder va a



62

indicar tanto el director como el gerente administrativo/financiero. Los demás integrantes del CONSORCIO serán un miembro de cada Empresa, para siempre actuar de manera conjunta, que en lo sucesivo se denominará Dirección y Administración de Obra (DADO). La Dirección y Administración de la Obra estará facultada para implementar las políticas generales y directrices definidas por el Comité de Dirección, conforme sus anexos, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo, así como los que el Comité de Dirección considere necesarios, y para conducir en general los negocios y la administración del CONSORCIO como se describe a continuación:

- Supervisar y coordinar todas las acciones encaminadas a la ejecución del contrato de construcción que se suscriba al efecto. En el caso de que fuere necesario la suscripción y legalización de contratos adicionales, completivos o enmiendas con el CLIENTE, el Líder del CONSORCIO está facultado a coordinar la negociación, confección, presentación de los documentos que fueran necesario, debiendo informar al Comité de Dirección sobre los mismos.
2. Representar al CONSORCIO ante el CLIENTE y ante TERCEROS de manera en general. Al efecto, las PARTES suscriben, a la firma de este Acuerdo, todos los documentos y poderes necesarios a favor del LÍDER, por el tiempo de duración del Proyecto, facultando así al LÍDER a ejercer dichos poderes, observados los límites y términos previstos en este Acuerdo y las disposiciones emanadas por el Comité de Dirección.
  3. Confeccionar, preparar y presentar para la aprobación del Comité de Dirección, en las fechas por el determinadas, todos y cualesquiera documentos que reglamenten la operación del CONSORCIO y que el Comité considere necesario, tales como:
    - a. Normas, procedimientos y reglamentos, así como políticas específicas y generales.
    - b. Los planes de acción, incluyendo los respectivos presupuestos, flujos de caja, los cronogramas de obra y los resultados obtenidos.
    - c. Los informes de supervisión acompañados de la descripción detallada de cantidades y control de calidad.
  4. Velar por la elaboración e integración de la programación y planeamiento detallados para la ejecución del Proyecto, así como sus revisiones e implementación, según los parámetros que sean previstos en el contrato de construcción correspondiente.
  5. Negociación directa, transacción, mediación, arbitraje, o procedimientos administrativos con respecto a cualquier disputa del CONSORCIO con el CLIENTE o con TERCEROS, cuando sea previamente aprobado por el Comité de Dirección.
  6. Contratar el personal necesario para la ejecución del PROYECTO e implementar las políticas de recursos humanos y sueldos respectivos, previamente definidas por el Comité de Dirección.
  7. Aprobar los proveedores tras la correspondiente debida diligencia, así como sus respectivos contratos de arrendamiento, compra y venta de los equipos y materiales, cuando la suma por cada proveedor o subcontratista sea menor de CINCO MIL DOLARES (US\$5,000.00), sujeto a las políticas previstas para tales fines, conforme Anexo 2 del presente Acuerdo de Consorcio, el cual forma parte integral del presente.
  8. Aprobar los subcontratistas, así como sus respectivos subcontratos y sus modificaciones, cuando la suma por cada proveedor o subcontratista sea menor de TREINTA MIL DOLARES (US\$30,000.00), sujeto a las políticas previstas para tales fines, conforme Anexo 2 del presente Acuerdo de Consorcio, el cual forma parte integral del presente.

7

- 
9. Proponer tema de agenda para las reuniones del Comité de Dirección.  
10. Determinar los aportes financieros requeridos de las PARTES, conforme las necesidades financieras del PROYECTO para ser sometidas a la decisión del Comité de Dirección.  
11. Negociar, emitir y administrar las pólizas de seguro indicadas en la Cláusula VI.  
12. Gestionar la aprobación de los avances mensuales del PROYECTO y de las certificaciones mensuales de obra correspondientes ante la Supervisión de la Obra y los representantes del CLIENTE, los cuales deberán ser revisados y firmados por el Gerente Técnico.

Todas las actividades desarrolladas deberán ejecutarse de manera conjunta por i) los Miembros del DADO, así como también de manera conjunta por los Miembros del Comité de Dirección, uno por cada Empresa Consorciada, al tenor del presente instrumento y su delegación se entenderán como realizadas a nombre, en representación y bajo responsabilidad del CONSORCIO, y a costo del mismo. A tal efecto, la Dirección y Administración del PROYECTO, con respecto a las responsabilidades antes mencionadas presupone total concordancia entre las PARTES, discusión previa de todos los aspectos que involucra.

#### IV.3 a. ORGANIGRAMA DEL CONSORCIO

El organigrama del Consorcio TRANSEQ-ESTRELLA se corresponderá al descrito en el Anexo 1 del presente Acuerdo de Consorcio.

#### IV. 4. REPRESENTANTES LEGALES

Las Partes acuerdan que la representación legal del Consorcio recaerá en Carlos J. Allen A., representante de TRANSEQ., A tales fines, INGENIERIA ESTRELLA por medio del presente documento delega en él a los fines de realizar las actividades ordinarias y extraordinarias del CONSORCIO con previa comunicación y aprobación del Comité de Dirección.

El Comité de Dirección presentará y aprobará un Leader's Fee que será devengado por el Líder del Consorcio, por los servicios prestados al Consorcio TRANSEQ-ESTRELLA. Dicho Leader's Fee deberá estar debidamente documentada y justificada. El alcance y monto de este beneficio será establecido por el Comité de Dirección.

#### IV.5. TOMA DE DECISIONES

Cada PARTE tendrá derecho a un (1) voto, y las decisiones del Comité de Dirección deberán darse por unanimidad de sus miembros, salvo en los casos previstos expresamente en el presente acuerdo.

En la hipótesis de falta de acuerdo en cuanto a decisiones técnicas, operativas necesarias para la continuidad de la ejecución del PROYECTO, no habiéndose podido obtener un consenso en el ámbito del Comité de Dirección, y/o en caso de que el tema del disenso pueda considerarse como una decisión urgente, corresponderá decidir al DADO, debiendo decidir en todo momento lo razonablemente más adecuado a los intereses del CONSORCIO.



8

65

- Todas las decisiones tomadas por el Consejo de Dirección, conforme lo dispuesto en los puntos precedentes, serán obligatorias para el CONSORCIO.

#### CLÁUSULA V – FIANZAS Y GARANTÍAS

- 5.1 Las fianzas y garantías requeridas para el PROYECTO bajo el contrato de construcción que se suscriba al efecto con el CONSORCIO TRANSEQ-ESTRELLA y EL CLIENTE serán contra garantizadas por cada una de las PARTES, según su participación en el CONSORCIO conforme lo definido en el Artículo IV. La contra garantías serán separadas y no resultarán conjuntas y solidarias.
- 5.2 La falta o incapacidad parcial de cualquiera de las PARTES en otorgar las fianzas o garantías o contra-garantías relacionadas con el PROYECTO, dentro de los plazos, podrá conllevar la reducción de su participación en el CONSORCIO, proporcionalmente al grado de su falta o incapacidad en otorgar tales garantías o contra-garantías. Dicha reducción tomará lugar a criterio exclusivo de ambas PARTES, en el entendido que en este caso las participaciones de las PARTES en el CONSORCIO establecidas en la Cláusula III serán ajustadas atendiendo a lo aquí establecido.
- 5.3 Cada PARTE mantendrá vigentes, a su costo y durante la vigencia del contrato de construcción que sea suscrito al efecto para la ejecución del PROYECTO y durante el período de garantía que se establezca en el mismo, las garantías bancarias o de aseguradores requeridas debidamente actualizadas, según su participación en el CONSORCIO.
- 5.4 Si cualquiera de las antedichas garantías bancarias o de aseguradoras es ejecutada por el CLIENTE como resultado del incumplimiento de cualquiera de las PARTES, todos los costos y perjuicios resultantes serán asumidos por dicha PARTE de conformidad con la Cláusula II de este Acuerdo o, en el caso de corresponsabilidad, por ambas PARTES en la medida pertinente.
- 5.5 Las primas de las garantías arriba descritas serán asumidas por el CONSORCIO. Por otra parte, todos los gastos necesarios para la emisión de contra-garantías serán asumidos independientemente por cada una de las PARTES.

#### CLÁUSULA VI - SEGUROS

La Dirección y Administración de la Obra (DADO) contratará y mantendrá vigentes los siguientes seguros:

1. Seguro de Todo Riesgo de Construcción por el monto total del contrato de construcción de que se trate y las enmiendas que sean suscritas de tiempo en tiempo, en caso de que aplique;
2. Seguro de Responsabilidad Civil, en lo pertinente y en caso de que aplique; y,
3. Seguro de Daños a los Equipos y Vehículos del CONSORCIO, de sus miembros que estén prestando servicios al PROYECTO o alquilados de terceros.

#### 4. Seguro de Daños a Terceros, incluyendo Equipos y Vehículos.

Las primas de los seguros y sus deducibles serán asumidos por el CONSORCIO.

Las PARTES evitarán que, al concertarse seguros individuales, quede sin cobertura algún riesgo derivado de la ejecución del PROYECTO y en cualquier caso, aquello que no esté asegurado corre por cuenta de cada PARTE.

#### CLÁUSULA VII - MAQUINARIAS

La maquinaria para la ejecución de la Obra podrá ser comprada por el CONSORCIO, o suministrada por cada una de las PARTES de acuerdo con su participación. El Comité de Dirección decidirá la política de compra o alquiler al precio de mercado a las PARTES o a terceros, de la maquinaria necesaria.

Al terminar las obras, o cuando determinado equipo ya no sea necesario para el PROYECTO, las PARTES determinarán las condiciones de venta de los equipos adquiridos por el CONSORCIO.

#### CLÁUSULA VIII – SUBCONTRATOS

Los servicios para realizar en la OBRA por el CONSORCIO podrán ser sub-contratados a terceros, siempre y cuando el costo final de estos servicios sea inferior al costo previsto en el presupuesto de costo interno del CONSORCIO y se realice la correspondiente depuración de la entidad a ser subcontratada. En caso de que se adopte la decisión de sub-contratación de servicios, será dada preferencia a la sub-contratación de empresas indicadas por las PARTES, siempre y cuando éstas cumplan con los plazos de entrega, costo, cumplimiento y calidad requeridos. La Dirección y Administración de la Obra tiene la facultad de manera exclusiva sobre la toma de decisión de contratación o no de cualquier sub-contratista del PROYECTO, conforme los parámetros establecidos.

En lo que respecta a la sub-contratación de servicios y compra de materiales conforme los términos aquí indicados, las PARTES tendrán un derecho de preferencia para la sub-contratación por parte del CONSORCIO de la ejecución de un determinado servicio o compra de materiales; a cuyos fines, la sub-contratación del servicio o compra de materiales de que se trate deberá realizarse al valor que resulte más bajo entre al precio de mercado o el valor del presupuesto de costo interno del CONSORCIO, cumpliendo con las especificaciones técnicas y de calidad del PROYECTO.

Cada PARTE podrá subcontratar ciertas partes de sus obligaciones en el PROYECTO siempre que cumpla las condiciones señaladas a tal efecto en el CONTRATO y sin que ello ocasione cualquier modificación de las obligaciones que le corresponden, entendiéndose que cada PARTE será responsable frente a la otra de cualquier incumplimiento de parte de sus subcontratistas en lo referente a las obligaciones que se deriven del CONTRATO. Sin embargo, cada PARTE deberá ser informada previamente de quien será subcontratado y dar su aprobación,

#### CLÁUSULA IX - CUENTAS BANCARIAS

  
10

63

Los miembros del Comité de Dirección y del DADO, de cada una de las Empresas Consorciadas, deberán actuar de manera conjunta, un miembro por cada una de las Empresas Consorciadas, quienes conjuntamente abrirán cuentas bancarias en nombre del CONSORCIO según las instrucciones que le dará el Comité de Dirección, conforme Acta de Reunión de esta misma fecha.

Entre ellas una "cuenta de ingresos y de egresos" donde serán abonados todos los recursos provenientes de los contratos de financiamientos o de aportaciones de las partes.

Las cuentas bancarias serán manejadas mediante las firmas conjuntas que el Comité de Dirección indique, conforme Acta de Reunión de esta misma fecha.

#### CLÁUSULA X - APORTE DE FONDOS POR LAS PARTES

- 10.1 Las PARTES a petición de la Dirección y Administración de la Obra, adelantarán los fondos necesarios de manera provisional para la ejecución de los trabajos de acuerdo con las necesidades del PROYECTO con cargo al CONSORCIO; por lo que, una vez solventado el CONSORCIO, éste último se compromete a reembolsar los montos a la o las PARTE (s) que haya (n) adelantado dichos fondos y en proporción a sus respectivas Participaciones.
- 10.2 Sujeto a la aprobación del Comité de Dirección, los aportes que deban ser realizados por las PARTES conforme indicado en el literal 10.1 podrán provenir de préstamos contratados con instituciones financieras, a cuyos fines estos préstamos serían garantizados por cada una de las PARTES en proporción a sus respectivas participaciones y no de manera conjunta y solidaria, para el caso de que el préstamo contraído sea para sufragar los aportes de ambas PARTES. Para el caso en contrario, el préstamo de que se trate sería garantizado por la PARTE cuya proporción de fondos está siendo financiada.
- 10.3 Los pagos realizados por las PARTES para cubrir los gastos originados en el desarrollo del PROYECTO, la elaboración del Presupuesto de Costos, las visitas a los sitios de trabajo y la elaboración de toda la documentación contractual será reembolsado por el CONSORCIO a las PARTES a la entrega del Anticipo. Los gastos para reembolsar para una PARTE podrán ser anteriores a la firma de este Acuerdo y deberán estar debidamente comprobados y aceptados por la otra PARTE.
- 10.4 Los aportes de fondos hechos por los Consorciados, van a ser calculados conforme a la tasa bancaria oficial en Panamá. Este valor será calculado proporcionalmente al pago.

#### CLÁUSULA XI - REPARTICIÓN DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

- 11.1 Los resultados del CONSORCIO serán repartidos entre las PARTES al final del PROYECTO. Dicha distribución o repartición se realizará atendiendo a las participaciones de las PARTES en el CONSORCIO. En ese sentido y para el caso en que se hayan realizado ajustes en dichas participaciones como consecuencia de los aportes financieros que en efecto realicen las PARTES y/o de la presentación de las fianzas correspondientes, conforme indicado en la Cláusula III; los resultados del CONSORCIO serán repartidos en la proporción resultante de dichos ajustes.

11

- 62
- 11.2 Sin embargo, de acuerdo con requerimiento del Comité de Dirección se procederá a aprovisionar los recursos necesarios para la operación normal del PROYECTO y el saldo disponible, o parte de este, podrá ser distribuido entre las PARTES por decisión del Comité de Dirección a título de anticipación de los resultados, siempre y cuando dicha anticipación no afecte adversamente el flujo de caja del CONTRATO.
- 11.3 A la terminación del PROYECTO, y una vez que se hayan recibido todos los recursos procedentes de los financiamientos al CONSORCIO y se haya pagado en su totalidad todos pagos correspondientes al CONSORCIO, bajo el contrato de construcción de que se trate, todas las cantidades pendientes de pago, se haya recibido el producto de las ventas de las instalaciones, materiales, maquinarias y otros bienes propiedad del CONSORCIO, y se hayan liquidado todas las deudas y garantías, la Dirección y Administración de la Obra preparará la cuenta o cuentas definitivas que reflejen el beneficio neto total obtenido o las pérdidas sufridas por el CONSORCIO y las presentará al Comité de Dirección para su aprobación.
- 11.4 El resultado económico neto total y cualquier eventual pérdida o responsabilidad no satisfecha del CONSORCIO como tal ante el CLIENTE o terceros, se distribuirá entre las PARTES en proporción a sus participaciones, actualizadas si fuere el caso. Sin embargo, si dichas responsabilidades, sea ante el CLIENTE, sea ante terceros tienen como origen, total o parcialmente, incumplimiento imputable a cualquiera de las PARTES, conforme establecido en este Acuerdo, dicha PARTE asumirá la totalidad de tales responsabilidades, o las asumirá en la medida que le corresponda.

## CLÁUSULA XII - MODIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN Y TERMINACIÓN - QUIEBRA O INCUMPLIMIENTO

### 12.1. Quiebra

En caso de quiebra, suspensión de pagos, liquidación judicial o amistosa, convenio con acreedores o administración judicial o por terceros de cualquiera de las PARTES, así como en el caso de que una de ellas deje de cumplir sus obligaciones asumidas en el presente Acuerdo y no remedie tal incumplimiento dentro de los treinta días siguientes a aquél en que la otra PARTE lo requiera por escrito; dicha restante PARTE tendrá derecho a excluir del CONSORCIO a la otra, y proseguir con la ejecución del PROYECTO.

La PARTE excluida participará de los beneficios obtenidos o pérdidas sufridas por el CONSORCIO hasta la fecha de su exclusión, en proporción a su participación fijada en la Cláusula III, o la que esté en vigor en la fecha de su exclusión, de haberse producido reajustes. Además, la PARTE excluida indemnizará a la restante PARTE por los daños y perjuicios que ocasione su exclusión, sin que quede eximida de aquellas obligaciones o responsabilidades asumidas en este Acuerdo que afecten a los derechos de la otra parte bajo el Contrato.

Es convenido entre las Partes que, a la fecha de la exclusión de LA PARTE excluida, los beneficios que hayan sido obtenidos, hasta dicha fecha y aún no pagados, les serán deducidas las pérdidas sufridas por el CONSORCIO hasta la fecha de su exclusión, así como las sumas que hubieren pagado las PARTES restantes en ocasión la exclusión de la PARTE excluida.

Las PARTES que quedaron podrán, si lo desean, utilizar para la terminación de la obra todos los equipos y/o maquinaria de la PARTE excluida que juzguen necesario, y que se hubieran destinado a ella dentro del marco de este Acuerdo. En tal caso, el alquiler de dichos equipos o maquinaria se abonará en cuenta a la PARTE excluida, y se utilizará para saldar las reclamaciones de las restantes PARTES de acuerdo con lo previsto en los párrafos precedentes.



En todo caso, los beneficios y/o alquileres devengados a la PARTE excluida solo se le harán efectivos después de la aprobación de las Cuentas Finales a que se refiere la Cláusula XIV.

#### 12.2. Mora (Someter a discusión previamente por las partes)

Si cualquiera de las PARTES (en adelante la PARTE MOROSA) no aporte dentro de 21 (veintiún) días siguientes a la fecha en que hubo una solicitud de los fondos pedidos por el Comité de Dirección, o no cumpla con las obligaciones del presente Convenio, la otra PARTE (en adelante llamada la RESTANTE PARTE) notificará a la PARTE MOROSA por carta certificada el incumplimiento y después de corridos 7 días se procederá en conformidad con lo siguiente:

La PARTE MOROSA abonará directamente a la RESTANTE PARTE, obligada a cubrir el déficit de la PARTE MOROSA, además de los montos adelantados, los intereses devengados por dichos valores desde el momento en que se efectuó tal aporte. El tipo de interés aplicable será:

- (i) En dólares de los Estados Unidos de América, aplicará LIBOR semestral más un seis por ciento (6 %) aa. A tales fines, LIBOR significa la tasa de interés promedio a la cual los depósitos por montos iguales o similares en dólares son ofrecidos por el Banco de Londres, Inglaterra, a los bancos prime en el mercado interbancario de Londres a las 11:00 A.M. (hora de Londres)

La PARTE que proporcionó la cobertura del déficit podrá exigir que el porcentaje de su participación en el CONSORCIO esté de acuerdo con su aporte adicional, disminuyéndose la participación de la PARTE MOROSA, pero manteniéndose la participación original de dicha PARTE MOROSA en las pérdidas y la responsabilidad ante el CONSORCIO y terceros con base a los porcentajes establecidos en la cláusula III.

Todo cuanto lo que antecede se entiende sin perjuicio de las acciones que la PARTE RESTANTE pueda ejercer para exigir el cumplimiento de la obligación de la PARTE MOROSA en seguir efectuando los aportes de los fondos necesarios para el desarrollo del proyecto.

La RESTANTE PARTE quedará autorizada para recibir los pagos de CONSORCIO, titular del contrato principal y a manejar las cuentas bancarias del CONSORCIO sin la intervención de la PARTE MOROSA.

Los poderes y participación de la PARTE MOROSA en el Comité de Dirección serán distribuidos a la RESTANTE PARTE, mientras persista el incumplimiento.

La PARTE MOROSA no tendrá poderes en la maquinaria comprada por el CONSORCIO. El personal y la maquinaria afectados al CONSORCIO por la PARTE MOROSA podrán, si lo desea la RESTANTE PARTE, quedar afectados al CONSORCIO.

La PARTE MOROSA estará en derecho de participar en los beneficios obtenidos o en las pérdidas sufridas y quedará comprometida con estas pérdidas. Los costos corrientes de la mora serán deducidos de los beneficios o adicionados a las pérdidas arriba mencionadas.

La PARTE MOROSA no será pagada antes de que el balance de las cuentas, mencionado en la Cláusula XIV, haya sido aprobado por el Comité de Dirección.

*12.3 En caso de que alguna de las PARTES incumpla en forma grave o substancial sus obligaciones bajo el presente Acuerdo, la otra PARTE estará facultada para resolver el mismo sin más requisito formal que la comunicación de tal hecho por escrito a la otra PARTE en forma fehaciente. No obstante, como requisito previo a la resolución, la PARTE no incumplidora deberá otorgar a la PARTE incumplidora un periodo mínimo de 30 días naturales para subsanar el citado incumplimiento. Si la PARTE incumplidora no subsanare tal incumplimiento en dicho plazo, la PARTE no incumplidora quedará facultada para proceder a la resolución de este Acuerdo en las condiciones aquí pactadas.*

*12.4 Una de las PARTES puede resolver el presente Acuerdo de forma inmediata, en caso de que ocurra alguno de los eventos siguientes:*

*(i) el requerimiento de una investigación, acusación, cargo, procedimiento, sometimiento condena ejecutoria o juicio por cualquier violación de alguna ley, regla o reglamento que implique o esté relacionada a un fraude, corrupción, lavado de activos, sanción o crimen atroz (como el terrorismo, tortura, esclavitud, o tráfico de armas, personas o drogas) de una de las PARTES o algún afiliado, siempre y cuando la misma esté afectando en algún aspecto la ejecución del contrato o perjudique la reputación de la parte no incumplidora.*

*(ii) que una de las PARTES o alguno de sus afiliados se convierta en una persona sancionada bajo cualquier ley o regulación o se convierta de alguna manera en una persona con la cual la otra PARTE estaría prohibida o restringida a contratar; o*

*(iii) cualquier incumplimiento por una de las PARTES de las políticas anticorrupción, antisoborno, antillavado o de cumplimiento de la otra PARTE, siempre y cuando haya condena en firme o afecte en algún aspecto la ejecución del contrato o perjudique la reputación de la parte no incumplidora.*

*En caso de presentarse alguno de los eventos señalados, la PARTE que rescinde el presente Acuerdo, queda automáticamente facultada para continuar las obligaciones a cargo de la otra PARTE y la PARTE que incumplió o está siendo investigada se retira del CONSORCIO al recibir la comunicación de la otra PARTE. Si esto sucediere las Partes deberán llegar a un acuerdo para definir los derechos y Obligaciones que le corresponden a la Parte incumplidora.*

*Cualquier parte puede solicitar retirarse del Consorcio; si esto sucediere se deberá establecer las condiciones por mutuo acuerdo entre las PARTES en un documento por escrito y debidamente firmado por los representantes facultados para este acto. En este documento se establecerán las*

*condiciones de derecho y obligaciones que tiene cada parte sobre aspectos bancarios, fiscales y/o tributarios, financieros, técnicos y administrativos entre otros.*



### **CLÁUSULA XIII - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Las PARTES no podrán ceder sus derechos u obligaciones derivados de este Acuerdo, o en relación con el mismo, sin el consentimiento escrito de la otra PARTE.

### **CLÁUSULA XIV - DURACIÓN DEL ACUERDO**

- 14.1 El presente Acuerdo será vigente en la fecha de su firma y expirará cuando se hayan cancelado todos los derechos, obligaciones y responsabilidades del CONSORCIO TRANSEQ-ESTRELLA, a favor del CLIENTE, conforme al Contrato del PROYECTO Maria Chiquita y del Ministerio de Obras Públicas, y sus enmiendas, así como por el período que sea requerido para ejecutar y liquidarlo y cubrirá también los compromisos posteriores a su liquidación más seis meses adicionales a la terminación o rescisión del Contrato; así como también cuando LAS PARTES hayan cancelado todas y cada una de sus derechos, obligaciones y responsabilidades frente al CLIENTE y/o terceros con quien el CONSORCIO contrate, así como entre las PARTES, y se hayan liberado las garantías y fianzas prestadas y cerradas las cuentas corrientes del CONSORCIO en los bancos.
- 14.2 Sin intención de excluir otras estipulaciones de este Acuerdo que debido a su naturaleza pudiesen sobrevivir a la terminación del mismo, las estipulaciones de las Cláusulas II, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII permanecerán vigentes a partir de la Recepción Definitiva del PROYECTO por un periodo de 3 (tres) años.
- 14.3 El Comité Dirección, una vez liquidado el contrato, decidirá y definirá si se mantiene el presente Acuerdo vigente para futuros contratos en que pudiera participar el Consorcio TRANSEQ-ESTRELLA.

### **CLÁUSULA XV - CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS**

Las PARTES pueden enmendar el presente Convenio con cláusulas aceptadas por las PARTES.

### **CLÁUSULA XVI – LEY APPLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

- 16.1 Este Acuerdo será regido e interpretado de acuerdo con las leyes de República de Panamá.
- 16.2 Cualquier discrepancia, reclamo o diferencia que surja entre las partes relacionadas con el objeto, la aplicación, ejecución o interpretación del presente contrato, así como aquellas relacionadas con la validez, el cumplimiento o la terminación del contrato será resuelta mediante arbitraje (Equidad o Derecho) ante el Centro de Solución de Conflictos (CESCON) conforme a sus reglas de procedimiento, de acuerdo con lo que establece la Ley No. 5 de 8 de julio de 1999.
- 16.3 Las Partes están de acuerdo y aceptan que toda decisión dictada por el Tribunal de Arbitraje previsto en este artículo será definitiva, final e irrevocable. No obstante, el comienzo de

AB

una acción de solución de Disputa, conforme lo previsto en este artículo, podrán resolver cualquier Disputa entre ellas por la vía de conciliación o transacción de común acuerdo.

16.4 En caso del comienzo de una Disputa, las Partes estarán obligados a continuar el desempeño de sus obligaciones bajo este Contrato.

16.5 El fallo dado por los árbitros incluirá costos de arbitraje, honorarios razonables de abogados y costos razonables de expertos y otros testigos, y el juicio sobre dicho fallo puede ser presentado en cualquier juzgado que tiene jurisdicción sobre eso.

16.6 Si cualquiera acción legal es realizada para su cumplimiento o cobranza de cualquier suma adeudada por la presente, las PARTES acuerdan que se agregará, a la cantidad adeudada, los costos de juzgado, gastos de arbitraje y los honorarios y gastos razonables de abogados, o de otros asesores legales comparables empleados por la PARTE a la cual se le ha sido concedida dichas sumas en cualesquiera de tales acciones, juicios o procesos.

#### CLÁUSULA XVII - IMPUESTOS

El CONSORCIO será responsable por el pago de todo y cualquier tributo, carga o impuesto, contribución fiscal o parafiscal que grave la celebración y la ejecución del PROYECTO.

Cada PARTE será responsable por todo y cualquier tributo, carga o impuesto, contribución fiscal o parafiscal, derechos de aduana y otras imposiciones, a título indicativo y no limitativo, presentes o futuros, que pudieran emanar de la suscripción y ejecución del presente Acuerdo, debido por si como resultado directo de su participación en el PROYECTO; en lo referente a sus respectivas prestaciones.

#### CLÁUSULA XVIII - CONTABILIDAD

El CONSORCIO llevará libros y cuentas en atención a sus necesidades, todo ello de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes en vigencia, y sus políticas de aplicación, conforme Anexo 3 del presente Acuerdo, el cual forma parte integral del presente. LAS PARTES tendrán, durante horas laborables, el derecho de inspeccionar dichos libros y cuentas y de ser necesario, los Auditores Externos escogido por el Comité de Dirección, quienes prepararán a la terminación del CONTRATO suscrito y un estado financiero del PROYECTO y un informe detallado y preciso de las actividades del CONSORCIO TRANSEQ-ESTRELLA”, copia de las cuales serán suministradas a LAS PARTES. El costo de dicha auditoria será a cargo del CONSORCIO “TRANSEQ-ESTRELLA”. Los informes de los costos de los trabajos deben ser comparables con el presupuesto meta, preparado conjuntamente por las PARTES, así como de la marcha de estos, serán preparados conjuntamente por el Gerente Técnico y el Gerente Financiero del CONSORCIO “TRANSEQ-ESTRELLA” y presentados periódicamente al Comité de Dirección. Una vez identificada una desviación entre los informes de los costos de los trabajos y el presupuesto meta, el Comité de Dirección establecerá estrategias para redireccionar al cumplimiento del presupuesto meta antes indicado. El Comité de Dirección procederá a realizar el nombramiento del o los auditores externos del CONSORCIO, quienes tendrán libre acceso a los libros de contabilidad, documentos, archivos y demás elementos necesarios para cumplir su función, sin que interfiera con la normal operación del CONSORCIO, quienes procederán a someter o informar al Comité de Dirección, de todo lo detectado en sus

gestiones. Las partes acuerdan que las revisiones fiscales, al amparo de las leyes vigentes, así como la estrategia financiera serán definidas mensualmente de manera conjunta y que los costos financieros resultantes de dicha estrategia serán asumidos por el CONSORCIO.

#### CLÁUSULA XIX - NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones, envíos de documentación o notificaciones se harán por escrito a los domicilios consignados por cada una de las PARTES en el encabezamiento de este Acuerdo.

#### CLAUSULA XX – CONFIDENCIALIDAD

- 20.1 Las PARTES acuerdan mantener de manera confidencial, y no divulgar a persona alguna, toda y cualquier información proporcionada por la otra PARTE en relación con el presente Acuerdo, ni utilizar dicha información excepto en lo relacionado con el cumplimiento de sus obligaciones y derechos según el presente Acuerdo.
- 20.2 La obligación de confidencialidad no será requerida cuando las PARTES entreguen la información indicada a sus propios funcionarios o empleados siempre que ellos, por el trabajo que realicen, requieran razonablemente conocer la referida información. En cualquier caso, la PARTE deberá informar a sus respectivos funcionarios o empleados acerca de la presente obligación de confidencialidad y obtener el compromiso de aquellos de someterse a la misma.
- 20.3 La información no se considerará de naturaleza confidencial en la medida que la misma: (a) sea conocida libre de cualquier tipo de restricción al momento en que se obtenga; (b) sea conocida en un momento posterior a la conclusión del presente Acuerdo, proveniente de un tercero independiente que no tuviere restricción sobre la misma; (c) esté públicamente disponible; y/o (d) se requiera revelar a una dependencia gubernamental o por disposición de ley, siempre que la otra PARTE haya entregado al titular de dicha información el aviso oportuno referente a dicha obligación y el contenido de la revelación sea elaborado conjuntamente con la otra PARTE.
- 20.4 Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente Acuerdo subsistirán por un plazo de tres (3) años luego de la extinción, resolución, terminación, anulación o rescisión del presente Acuerdo.
- 20.5 Las PARTES se obligan a no divulgar informaciones del proyecto, tampoco dar declaraciones a los medios de comunicación sin el previo de acuerdo de la otra PARTE sobre la conveniencia, la forma y el contenido de las informaciones a ser divulgadas.
- 20.6 Ninguna disposición del presente Acuerdo, (salvo que en el mismo se pactará expresamente otra cosa) podrá ser interpretada como un otorgamiento, explícito o implícito, de un derecho de licencia u otro relativo a la propiedad industrial o intelectual perteneciente de una PARTE a la otra.
- 20.7 Nada de cuanto se prevé en este Acuerdo actúa en forma tal que pueda considerarse que otorga a la otra PARTE una licencia o derecho de cualquier tipo para acceder, modificar,



 adaptar, distribuir, licenciar o usar en forma alguna, salvo para las obligaciones asumidas por el presente, ninguna de las metodologías o Know-How propiedad de la otra PARTE.

## CLÁUSULA XXI – DOCUMENTOS DEL ACUERDO

Todos los acuerdos, derechos y obligaciones contenidos en el presente Acuerdo son los únicos que regirán la relación entre las PARTES.

Las partes se comprometen a, dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Acuerdo, firmar el Reglamento Interno de Consorcio, que regirá la relación entre las PARTES respecto a temas complementarios que no hayan sido contemplados en el presente Acuerdo.

## CLAUSULA XXII- Cumplimiento Imperfecto

El hecho de que una de las Partes permita, una o varias veces, que la otra Parte incumpla o cumpla imperfectamente o en forma distinta a la pactada o tardía las obligaciones que le corresponden en virtud del presente Acuerdo, o no insista en el cumplimiento exacto y puntual de las mismas, o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le correspondan, no se reputará ni equivaldrá a una modificación de este Acuerdo, ni impedirá en ningún caso que dicha parte en el futuro insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de la otra Parte o que ejerza los derechos convencionales o legales de que sea titular.

22.1 En caso de un incumplimiento del presente Acuerdo claramente atribuible a una de las PARTES, la PARTE incumplidora será plenamente responsable de las consecuencias financieras de dicho incumplimiento contractual.

22.2 En caso de un incumplimiento del presente Acuerdo no claramente atribuible a una de las PARTES, las consecuencias financieras de cualquier incumplimiento de contrato de las PARTES en la ejecución de sus obligaciones contractuales serán prorrateadas proporcionalmente a su participación en el CONSORCIO.

## CLAUSULA XXIII-ETICA Y CUMPLIMIENTO

Al cumplir con sus obligaciones en virtud de este Acuerdo cada PARTE cumplirá acabadamente con todas las leyes aplicables en materia de corrupción, lavado de dinero, terrorismo, sanciones económicas y boicots, inclusive, entre otras, la Ley 155-17. Además, se comprometen a no recibir, transferir, retener, utilizar u ocultar fondos provenientes de una actividad delictiva, o contratar o de cualquier otra manera negociar con una “persona designada”, es decir, una persona o entidad cuyo nombre esté incluido en alguna de las listas emitidas por las autoridades internacionalmente por estar involucrada en lavado de dinero, terrorismo o narcotráfico o por haber violado embargos económicos o de armas.



18



AD

Cada PARTE indemnizará y mantendrá en paz y a salvo a la otra PARTE de cualquier daño de cualquier naturaleza causada por el incumplimiento de cualquiera de las declaraciones y manifestaciones u obligaciones contenidas en la presente cláusula. Cualquier violación a las declaraciones u manifestaciones anteriores será considerada como una causal de terminación del presente Acuerdo.

#### CLÁUSULA XXIV – OBLIGACIONES DEL CONSORCIO EN CUANTO A LA CONTRATACION LABORAL

El CONSORCIO se compromete a emplear todos los obreros y personal calificado que estime conveniente tanto nacional como extranjero, así como la determinación de los valores a pagar al personal que contrate por concepto de mano de obra; quedando expresamente establecido que las obligaciones relativas a las disposiciones consagradas en toda la legislación panameña, incluyendo pero sin limitarse, a las de la Seguridad Social, Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, Dirección General de Ingresos, Sindicato Único de Trabajadores de la Construcción, así como cualquier otra dependencia pública y/o privada, en consecuencia las obligaciones en materia laboral corren por cuenta y están bajo la exclusiva responsabilidad del Consorcio, al amparo de sus políticas de aplicación, conforme Anexo 4 del presente Acuerdo, todo ello al tenor de la legislación laboral aplicable, vigentes. Cada una de las PARTES se compromete de manera individual a presentar previo a la formación del presente Acuerdo de CONSORCIO, así como durante y después de su formación, una relación del personal a contratar con sus generales, así como los registros y certificaciones oficiales emanadas de las autoridades u órganos competentes conforme la legislación aplicable para el caso del personal extranjero a contratarse para la ejecución del PROYECTO objeto del presente Acuerdo; y cuantas inscripciones y registros sean requeridos de lugar, debiendo ser siempre todas las inscripción y registros de manera oficial.

El CONSORCIO se compromete a seguir los lineamientos de seguridad industrial planteados por EL CLIENTE y por la Convención Colectiva CAPAC-SUNTRACS, siendo responsabilidad del CONSORCIO suministrar a su personal la dotación de seguridad básica como son cascos, chalecos, botas, guantes y lentes y uniformes.

En tal virtud el CONSORCIO asumirá completa responsabilidad por el personal que utilice para llenar las obligaciones que le corresponden, y por tanto queda a su cargo el pago de dicho personal, de sus remuneraciones, derechos adquiridos, prestaciones laborales e indemnizaciones que puedan corresponderles, de conformidad con la legislación laboral vigente; todo el personal contratado deberá estar debidamente capacitado y entrenado para la ejecución de sus labores. En consecuencia el CONSORCIO declara que cumplirá a su cargo y costo con todas las leyes de trabajo, seguridad social, accidentes de trabajo y cualquier otra ley que proteja al personal a emplearse en la ejecución de la obra objeto del presente Acuerdo, en consecuencia, suscribirá y mantendrá en vigor, a su cargo y costo, las pólizas de seguro social y contra accidentes del personal que laborará en la obra, de conformidad con las leyes en vigencia sobre la materia, como de responsabilidad civil.-

#### CLAUSULA XXV-FUERZA MAYOR



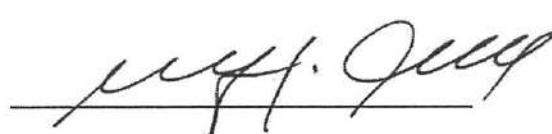
WA

Las disposiciones relativas a los casos de fuerza mayor, aplicables entre las PARTES serán las que se deriven del CONTRATO.

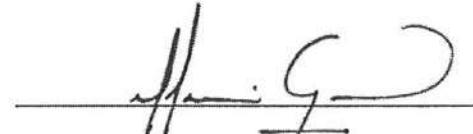
En consecuencia, ninguna de las PARTES podrá invocar a su favor y frente a la otra un caso de fuerza mayor para justificar un incumplimiento de sus obligaciones, más allá de los límites en los que este caso de fuerza mayor haya sido aceptado o reconocido como tal por el CLIENTE o mediante el procedimiento de resolución de controversias del CONTRATO.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo en tres ejemplares, en sus veinte hojas escritas a computadora, y a un sólo efecto, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los Treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Por Transeq S.A.:

  
8-705-1820

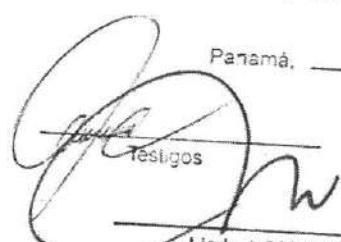
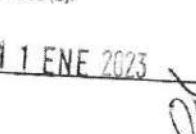
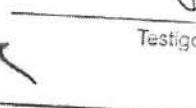
Por Ingeriria Estrella S.A. :



La Suscrita, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodecima del Circuito  
de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes  
por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá, 11 ENE 2023  
  
Testigos  
  
  
Testigos  
Lcda. NORMA MARLENIS VELASCO C.  
Notaria Pública Duodecima





13454154 (43)

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Compras  
110 P

CONTRATO N° UAL-1-22-2022

“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA  
CARRETERA QUEBRADA ANCHA – MARÍA CHIQUITA”

Entre los suscritos, a saber: **RAFAEL J. SABONGE VILAR**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-721-2041, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley N°35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley N°11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **CARLOS J. ALLEN A.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-705-1820, actuando en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO TRANSEQ ESTRELLA** conformado por las empresas **TRANSEQ, S.A.** sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio No.316922 (S), e **INGENIERÍA ESTRELLA, S.A.** sociedad de responsabilidad limitada, constituida en las leyes de la Hermana República Dominicana e inscrita en el Registro Público de Panamá (Mercantil) a Folio No.155591428, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA QUEBRADA ANCHA – MARÍA CHIQUITA**”, en la provincia de Colón, que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor N°.2021-0-09-0-03-LV-007999, adjudicada mediante la Resolución Ministerial DIAC-UAL-37-2022, y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**



**EL ESTADO** tiene entre sus objetivos, realizar el proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA QUEBRADA ANCHA – MARÍA CHIQUITA**, con una longitud aproximada de  $L=\pm 28.442$  kilómetros. El proyecto inicia en Quebrada Ancha, con coordenadas aproximadas Inicio (N.:1027347.43, E.:637561.15) intersección con Ave. Boyd Roosevelt y Finaliza en las coordenadas aproximadas (N.:1044930.97, E.:638177.27) en la intersección con la carretera hacia Portobelo.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.**

El alcance de los trabajos generales a realizar consiste en todos los estudios (topográficos, geotécnicos, tránsito, suelos, taludes, hidrológicos, hidráulicos, etc.),



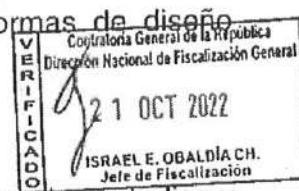


diseños de: estructura de pavimento, puntos críticos, drenajes pluviales transversales y longitudinales, cajones pluviales, puentes vehiculares, drenajes subterráneos, señalización vial, sistemas de seguridad vial, reubicación de utilidades públicas y/o privadas, sistema de iluminación, pasos peatonales, bahías para caseta para parada de buses, estabilización de taludes; confección de los planos de construcción, especificaciones técnicas, además los estudios ambientales, sus medidas de mitigación y la construcción de todas las obras requeridas para la construcción del proyecto objeto(s) de los Términos de Referencia.

**EL CONTRATISTA** obligatoriamente deberá ajustarse a todo lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

**EL CONTRATISTA** debe incluir en sus diseños los empalmes con las vías existentes y realizar los diseños, planos y especificaciones adicionales necesarias, de las obras que se detallen en estos documentos y que están involucrados en esta área del proyecto.

**EL CONTRATISTA** deberá contemplar en sus diseños, los parámetros mínimos especificados en el presente documento, sustentados sobre la base de sus estudios, análisis y cálculos respectivos, basándose en las normas de diseño referenciadas.



Al desarrollar los planos finales, **EL CONTRATISTA** deberá realizar los estudios y análisis, produciendo las modificaciones que le sean señaladas por parte del Ministerio de Obras Públicas, para el cabal cumplimiento de las normas de referencia, sin que tales modificaciones impliquen costo adicional al Estado.

**EL CONTRATISTA** será el responsable de la calidad de las obras que construya, para lo cual deberá implementar todas las medidas de Control de Calidad necesarias para este objetivo.

**EL CONTRATISTA** deberá realizar el estudio de impacto ambiental del proyecto, que deberá incluir la evaluación de las características del medio ambiente, así como la determinación de los impactos y medidas de mitigación a ejecutar, ver Términos de Referencia Ambientales, las cuales deberá implementar como obligaciones contractuales en el desarrollo del proyecto.

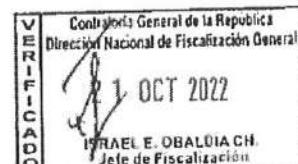
#### DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS GENERALES A REALIZAR

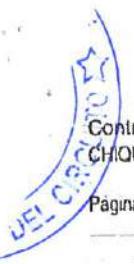
Los Trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a la construcción de 28.442 Km de carretera donde se incluye siete (7) puentes vehiculares, carril de aceleración (salida de la carretera Qda Ancha-María Chiquita), carril de desaceleración (acceso a la carretera Qda Ancha- María Chiquita) y una rotonda



(final del proyecto), además de cuatro (4) retornos a nivel sobre la Ave Boyd Roosevelt, un (1) viaducto vehicular y paso a desnivel con sus accesos. El contratista deberá realizar todas las obras requeridas comprendidas en las siguientes actividades mínimas: todas la investigaciones, Evaluaciones, Levantamientos Topográficos, Estudios Hidráulicos, Estudios Hidrológicos, Estudios de Suelos, Estudios geotécnicos, Estudios de estabilidad de taludes, Estudios Ambientales, y todos los estudios, investigaciones o análisis adicionales que se requieran para alcanzar los siguientes objetivos:

- Levantamiento Topográfico de todo el sector donde se ejecutara el proyecto, incluyendo curvas de nivel y todos los detalles topográficos del terreno existente.
- Estudio de Suelo.
- Diseño de Estabilización de suelo
- Diseño y construcción de la estructura de pavimento.
- Diseño y Construcción de cunetas pavimentadas tipo "trapezoidal" y contra cunetas según las secciones típicas suministradas en los planos del Ministerio de Obras Públicas.
- Diseño y Construcción de drenajes transversales y sus cabezales de concreto (entrada y salida de tubos)
- Diseño y Colocación de Barreras de Protección tipo metálica.
- Diseño y Colocación de la señalización vial horizontal y vertical completa para la seguridad vial.
- Diseño y construcción de puentes vehiculares
- Diseño de Drenajes Pluviales (y sus cabezales de hormigón reforzado) incluyendo cajones pluviales.
- Diseño y construcción de Rotonda.
- Diseño y construcción de viaducto vehicular y paso a desnivel sobre la autopista Madden-Colón.
- Diseño y construcción de cuatro (4) retornos a nivel sobre la Ave. Boyd Roosevelt.
- Diseño y construcción de carriles de aceleración y desaceleración.
- Diseño y Construcción de drenaje subterráneo.
- Diseño y Construcción de aceras peatonales (escuelas, iglesias, centro de salud, centros deportivos, parques públicos, etc.).
- Diseño y Construcción de entradas para el acceso a viviendas, comercios, etc.
- Diseño y Construcción de entradas a calles secundarias.
- Diseño y Construcción de casetas de parada de buses (con bahía de parada de buses).
- Perfilado de carpeta asfáltica
- Reubicación de utilidades públicas y/o privadas.





- Adquisición de servidumbre.

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las siguientes actividades mínimas: Caseta tipo D, desmonte, limpieza y desarraigue, remoción total de árboles, reubicación de cerca de alambre depúas, reubicación de postes eléctricos, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III para los cruces transversales de la vía, construcción de alcantarillas de cajón pluvial, material para lecho, excavación no clasificada (corte/relleno), excavación de material desecharable, limpieza y conformación de cauce, hormigón reforzado para cabezales, acero de refuerzo para cabezales, zampeado (para salida y entradas de tubos), material selecto, capa base, riego de imprimación, perfilado de carpeta asfáltica, hormigón asfáltico caliente, geomalla de refuerzo, geotextil para separación, drenajes subterráneos, construcción de aceras, construcción de cunetas pavimentadas, caseta de parada de bus tipo urbana con bahía para autobuses, barreras de viguetas metálicas, barreras de hormigón tipo "New Jersey", señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas retroreflectantes continuas blancas, continuas amarillas, segmentadas blancas, segmentadas amarilla, franjas blancas para cruce de peatones, postes fantasma, ojos de gato, postes de kilometraje), control de erosión, limpieza de derrumbes, estabilización de taludes y terraplenes, sello de juntas, conformación de calzada, conformación de cunetas de tierra (floreos), construcción de puentes vehiculares, construcción de retornos a nivel, más las obras de mitigación ambiental, de afectaciones generales, de trabajos de demolición, remociones o reubicación de obstrucciones y de utilidades públicas y privadas, así como el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieren para este tipo de proyecto.

- En el caso de la solución vial de la Autopista Madden-Colón, se debe coordinar directamente con la empresa concesionaria, Madden-Colón y el Ministerio de Obras Públicas (M.O.P) (Diseño de construcción, parámetros de diseño y normas, que sean compatibles con los implementados en la Autopista Madden-Colón).

**DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS ESPECIFICOS A REALIZAR  
GEOMETRIA, ALINEAMIENTO Y SECCIONES TIPICAS A DISEÑAR Y  
CONSTRUIR**

**CORREDOR DEL CARIBE (CARRETERA QDA ANCHA-MARÍA CHIQUITA).**

El proyecto de Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Corredor del Caribe (carretera Quebrada Ancha-María Chiquita), deberá desarrollarse sobre los alineamientos conceptuales suministrados por el Ministerio de Obras Públicas que es solo de referencia, en base a las normas de diseño geométrico. En todo caso, si existen condiciones desventajosas que exigen variar en alguna forma el alineamiento del camino, se entenderá que tal variación fue





69

contemplada por el Contratista en sus costos y por lo tanto la misma no representa ningún costo adicional al Estado. En todo caso, se requerirá la aprobación previa y por escrito del Ministerio de Obras Públicas.

**EL ESTADO** indicará en los planos conceptuales, las secciones típicas mínimas a cumplir para la carretera Quebrada Ancha-María Chiquita. La estructura de pavimento es solo para referencia y es deber del Contratista realizar los estudio geotécnicos y de suelo necesarios para el diseño de la estructura de pavimento.

En aquellos casos que por razones topográficas no se pueda implementar el alineamiento señalado, la sección propuesta por el MOP; el Contratista deberá someter la alternativa a utilizar ante la Dirección Nacional de Estudios y Diseño del MOP para su aprobación.

La normativa de referencia para el diseño geométrico a utilizar, corresponde a la Guía AASHTO(A policy on Geometric Design of Highways and Streets) vigente. Los parámetros relevantes a aplicarse son los siguientes:

El Contratista para el diseño geométrico deberá utilizar los siguientes parámetros mínimos:

1. Sección Transversal:

Corredor del Caribe (Carretera Quebrada Ancha-María Chiquita)

2. La velocidad de diseño es de:

a. 60 kph

3. Radio Mínimo:

b. 113 metros y e máx.= 8%.

4. Pendiente longitudinal máxima = 15%

5. CBR de Diseño 5%

6. Bombeo en la rodadura de 2.5%

7. Incluir ancho de trabajo requerido para la instalación de barreras metálicas, donde aplique.

8. Carriles de 3.00m

9. Hombro = 1.00m A/L

10. La adquisición de servidumbre vial para el camino del proyecto se marcarán a partir del eje central del diseño final, de manera equidistante en ambas direcciones. La servidumbre se deberá trazar con un ancho de 40.00 m, 20.00m hacia ambos lados a partir del eje.

11. Vehículo de diseño a utilizar para el diseño de sobre anchos: WB-20.



Los espesores mostrados en los planos son los valores mínimos y **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las condiciones de terracería exigidas por **EL ESTADO**, en cuanto a capacidad mínima de soporte CBR especificada.

(38)



La velocidad de diseño señalada está indicada para condiciones normales y ventajosas. Si existen condiciones desfavorables que exijan variar la velocidad de diseño debido a el espacio disponible para su desarrollo, o en aquellos casos donde las condiciones topográficas impidan desarrollar de manera exitosa la velocidad requerida y los radios mínimos sujetos a estas velocidades indicados por el MOP; El Contratista deberá someter una sustentación mediante memoria de cálculo e informe técnico, la velocidades propuestas y sus radios mínimos para el desarrollo de la geometría, tanto horizontal como vertical, sin que esto represente un peligro para los usuarios de la carretera, e indicando con su sustento de diseño, los sistemas de seguridad necesarios, de requerirse, para garantizar la seguridad de los usuarios.

Los espesores y secciones típicas mostradas en los planos son los valores mínimos y El Contratista deberá cumplir con las condiciones de terracería exigidas por el Ministerio de Obras Públicas, en cuanto a capacidad minima de soporte CBR especificada.



#### ROTONDA A NIVEL (ESTACIÓN 28K+442, MARÍA CHIQUITA).

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las investigaciones, estudios topográficos, estudios ambientales, estudios de suelos, estudios geotécnicos, estudios de estabilidad de taludes, estudios hidráulicos, diseño geométrico para un vehículo de diseño WB-20, diseño de pavimento, diseño de drenajes, conexiones a vías existentes, diseño de reubicación de utilidades existentes, diseño de señalización.

Además de la construcción de todas las obras requeridas que comprende las siguientes actividades mínimas: Limpieza y desraigue, remoción de árboles, reubicación de infraestructura eléctrica y de comunicación, remoción de estructuras existentes en la servidumbre vial (edificaciones, kioscos y otras, estructuras similares), excavación para estructuras, barreras de protección con viguetas de láminas flex-beam, sistema de drenaje, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III, material para lecho, excavación no clasificada (corte/relleno), excavación de desechable, cunetas pavimentadas tipo trapezoidales, hormigón reforzado para cabezales, acero de refuerzo para cabezales, zampeados, protección de taludes (hidrosiembra) y todas las obras de un Plan de Paisajismo, geomanta, capa base, material selecto, pavimento de hormigón asfáltico caliente, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, continuas amarillas, blancas o cebras para cruce de peatones). Medidas de seguridad durante la ejecución de los trabajos, elaboración y presentación de





planos, memorias de cálculo y especificaciones particulares como parte de las obras del proyecto. Además, todos los trabajos de mitigación ambiental requeridos.

**EL CONTRATISTA** para el diseño geométrico debe utilizar los siguientes parámetros mínimos:

- La velocidad de diseño es de 40 Km/h.
- Carriles de circulación: 2 (carriles)
- Rotonda a diseñar según vehículo de diseño WB-20
- Bombeo: 2.5%
- Ancho de carriles de aceleración y desaceleración: 3.50 metros
- Tipo de rodadura: Pavimento de Hormigón Asfáltico.
- Tipo de aceras peatonales: Pavimentadas en Hormigón de Cemento Portland
- Ancho de aceras peatonales: 1.50 metros.



#### CARRILES DE ACCELERACION Y DESACELERACION E INTERSECCIONES, RAMPAS DE ACCESO.

**EL CONTRATISTA** debe realizar los diseños y planos para los carriles de aceleración y desaceleración, intersecciones de vías, en los sitios indicados en el plano del diseño conceptual suministrados por el MOP.

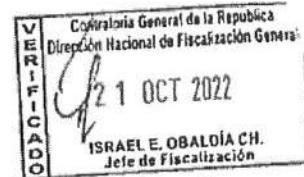
**EL CONTRATISTA** deberá considerar en los diseños los siguientes aspectos:

- Visibilidad del conductor para realizar la maniobra.
- Proyectar carriles de aceleración y desaceleración no menor de 3.50 m. de ancho, fuera del cordón cuneta. Se recomienda que la entrada y salida de los carriles de aceleración y desaceleración se inicien con un ángulo de 11° y terminen con un ángulo de 14°.
- La longitud (libre) de los carriles de aceleración y desaceleración, deben estar dado en función del flujo vehicular esperado; según el resultado del diseño y de la norma establecida por ASSTHO.
- Los radios de giros en las intersecciones deben diseñarse tomando en consideración el tipo de vehículos que circulan por dicha área; la proyección de carriles de aceleración o desaceleración, el tipo de calle, el ángulo de la intersección, en donde se proyecte la mejora; no obstante, no podrán proyectarse menos de 7.50 m. Recomendamos incluir todas las facilidades necesarias para que los mismos funcionen eficientemente.





- Los diseños conceptuales de intersecciones, carriles de aceleración y desaceleración son suministrados por el MOP, para este proyecto, son una guía para el diseñador, los mismos pueden variar, de acuerdo a la servidumbre disponible, configuración de la vía, entre otros, siempre que se cuente previamente por escrito con la aprobación de la A.T.T.T. y del M.O.P y desarrollando el máximo beneficio a los usuarios.
- Se debe diseñar considerando la circulación de un camión AASTHO WB20.
- En el caso de la solución vial de la Autopista Madden-Colón, se debe coordinar directamente con la empresa concesionaria, Madden-Colón y el Ministerio de Obras Públicas (M.O.P) (Diseño de construcción, parámetros de diseño y normas, que sean compatibles con los implementados en la Autopista Madden-Colón).



#### RETORNOS A NIVEL SOBRE LA AVE. BOYD ROOSEVELT.

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las investigaciones, estudios topográficos, estudios ambientales, estudios de suelos, estudios geotécnicos, estudios de estabilidad de taludes, estudios hidráulicos, diseño geométrico para un vehículo de diseño WB-20, diseño de pavimento, diseño de drenajes, conexiones a vías existentes, carriles de aceleración y desaceleración de entrada y salida al retorno, diseño de reubicación de utilidades existentes, diseño de señalización.

La ubicación de los retornos a nivel estará sujeta a la verificación de la Unidad Ejecutora y a un Estudio de Trafico aprobado por la ATTT.

Además de la construcción de todas las obras requeridas que comprende las siguientes actividades mínimas: Limpieza y desraigue, remoción de árboles, reubicación de infraestructura eléctrica y de comunicación, remoción de estructuras existentes en la servidumbre vial (edificaciones, kioscos y otras, estructuras similares), excavación para estructuras, sistema de drenaje, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III, material para lecho, excavación no clasificada (corte/relleno), excavación de desechable, cunetas pavimentadas tipo trapezoidales, hormigón reforzado para cabezales, acero de refuerzo para cabezales, zampeados, protección de taludes (hidrosiembra) y todas las obras de un Plan de Paisajismo, geomanta, capa base, material selecto, pavimento de hormigón de cemento Portland, para el retorno y hormigón asfáltico para la isleta central del retorno, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, continuas amarillas, blancas o cebras para cruce de peatones). Medidas de seguridad durante la ejecución de los trabajos, elaboración y presentación de planos, memorias de cálculo y especificaciones particulares como parte de las



(33)

Página 9 de 38

obras del proyecto. Además, todos los trabajos de mitigación ambiental requeridos.



### CORREDOR DEL CARIBE (CARRETERA QDA ANCHA-MARÍA CHIQUITA).

En aquellos puntos donde se instalarán barreras de protección, para el ancho adicional se deberá colocar carpeta de hormigón asfáltico de  $e=0.05m$  de espesor, capa base con espesor como mínimo igual a la estructura de pavimento de toda la calzada y material selecto con espesor como mínimo igual a la estructura de pavimento de toda la calzada) (Ver detalle en hoja de plano para referencia).

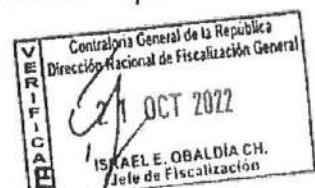
En todo caso, si el Contratista, de sus análisis se deriva valores menores de estructura de pavimento, debe obligatoriamente utilizar los valores mínimos aquí especificados como existentes.

### ROTONDA (ESTACIÓN 28K+442, MARÍA CHIQUITA).

En aquellos puntos donde se instalarán barreras de protección, para el ancho adicional se deberá colocar carpeta de hormigón asfáltico de  $e=0.05m$  de espesor, capa base con espesor como mínimo igual a la estructura de pavimento de toda la calzada y material selecto con espesor como mínimo igual a la estructura de pavimento de toda la calzada) (Ver detalle en hoja de plano para referencia).

En todo caso, si el Contratista, de sus análisis se deriva valores menores de estructura de pavimento, debe obligatoriamente utilizar los valores mínimos aquí especificados como existentes.

### CARRILES DE ACCELERACION Y DESACCELERACION INTERSECCIONES.



**EL CONTRATISTA**, deberá diseñar la estructura del pavimento de los carriles de aceleración y desaceleración intersecciones y rampas de acceso de la carretera a construir en estos Términos de Referencia y deberá compararla con la estructura mínima señalada por el Ministerio de Obras Públicas.

### ACERAS PEATONALES A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

**EL CONTRATISTA** debe construir aceras peatonales de 1.50 m de ancho mínimo, longitud mínima a construir será de 1,013.00m<sup>2</sup> (metros cuadrados).



SA



**EL CONTRATISTA** realizará el diseño y construcción de aceras nuevas, según lo indicado en los detalles de los planos suministrados por el Ministerio de Obras Públicas. El ancho de las aceras, en ningún caso será menor de 1.50 m. de ancho y 0.10 m de espesor. Todas las aceras a construir, serán de hormigón de cemento Portland con una resistencia mínima 210 kg/cm<sup>2</sup> a los 28 días.

**EL CONTRATISTA** deberá enmarcarse al Capítulo 54 del Manual de Especificaciones Técnicas de Construcción del Ministerio de Obras Públicas.

En todas las aceras dentro del área del proyecto, con especial énfasis en los cruces peatonales, se deberá contemplar en su diseño y construcción, las facilidades necesarias para el cruce de las personas discapacitadas como son: rampas de acceso. El Ministerio de Obras Públicas suministra en los planos conceptuales el detalle de este tipo de facilidades.

Las aceras deberán tener superficies uniformes, planas, continuas, con acabados antideslizantes, sin escalones e incluir rampas de acceso en esquinas de intersecciones.

Dentro de las zonas a construir aceras están aquellas que se encuentran cercanas a paradas de buses, frente centros educativos, iglesias, cementerios, centros o puestos de salud, complejos deportivos.

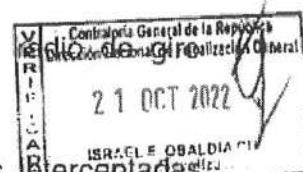
Las cantidades aquí indicadas son valores de referencia, si de los estudios realizados resultan valores mayores, se entiende que han sido consideradas en su propuesta y, por lo tanto, no resultara en costos adicionales al Estado.

#### **ENTRADAS A VIVIENDAS, INTERSECCIONES Y OTROS A DISEÑAR Y CONSTRUIR:**

**EL CONTRATISTA** debe construir accesos a las entradas existentes de viviendas, comercios e intersecciones que se vean afectados con la construcción de la vía o que sean necesarias adecuar, para que los sistemas de drenajes superficiales tengan la continuidad en el flujo de las aguas de escorrentías.

Para tales fines, **EL CONTRATISTA** deberá diseñar en esas entradas de la siguiente manera:

1. La geometría de las entradas deberá contar con un radio de giro mínimo de 3.50m.
2. La geometría de las intersecciones deberá contar con un radio de giro mínimo de 7.50m.
3. El empalme de las intersecciones en las vías secundarias deberá tener una estructura de pavimento igual o superior a la utilizada en la vía principal que intercepta a las secundarias.



4. La transición en intersecciones deberá estar libre de imperfecciones y sin desniveles.
5. Se deberá colocar en las entradas, tubería de hormigón de 0.60cms de diámetro (peatonal y vehicular), en aquellas entradas que se ubican en escuelas, centro de salud, viviendas. Como mínimo, se ha considerado la siguiente cantidad de entradas:



CARRETERA	ENTRADAS
Carretera Quebrada Ancha-María Chiquita	25

No obstante, es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** verificar dicha cantidad de referencia.

**EL ESTADO** suministrará en los planos conceptuales, los detalles típicos a utilizar, será responsabilidad del Contratista adecuarlo al tipo de entrada a diseñar y construir.

Las cantidades y ubicaciones aquí indicadas son valores de referencia, si de los estudios realizados resultan valores mayores, se entiende que han sido consideradas en su propuesta y, por lo tanto, no resultara en costos adicionales a **EL ESTADO**.



**EL ESTADO** suministrará en los planos conceptuales, los detalles típicos a utilizar, será responsabilidad del Contratista adecuarlo al tipo de entrada a diseñar y construir.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** verificar dicha cantidad de referencia.

**EL ESTADO** suministrará como referencia los planos conceptuales y los detalles típicos, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** adecuarlo al tipo de entrada a diseñar y construir a lo largo de la vía. Es importante recalcar que para las entradas a residencias y/o comercios, ya sean peatonales o vehiculares los cabezales de entrada deberán ser diseñados y construidos sin que estos resulten en un obstáculo o pongan en riesgo la seguridad de los usuarios.

#### **CASETAS DE PARADAS DE BUSES DE UN SOLO MÓDULO (INCLUYENDO BAHÍA) A DISEÑAR Y CONSTRUIR.**

**EL CONTRATISTA**, deberá diseñar y construir las casetas de parada de buses de acuerdo con los detalles típicos suministradas por **EL ESTADO**.





CASETAS DE PARADA DE BUS	
ESTACIÓN	CARRETERA QDA. ANCHA-MARÍA CHIQUITA
OK+000 (Inicio del proyecto, Ave. Boyd Roosevelt), hacia Colón	Casetas de parada (Quebrada Ancha, ver ubicación hoja de plano para referencia)
Final del proyecto 100 mts hacia Portobelo	Casetas de parada de bus ambos lados (ver hoja de plano para referencia)
Parada en Ave Boyd Roosevelt, en Qda Ancahahacia Panamá	Casetas de parada (Quebrada Ancha, ver ubicación hoja de plano para referencia)

La ubicación de las casetas nuevas a construir será determinada durante la ejecución del proyecto.

Las bahías deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Treinta (30) metros mínimos de plataforma.
- Ancho mínimo de 4.00 m de bahía.
- Ángulo de carril de salida de 14°.
- Ángulo de carril de entrada de 11°.
- La estructura del pavimento mínima deberá ser 0.075m carpeta de hormigón asfáltico, 0.20 m de material selecto, 0.20 m de capa base.
- Señalización vial (vertical y horizontal).



**EL CONTRATISTA** deberá remover las casetas existentes (señaladas) y construir las casetas de acuerdo con los detalles típicos suministrados por **EL ESTADO**.

CASETAS DE PARADA DE BUS A REMOVER	
ESTACIÓN	CAMINO
OK+000	Casetas de parada de bus existente, hacia Colón (Quebrada Ancha)
Final del proyecto	Casetas de parada de bus existente (Hacia Portobelo)
Parada en Ave Boyd Roosevelt, en Qda Ancahahacia Panamá	Casetas de parada de bus existente (Quebrada Ancha, ver ubicación hoja de plano para referencia)

Al momento de la ubicación final de las casetas de parada de buses con sus bahías, deberá ser coordinada, revisada y aprobada por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre y la Inspección del Proyecto por parte de **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**.

Las cantidades aquí indicadas son valores de referencia, si de los estudios realizados resultan valores mayores, se entiende que han sido consideradas en su propuesta y, por lo tanto, no resultarán en costos adicionales a **EL ESTADO**.



B1

## BARRERAS DE PROTECCIÓN DE VIGUETAS METÁLICAS Y TIPO NEW JERSEY A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

**EL CONTRATISTA** deberá diseñar y construir Barreras de viguetas de láminas metálicas corrugadas de acero, en los lados externos de la calzada y barreras de hormigón, Tipo New Jersey en la Rampa de entrada y salida del paso vehicular a desnivel sobre la Ave. Boyd Roosevelt, distribuidas de la siguiente manera:

Tipo	Longitud de Barreras de Protección (ml)
Barreras de viguetas de láminas corrugadas de acero	13,000

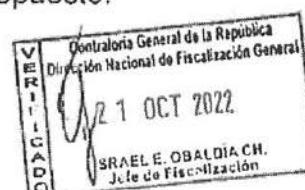
No obstante, es responsabilidad que **EL CONTRATISTA** verificar dicha cantidad de referencia. De verificar la necesidad de construir otras cantidades adicionales a las antes indicadas, deberá de considerarlas en los trabajos a realizar e incluirlas en sus costos. La ubicación de estas barreras de protección deberá estar bien definida en los planos de diseño y su colocación deberá ser coordinada con el inspector del Ministerio de Obras Públicas. En las secciones de la vía donde se coloquen las barreras de protección, deberán considerar un ancho adicional de trabajo mínimo de 0.30 m a la calzada proyectada y ancho de instalación de 0.60m para los anclajes en la sección típica.

Las barreras de viguetas metálicas y terminales de impacto a utilizar deberán ser sometidas a las revisiones y aprobaciones correspondientes, los cuales deberán incluir ensayos a escala real, certificado por un laboratorio acreditado por la FHWA y las certificaciones correspondientes del cumplimiento del nivel de contención TL-4, según las normas AASHTO Manual for Assessing Safety Hardware ("MASH"), AASHTO M180 y NCHRP Report 350. Queda prohibido el uso de terminales de barrera tipo "Cola de Pez o Cola de Pato", éstas deberán ser abatidas, según se indique en las secciones típicas para la instalación de barreras.

Se deberá utilizar la guía AASHTO Roadside Design para definir la implementación de las barreras en sus diseños.

Las siguientes son las consideraciones por parte del Ministerio de Obras Públicas para la implementación en sus diseños:

- Sectores en los que un vehículo al perder el control y salir fuera de la calzada de circulación encuentre obstáculos o terreno intransitable que puedan causar daño al vehículo y a sus ocupantes.
- Tramos con medianas angostas en calzadas contiguas en donde exista riesgo de colisión con vehículos que circulan en sentido opuesto.





- Zonas de topografía accidentada que presentan trazo vial con curvas cerradas en tramos relativamente cortos, cortes profundos o terraplenes altos con pendiente pronunciada cerca al borde de la calzada.
- Tramos con estrangulamiento en el ancho de la vía que obliguen al conductor a cambios de velocidad o maniobras defensivas bruscas ocasionando pérdida de control del vehículo.
- Zonas con limitaciones de visibilidad debido a condiciones climáticas.
- Zonas con tránsito de peatones en áreas próximas al borde de la calzada.

#### CAJONES PLUVIALES A DISEÑAR Y CONSTRUIR:



**EL CONTRATISTA** deberá diseñar y construir un mínimo de (4) cajones pluviales para la estación de referencia:

Tramo	Estación
Corredor del Caribe (Carretera Qda. Ancha-María Chiquita)	0k+200.00
	2k+220.00
	2k+230.00
	11k+630.00

Es obligación y responsabilidad que **EL CONTRATISTA** verifique las ubicaciones aquí indicadas.

Las cantidades aquí indicadas son valores de referencia, si de los estudios realizados resultan valores mayores, se entiende que han sido consideradas en su propuesta y, por lo tanto, no resultara en costos adicionales a **EL ESTADO**.

#### DRENAJES SUPERFICIALES (CUNETAS TRAPEZOIDALES) A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

**EL CONTRATISTA** debe diseñar y construir las cunetas trapezoidales (B:30 y H.:0.30, talud 1.0:1.5) con cantidades no menores a 32,000 ml.

De tener disponible el espacio, el contratista podrá separar las cunetas de la rodadura para mejorar la seguridad vial. Del mismo modo, el Contratista podrá variar la pendiente de los taludes de las paredes de las cunetas pavimentadas, siempre y cuando cumplan con los parámetros mínimos de diseños para las obras de drenaje especificado en estos Términos de Referencia y que no generen inseguridad a los usuarios.

**EL CONTRATISTA** debe diseñar y construir las contracunetas a ser utilizadas a lo largo de las banquetas, producto de movimiento de tierra de excavación.



Para los drenajes superficiales en las banquetas, **EL CONTRATISTA** deberá diseñar y construir los derramaderos o bajantes tipo escalonado o de descarga directa, para que el flujo sea disipado y de esta manera no sea afectada la vía ni las banquetas.

Las cunetas y derramaderos indicados en los planos conceptuales son solo de referencia; es deber de **EL CONTRATISTA** diseñar a lo largo de la carretera, el tipo de drenaje a utilizar, previa aprobación de la Dirección Nacional de Estudios y Diseños.

Nota: Si el estudio hidrológico e hidráulico indica que las cantidades de cunetas son mayores a lo indicado en los términos de referencia, se entenderá que esto fue considerado por **EL CONTRATISTA** en su propuesta, por lo tanto, no resultará en un costo adicional para **EL ESTADO**.

#### DRENAJES SUBTERRANEOS A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

**EL CONTRATISTA** debe diseñar y construir un mínimo de 8,500 ml de drenajes subterráneos a lo largo para los tramos en que los estudios geotécnicos indiquen que el nivel freático alcanza a afectar la calzada.

Las cantidades aquí indicadas son valores de referencia, si de los estudios realizados resultan valores mayores, se entiende que han sido consideradas en su propuesta y, por lo tanto, no resultara en costos adicionales a **EL ESTADO**.

**EL CONTRATISTA** deberá basarse en el capítulo 27 de las Especificaciones Técnicas Generales del Ministerio de Obras Públicas para el diseño de sus drenajes.



#### PUENTES VEHICULARES A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

**EL CONTRATISTA** deberá diseñar y construir siete (7) puentes vehiculares a dos (2) carriles sobre el Corredor del Caribe (Carretera Quebrada Ancha-María Chiquita) Las estaciones de referencia son las siguientes:

Nº	Nombre del puente	estación	L=mínima aproximada (m)
1	Puente sobre Río Gatún	1k+668.66	75.00
2	Puente sobre Río Gatún N°1	2k+020	30.00
3	Puente sobre Río Gatún N°2	2k+240	30.00
4	Puente sobre Qda. Agua Clara N°1	7k+932.37	15.00
5	Puente sobre Qda. Agua Clara N°2	8k+941.57	45.00



(28)



6	Puente sobre Qda. Agua Clara N°3	9k+220.00	35.00
7	Puente sobre Río Mango Indio	24k+200.71	55.00
<b>Accesos, viaducto vehicular y paso a desnivel (diseñar y construir)</b>			
1	Paso Vehicular a Desnivel con Intercambiador sobre Autopista Madden – Colón (Trompeta)	Sobre Autopista Madden- Colón (ver hoja de plano de referencia)	35.00
2	Viaducto Vehicular Central de acceso	Sobre Autopista Madden- Colón (ver hoja de plano de referencia)	40.00
3	Rampa 1 de Acceso Carretera Transístmica – Autopista Panamá Colón.	Sobre Autopista Madden- Colón (ver hoja de plano de referencia)	80.00
4	Rampa 2 de Acceso Autopista Panamá Colón – Carretera Transístmica	Sobre Autopista Madden- Colón (ver hoja de plano de referencia)	100.00

#### CONSTRUCCION DE CASETA TIPO "D":

**EL CONTRATISTA** suministrará una caseta tipo "D", en el sitio aprobado por el Ingeniero Residente del MOP, para uso de la inspección del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo 1 del Manual de Especificaciones Técnicas del MOP.

#### DESCRIPCIÓN:



**EL CONTRATISTA** suministrará una caseta tipo "D", transportable, de 20 pies de largo, en el sitio aprobado por el Ingeniero, para uso de la inspección del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo a lo estipulado en esta especificación.

**EL CONTRATISTA** deberá verificar lo existente y deberá concluir lo faltante de dicho alcance, restando lo existente. Se reitera la responsabilidad del Contratista en lo referente a la limpieza inicial, durante y final del Contrato. De esta forma debe interpretarse el contenido siguiente de esta especificación suplementaria.

#### CARACTERÍSTICAS DE LA CASETA:

La caseta tipo "D", transportable, consistirá de un contenedor estándar de 20' (pies) de largo, forrado internamente y en su totalidad, con material aislante y madera machimbrada acabada de pinotea, con tres divisiones; dos para cubículos de oficinas y la tercera en el medio, para servir de servicio sanitario (con lava



97

manos e inodoro solamente). Se le adaptarán ventanas y tendrá una sola puerta con una escalera lateralmente. La caseta deberá poseer sistema de luces de tránsito para la carretera.



Además, deberá proveerse la base en la colocación de la caseta, en el sitio que escoja el Ingeniero en la obra. **EL CONTRATISTA** deberá ejecutar, para acondicionar el contenedor, todos los aspectos especificados en detalles de planos.

### **TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Pliego de Cargos, y sus anexos;
2. Las Especificaciones Técnicas;
3. El Contrato y sus adendas o modificaciones y
4. La Propuesta



En todo caso, para la interpretación de los trabajos a ejecutar, las partes acuerdan que se deberá interpretar el Pliego de Cargos en su integridad y no por secciones separadas, por lo que cualquier actividad descrita en cualquiera de las partes del Pliego de Cargos serán exigibles y forman parte del presente contrato, sin que deba ser complementada por otra sección del Pliego de Cargos.

En caso de que se describa una actividad a ejecutar y exista omisión en el detalle del método constructivo, determinación en los términos de referencia o en los planos conceptuales suministrados por el Ministerio de Obras Públicas y **EL CONTRATISTA** no haya realizado la observación pertinente para su aclaración o inclusión del detalle en el Contrato, se deberá interpretar que **EL CONTRATISTA** está obligado a la ejecución de la actividad de conformidad con



las buenas prácticas de la ingeniería y el Manual de Especificaciones Técnicas del Ministerio de Obras Públicas o las normas internacionales AASHTO, en ese orden.

Queda entendido que cualquier mejora o adecuación que implique actividades adicionales no contempladas en el Pliego de Cargos y sus Adendas, pero que **EL CONTRATISTA** haya presentado dentro de su propuesta técnica, conceptual o en planos de anteproyecto, será exigible a éste, sin costo alguno a **EL ESTADO**.



#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

1. Adoptar las medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras prevalecientes al momento de contratar y de realizar sus modificaciones, cuando así estén autorizadas por la ley o el contrato, de acuerdo con el pliego de cargos.
2. Cumplir con las obligaciones que contractualmente les corresponda, de forma que el contratista pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y en el pliego de cargos.
3. Recibir los informes mensuales de progresos de trabajo presentados por el contratista, de acuerdo al avance de los trabajos ejecutados en el período correspondiente y, si ello hubiera lugar a devolverlas al interesado en un plazo máximo de tres días, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.
4. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el pliego de cargos y en el contrato. Si dichos pagos los realiza la entidad contratante en fecha posterior a la acordada, por causa no imputable al contratista, este tendrá derecho al pago de los intereses moratorios, con base en lo preceptuado en el artículo 1072-A del Código Fiscal. Esto también aplica en caso de que un contratista no pueda ejecutar la obra en el término pactado, debido al incumplimiento de las responsabilidades de la entidad estipuladas en el contrato respectivo.
5. Programar dentro de su presupuesto los fondos necesarios para hacerle frente al pago de intereses moratorios cuando estos se presenten, de acuerdo con lo preceptuado en el punto anterior.
6. Solicitar la actualización o la revisión de los precios y de los períodos de ejecución, cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, se altere sustancialmente el contrato, de conformidad con el procedimiento previsto en el pliego de cargos.



7. Adelantar las acciones necesarias para obtener la indemnización correspondiente por los daños que sufra la entidad en virtud del incumplimiento de lo pactado en el contrato, y cuando este es atribuible al contratista. Igualmente tienen personería jurídica para promover las acciones judiciales y ser parte en procesos relacionados con el incumplimiento, la interpretación, la ejecución o la terminación del contrato.
8. Vigilar el estricto cumplimiento del contrato y denunciar todas las contrataciones públicas que lesionen el interés o patrimonio de la Nación.



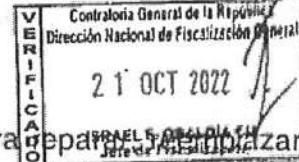
#### QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos.

Por lo cual deberá comprometerse a:

- (a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;
  - (b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y
  - (c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza cónsonas con la legislación vigente en la República de Panamá.
2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.
3. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete No.68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley 12 de ocho de enero de 2008.
4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de las obras en calles adyacentes al proyecto.

5. Someter al MOP, dentro de los **siete (7)** días siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma Base Provisional que servirá como el Cronograma de Progreso para los primeros ciento veinte (120) días del Proyecto, o hasta que el Cronograma Base sea aceptado, lo que ocurra primero.
6. Someter al MOP, dentro de los **treinta (30)** días siguientes a la fecha de entrega de la Orden de Proceder, un Proyecto de Cronograma Base incluyendo la incorporación de todos los comentarios efectuados al Cronograma Base Provisional.
7. Someter al MOP para su aprobación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").
8. Someter al MOP para su aprobación, dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir de la fecha de la finalización de los estudios técnicos requeridos (ver cláusula 29.1) para contar con los Planos Finales de Ingeniería, especificaciones y memorias de cálculo, completamente desarrollados.
9. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.
10. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar,  corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.
11. Desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) correspondiente, su presentación y aprobación ante el Ministerio de Ambiente, para dar inicio al proyecto, y a cumplir en debida observancia el mismo.
12. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.



#### SEXTA: COMPROMISO DE EL CONTRATISTA



(23)

**EL CONTRATISTA** se compromete a desempeñar a cabalidad su compromiso con la Entidad Contratante, según lo establecido en este Contrato. **EL CONTRATISTA** ejecutará la obra y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato, con la debida diligencia, eficacia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará la tecnología usual para este tipo de obras.

**SÉPTIMA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

**EL CONTRATISTA** deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por **EL ESTADO**, dentro de los **SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.



**OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO.**

**EL ESTADO** reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma total de **NOVENTA UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO BALBOAS CON 76/100 (B/.91,635,204.76)**, por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON 37/100 (B/.68,592,732.37)**, por Costos Asociados la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 90/100 (B/.2,352,174.90)**, más la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 51/100 (B/.4,966,143.51)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) de obra y costos asociados; más la suma de **OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.8,160,000.00)**, en concepto de Adquisición de Servidumbre.

El monto del Costo de Financiamiento, hace la suma total de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 98/100 (B/.7,564,153.98)**, el cual se desglosa de la siguiente manera y conforme a la entidad bancaria utilizada para el financiamiento:

	Costo	de	ITBMS	del Costo	Total	Costo	de
--	-------	----	-------	-----------	-------	-------	----

(22)

Comisiones	B/.698,603.24	B/.48,902.23	B/.747,505.47
Otros Gastos	B/.312,000.00	B/.16,485.00	B/.328,485.00
Legales	B/.95,000.00	B/.6,650.00	B/.101,650.00
Timbres	B/.75,000.00		B/.75,000.00
Ingeniería	B/.140,500.00	B/.9,835.00	B/.150,335.00
Notariales	B/.1,500.00		B/.1,500.00
	B/.7,498,766.75	B/.65,387.23	B/.7,564,153.98

\*Los intereses no causan ITBMS, de acuerdo al artículo 1057-V, párrafo 7, literal e) del Código Fiscal Vigente.

DESGLOSE DEL CONTRATO	Monto B/.
Obra	B/.68,592,732.37
Costos Asociados	B/.2,352,174.90
ITBMS de Obra y Costos Asociados	B/.4,966,143.51
Adquisición de Servidumbre	B/.8,160,000.00
Costo de Financiamiento	B/. 7,564,153.98
<b>Total</b>	<b>B/. 91,635,204.76</b>

A todos los efectos del Presente Contrato, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha investigado todas y cada una de las condiciones y circunstancias que afectan o pudieren afectar el Precio Contractual establecido en esta Clausula y que, en base a cada una de esas condiciones y circunstancias, ofertó dicho Precio Contractual en el Acto de Licitación Pública convocada por **EL ESTADO** para la Obra



Observación:

**EL ESTADO** se compromete a incluir en las partidas presupuestarias necesarias los pagos que derivan de la ejecución del presente contrato en las próximas vigencias fiscales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 22 de 2006 que regula la Contratación Pública, Ordenado por la Ley 153 de 2020, referente al equilibrio económico del contrato.

Según Nota No.MEF-2022-49889, del 30 de agosto de 2022, del Ministerio de Economía y Finanzas que establece como Monto de Financiamiento la suma de **Siete Millones Quinientos SeSENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 98/100 (B/.7,564,153.98)**, esto con fundamento en el Artículo 118 de la Ley 22 de 2006 que regula la Contratación Pública, Ordenado por la Ley 153 de 2020.

Se deja constancia que el Monto de Financiamiento no incluye el Monto del ITBMS de la obra y de costos asociados, el cual constituye la suma de **Cuatro Millones Novecientos SeSENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 51/100 (B/.4,966,143.51)**.

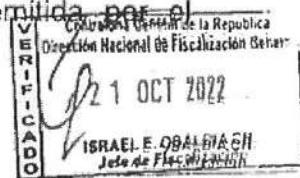




(2)

## **NOVENA: FORMA DE PAGO.**

Los pagos al Contratista se realizan de forma parcial, en virtud del cumplimiento de las diferentes etapas del contrato, por avance de obra, conforme a los informes mensuales de progresos de obras indicados en el pliego de cargos. Los créditos que se deriven de los avances de obra mensuales presentados por el Contratista una vez sean aprobados, serán reconocidos mensualmente por el medio de Informes de Progreso de Trabajo (IPT) que serán emitidos por EL ESTADO, según lo previsto en la Resolución Ministerial MEF-RES-2021-2015- de 17 de septiembre de 2021 y conforme al Modelo Anexo de dicha Resolución, emitida por el Ministerio de Economía y Fianzas.



Tratándose de un Contrato Llave en Mano y de conformidad con lo regulado en el Capítulo XII, artículo 118 y 119 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020, el monto total de los créditos a que tenga derecho **EL CONTRATISTA** derivados de este contrato, conforme a los avances de obra, representados por informes de Progreso de Trabajo, emitidos por **EL ESTADO** y refrendados por la Contraloría General de la República, serán pagados de la siguiente forma:

1. Los informes de Progresos de Trabajo emitidos y refrendados por la Contraloría General de la República hasta por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos objeto de este contrato, serán pagados el 15 de diciembre de 2023, con recursos del presupuesto de vigencia fiscal 2023. En el evento de que los informes mensuales de progresos de trabajos presentados por **EL CONTRATISTA**, no hayan alcanzado el cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progresos de Trabajo para el pago en la fecha antes indicada, **EL ESTADO** pagará en dicha fecha los Informes de Progreso de Trabajo ya emitidos y refrendados; los siguientes informes de progresos de Trabajo que se emitan como resultado de los trabajos realizados por **EL CONTRATISTA** para alcanzar dicho cincuenta por ciento (50%), y que sean refrendados por la Contraloría General de la República, serán pagados a más tardar el 30 de abril de 2024, con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2023. De no alcanzar el cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no se hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progreso de trabajo correspondiente a dicha etapa, para el pago a más tardar el 30 de abril de 2024, los Informes de Progresos de Trabajo que se emitan y refrenden posterior a dicha fecha serán pagados en la fecha indicada en el siguiente párrafo.





20

2. Los Informes de Progresos de Trabajo emitidos y refrendados hasta por el cien por ciento (100%) de avance de los trabajos objetos de este contrato, serán pagados el 15 diciembre 2024 (pago final) con recursos del presupuesto de vigencia fiscal 2024. En el evento de que EL CONTRATISTA no haya alcanzado el cien por ciento (100%) de avance de los trabajos y, por lo tanto no se hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progresos de Trabajos para el pago de dicha etapa en la fecha antes indicada, EL ESTADO pagará en la referida fecha de los Informes de Progreso de Trabajo ya emitidos y refrendados; los siguientes Informes d Progreso de Trabajo que se emitan por trabajos realizados por EL CONTRATISTA, hasta alcanzar el cien por ciento (100%) de avance de obra, serán pagados a más tardar el 30 de abril de 2025, con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal de 2024.

En estos pagos se incluyen los ítems de Costos Asociados; y los Costos de Financiamiento.

Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar los Informes de Progreso de Trabajo en las fechas correspondientes y cumplir con los términos y la documentación requerida en este Contrato y en la Resolución Ministerial MEF-RES-2021-2015- de 17 de septiembre de 2021.

Para que se proceda al pago final, el Contratista deberá cumplir previamente los requisitos siguientes:

1. Presentar constancia de que el Acta de Recibo Final de Obra está debidamente firmada por los que participaron en la Inspección Final de la Obra.
2. Presentar constancia de que la Fianza Definitiva de Cumplimiento estará en vigor por el tiempo exigido en vigencia de la Fianza Definitiva o de Cumplimiento.
3. Presentar constancia expedida por el Director de Inspección, que no tiene deudas con El Estado por compensaciones motivadas por demora en la entrega de la obra, ni en concepto de gastos extras en que hubiese incurrido El Estado por culpa del Contratista ni por cualquier otra causa relacionada con la ejecución de la obra.
4. Presentar constancia al Director de Inspección, donde se indique que todos los gastos de mano de obra, materiales y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de la ejecución de la obra objeto del contrato, le han sido retribuidos por El Estado o que se han hecho arreglos satisfactorios para su cancelación.





19

5. Presentar constancia de las reparaciones de los caminos de acceso, por él utilizados, firmada y aprobada por el Director de Inspección.
6. Presentar constancia firmada por la Sección Ambiental del MOP, previa coordinación con el Director de Inspección, donde se certifica que el Contratista ha cumplido con todos los requisitos ambientales a él exigidos en el pliego de cargos.

Dado que la ejecución del Proyecto objeto de este Contrato, es plurianual, en el supuesto que **EL ESTADO**, con base en el interés público, a solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas, opte por diferir las fechas de pago indicadas en esta cláusula, asumirá los costos financieros y de estructuración en general, derivados en la Resolución Ministerial MEF-RES-2021-2015- de 17 de septiembre de 2021. Este costo de financiamiento es independiente del valor del Contrato.

A efectos de perfeccionar lo descrito en el párrafo que antecede, en el supuesto de que se haya realizado Cesión(es) de Crédito(s), y a fin de salvaguardar los derechos de los Cesionarios o Cesionarios Subsiguentes, **EL ESTADO** gestionará el consentimiento de estas. En este caso, no se requerirá que el Contratista suscriba aquellos acuerdos que se originen del diferimiento de los Informes de Progreso de Trabajo que celebre **EL ESTADO** con lo(s) Cesionario(s) o Cesionario(s) Subsiguiente(s) de éstos.

Por tratarse de contrato con financiamiento bajo responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, no se aplicará retención. Para el pago del impuesto sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS) de las facturas emitidas según los términos del Contrato, **EL ESTADO** descontará el cincuenta por ciento (50%) del ITBMS y el otro cincuenta por ciento (50%) del ITBMS **EL ESTADO** pagará directamente a **EL CONTRATISTA** al momento de la facturación del pago, sin necesidad de financiamiento, dentro de los noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de cada factura.



#### DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE INVOCAR IMPREVISIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo al artículo 202 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, el precio global para los trabajos previstos, no podrá ser reducido ni aumentado, ni podrá plantearse la imprevisión contractual para efecto de la variación de precios.

#### DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO





**EL CONTRATISTA** podrá ceder los derechos y obligaciones que nazcan del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al presente procedimiento de selección de contratista.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del presente contrato, en los mismos términos que el cedente.

El cedente deberá reunir las condiciones y presentar la garantía exigida a El Contratista, y que La Entidad Contratante y el garante consentan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CRÉDITOS**

Los créditos reconocidos en los Informes de Progreso de Trabajo aprobados por El Estado, podrán ser cedidos a entidades financieras, para efectos de obtener financiamiento, en la forma establecida en el artículo 97 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020, y la resolución Ministerial MEF-2021-2015 de 17 de septiembre de 2021.

#### **DÉCIMA TERCERA: ORDENES DE CAMBIO Y SUSPENSIONES**

**EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todos y cada uno de los trabajos adicionales y para tal fin suministrará los materiales equipos, mano de obra y cualquiera otro elemento necesario. Los cambios implicarán el reconocimiento al Contratista, de los costos directos e indirectos que correspondan, y en este caso se formalizarán a través de los ajustes, órdenes de cambio o las adendas correspondientes, las cuales deben ser refrendadas por la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMA CUARTA: RIESGOS**



**EL CONTRATISTA** acepta que de surgir aspectos tales como: imprevistos de construcción no contemplados en la propuesta, no cumplir con las expectativas de la calidad de los trabajos entregados, fenómenos naturales extraordinarios que afecten la ejecución de la obra, entre otros, serán amparados con la fianza y pólizas detalladas en la cláusula siguiente.

#### **DÉCIMA QUINTA: FIANZAS**





17

**EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

**Fianza Definitiva o de Cumplimiento.** Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante **Fianza de Cumplimiento No.FC-015365-0**, emitida por la Aseguradora Global, S.A. y Global Bank Corporation por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DOS BALBOAS CON 38/100 (B/.45,817,602.38)**, con una vigencia de **SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra, contados a partir de la entrega de la Orden de Proceder..

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de UN (1) año para responder por vicios redhibitorios, y por el término de TRES (3) años después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

**DÉCIMA SEXTA: PÓLIZAS**



- (a) **Póliza de Responsabilidad Civil, incluida en la Póliza de Todo Riesgo de Construcción No.06B52095 y Endoso No.1** expedida por la empresa ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., con un límite de responsabilidad de B/.500,000.00 por evento.
- (b) **Póliza de Todo Riesgo Construcción, No. No.06B52095 y Endoso No.1** expedida por la empresa ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. por la suma asegurada equivalente al precio contractual.
- (c) **Pólizas de Maquinaria y Equipo de Construcción, No.10B75747, 16B3021, 10B75748, 07B65488, 10B73983** expedidas por la ASSA Compañía de Seguros, S.A.



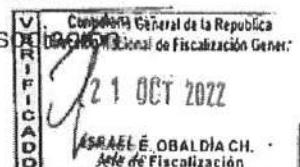
16

(d) **Póliza de Transporte de Carga**, mediante Nota No.REF-22-CTRES-GF-00011 de fecha 30 de agosto de 2022, EL CONTRATISTA señala que dicha póliza no aplica debido a que no importarán equipos ni materiales de bodega a bodega.

#### **DÉCIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 136, del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La declaración judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.



Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.





B

5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

#### **DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

Sin perjuicio de la resolución administrativa del contrato prevista en el capítulo XV, **LA ENTIDAD** podrá dar por finalizado el contrato antes de cumplida la fecha de vencimiento acordada, por decisión unilateral, cuando por circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, en cuyo caso **EL CONTRATISTA** deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral por la entidad contratante. Artículo 92 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

#### **DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA Y FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**

Este Contrato tendrá una vigencia de **SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la entrega de la **ORDEN DE PROCEDER** a **EL CONTRATISTA**.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta la fecha de terminación o vencimiento del mismo, incluidas sus prórrogas, o hasta la fecha establecida para la liquidación del contrato conforme al artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, en caso que se establezca una fecha para la liquidación.

#### **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**



**LAS PARTES** convienen e un término de dos (2) meses una vez vencido el período para la ejecución de este contrato, para su liquidación, para dar cumplimiento al Artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA: PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO**

En caso que alguna de las disposiciones o cláusulas el presente contrato fueren declaradas nulas, las demás cláusulas permanecerán vigentes y válidas, para efecto de la continuación de la ejecución del contrato.





14

Contrato UAL-1-22-2022 "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA QUEBRADA ANCHA – MARÍA CHIQUITA".

Página 30 de 38

## **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD/RESERVA DE LA INFORMACIÓN**

**EL CONTRATISTA** reconoce que toda la información que se genere producto de la ejecución del presente Contrato, pertenece a **EL ESTADO**, por tanto, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a la Entidad Contratante privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.

## **VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

- a) Para **EL ESTADO**: Dirección de Administración de Contratos  
Ministerio de Obras Públicas  
Paseo Andrews - Albrook, Edificio 810  
Segundo Piso, Teléfono 507-9500  
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá
- b) Para **EL CONTRATISTA**: Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento de Amelia Denis De Icaza, Urbanización Vía Boyd Roosevelt, Edificio Los Cristales, Apartamento/Local: Primer Alto, email: info@transeqinfraestructura.com teléfono: 274-1695/ 274-1698.



Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

## **VIGÉSIMA CUARTA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.**

**EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 99 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020.



(B)

## **VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO**

**EL CONTRATISTA** acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del Ministerio de Obras Públicas) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o de la Obra (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

## **VIGÉSIMA SEXTA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.**

El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente Currículum Vitae a **EL ESTADO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.

**EL CONTRATISTA** no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un remplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

## **VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATISTA.**



**EL CONTRATISTA**, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por **EL ESTADO**. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus





obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quien inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

**VIGÉSIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.**

**EL ESTADO**, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de **EL CONTRATISTA**.

**VIGÉSIMA NOVENA: ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL.**

Luego de alcanzar la terminación de la obra, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al Ministerio de Obras Públicas una notificación de Terminación del Proyecto.

Seguidamente, tan pronto como sea razonablemente posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Director Nacional de Inspección o quien él designe por escrito, el Inspector asignado al proyecto por **EL ESTADO**, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.

El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato.

**TRIGÉSIMA: MULTA.**



**EL CONTRATISTA** acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Artículo 133 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. El valor total de la



multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

### **TRIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.**

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, **EL ESTADO** podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tráfico, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Anexo del Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente contrato), cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por **EL ESTADO** para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de, como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002), Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.



Para aplicar una sanción, **EL ESTADO** notificará por escrito al **CONTRATISTA** el incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el fundamento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda. Adicionalmente, si **EL ESTADO** lo considera subsanable la notificación a **EL CONTRATISTA** incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable. En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por **EL ESTADO**, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará nuevamente con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva. Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**.

### **TRIGÉSIMA SEGUNDA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara **EL CONTRATISTA** que se





10

Contrato UAL-1-22-2022 "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA QUEBRADA ANCHA - MARÍA CHIQUITA".

Página 34 de 38

encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vencen y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

**TRIGÉSIMA TERCERA: EXAMEN DEL PLIEGO DE LICITACION Y CONTRATO, INCLUYENDO ANEXOS AL MISMO. RENUNCIA A RECLAMOS.**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el Pliego de Licitación y este Contrato, incluyendo los Anexos al mismo. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara **EL CONTRATISTA** que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.

**TRIGÉSIMA CUARTA: POSESION DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

**TRIGÉSIMA QUINTA:** El hecho que **EL ESTADO** se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si **EL ESTADO** omite notificarle a **EL CONTRATISTA** un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.

**TRIGÉSIMA SEXTA: FUERZA MAYOR / CASO FORTUITO**



Se considera Fuerza Mayor, conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos imprevistos fuera del control de **EL CONTRATISTA** que ejecuta los trabajos, producidos por hechos del hombre, a los cuales no ha sido posible resistir.

Se considera Caso Fortuito conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos, tales como un naufragio, terremotos y otros de igual o parecida índole.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA: ETICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN**

**EL CONTRATISTA** garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:



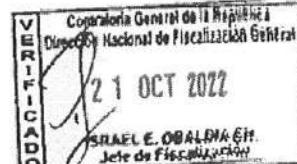


1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquier otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

En el caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la "Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un período de cinco años.

La Entidad Contratante realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente derivada del incumplimiento contractual.

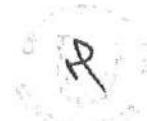
#### TRIGÉSIMA OCTAVA: SOSTENIBILIDAD



Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras **EL CONTRATISTA** se compromete a gestionar sus actividades de acuerdo con:

Todos los principios, valores y compromisos expresados en El Pacto de Integridad, el Código de Ética y los Principios de Sostenibilidad y en particular se compromete a:

- No utilizar ni apoyar el uso de ninguna forma de trabajo infantil, esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso obligatorio o trata de personas o cualquier otra forma de explotación;
- Garantizar la igualdad de oportunidades, la libertad de asociación y la promoción del desarrollo de cada individuo;
- Oponerse al uso del castigo corporal, coerción mental o abuso verbal;





- Cumplir con las leyes aplicables y el código de trabajo sobre horas de trabajo y salarios;
- No tolerar la corrupción de ninguna manera o forma en ninguna jurisdicción, incluso si tales actividades son permitidas, toleradas o no procesables;
- Evaluar y reducir el impacto ambiental de sus propios productos y servicios o a lo largo de todo su ciclo de vida;
- Utilizar los recursos materiales de forma responsable, a fin de lograr un crecimiento sostenible que respete el medio ambiente y los derechos de las generaciones futuras;
- Implementar modelos de gestión similares dentro de su propia cadena de suministro,
- **EL CONTRATISTA** reconoce que la Entidad Contratante tiene el derecho, en cualquier momento, de verificar el cumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas en este documento.

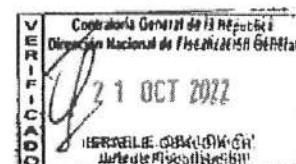
#### **TRIGÉSIMA NOVENA: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO**

Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras el contratista deberá cumplir las normas relativas a Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo. Será responsable de implementar las acciones necesarias para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra y trabajos adicionales que se deriven del contrato principal. Deberá suministrar los implementos necesarios para proteger la vida y salud de su personal.

Colocará señales de advertencia y mantendrá medidas razonables para garantizar la seguridad y protección del público, según las condiciones en el sitio de la obra. Se incluirán entre otros la instalación de vallas de seguridad, rótulos de señalización preventiva de peligros y otras señales que fueren necesarias.

#### **CUADRAGÉSIMA: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES**

**EL CONTRATISTA** se obliga a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con los planes y compromisos adquiridos con la Entidad Contratante, fundamentado en las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales el Estado sea parte, en materia de protección al ambiente en general y uso sostenible de los recursos naturales.





7

Contrato UAL-1-22-2022 "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA QUEBRADA ANCHA - MARÍA CHIQUITA".

Página 37 de 38

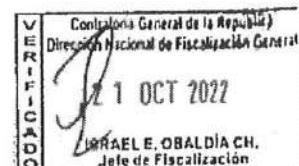
Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, cuando el Estudio de Impacto Ambiental así lo requiera, realizar un Plan de Manejo Ambiental (PMA), que consulte las necesidades de la comunidad cercana al área de influencia del proyecto. Este (PMA) deberá seguir los lineamientos socioambientales establecidos por la entidad y será presentado para revisión y aprobación a la entidad rectora.

El Plan de Manejo Ambiental incluye todas las medidas de prevención, mitigación y compensación relacionadas a los impactos identificados para el proyecto. El PMA también incluye un Plan de Mitigación en el que se identifican y recomiendan las medidas que el contratista promotor y/o concesionario de proyecto, deberá aplicar para evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales negativos significativos identificados en el estudio de impacto ambiental.

#### **CUADRAGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.**

**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales que sean aplicables a la obra, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

#### **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: TIMBRES.**



Este contrato está exento de los timbres fiscales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

#### **CUADRAGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE**

Este contrato tiene su fundamento en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por **LAS PARTES**, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.



6

## CUADRAGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ DEL CONTRATO

El presente contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 93 del Texto Único de la Ley No. 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Para constancia de lo convenido, se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los veintidós (23) días del mes de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

**POR EL ESTADO**

  
  
**RAFAEL J. SABONGE VILAR**  
 Ministro de Obras Públicas

**POR EL CONTRATISTA**

  
**CARLOS J. ALLEN A.**

Representante Legal  
**CONSORCIO TRANSEQ-ESTRELLA**

**GERARDO SOLÍS**  
**CONTRALOR GENERAL**

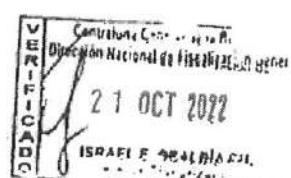
REFRENDO:

  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**



Panamá, 24 OCT 2022 ( ) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022).

EAR/JR



(5)

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Rafael Alejandro  
Jerez Muñoz

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 28-NOV-1980  
LUGAR DE NACIMIENTO: REPÚBLICA DOMINICANA  
NACIONALIDAD: DOMINICANA  
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 07-FEB-2022 EXPIRA: 07-FEB-2032



E-8-193622

Rafael Jerez



**TE** TRIBUNAL ELECTORAL  
INSTITUCIÓN NACIONAL

DIRECTOR NACIONAL DE REGULACIÓN



A453SR10016

E-8-193622

La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,  
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula  
de Identidad Personal No. 8-712-599.

**CERTIFICO:** Que este documento es copia auténtica de su  
original.

26 DIC 2023

Panamá,

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo  
Notaria Pública Cuarta





(A)

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA  
JONES CASTILLO  
FECHA: 2023.12.18 10:43:50 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*Glady E. Jones*

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

501678/2023 (0) DE FECHA 18/12/2023

QUE LA SOCIEDAD

INGENIERÍA ESTRELLA S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD EXTRANJERA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155591428 DESDE EL MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015

- QUE SUS CARGOS SON:

AGENTE RESIDENTE: CPA/TAX LEGAL SERVICES

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

ROVIN DONIVAL RODRIGUEZ QUINTANA

LUIS ANTONIO MELLA ALCÁNTARA

MANUEL LUIS ALBERTO GENAO PERALTA

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL MONTO DEL CAPITAL CORPORATIVO A SER UTILIZADO O QUE SE PRETENDA UTILIZAR PARA ESTABLECER LA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ ES DE MINIMO DIEZ MIL DOALRES

- QUE SU DOMICILIO ES REPÚBLICA DOMINICANA

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MANUEL DE JESUS ESTRELLA TAVAREZ SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 12,065 DE 7 DE MAYO DE 2016 DE LA NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE FERMIN ANTONIO RAMIREZ GRULLON SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 12950 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE LANOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE RAFAEL ALEJANDRO JEREZ MUÑOZ SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3861 DEL 10 DE MAYO DEL 2018 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE PEDRO MANUEL ESTRELLA TAVAREZ SEGÚN DOCUMENTO SE OTORGA PODER SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10258 DE 2 DE JUNIO DE 2022 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 10:11  
A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404382087



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 79F12795-6B65-40ED-803C-5B731C1F46B2

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



(3)

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MILAGROS DEL  
CARMEN BERMUDEZ GONZALEZ  
FECHA: 2023.12.22 12:44:38 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

508561/2023 (0) DE FECHA 12/22/2023

QUE LA SOCIEDAD

TRANSEQ,S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 316922 (S) DESDE EL MARTES, 11 DE JUNIO DE 1996

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: SILVIO ZEBALLOS POLO

SUSCRIPTOR: SILVIA MARGOT LOPEZ DE REAL

DIRECTOR: IRIS IBETH ALLEN

DIRECTOR: CARLOS JAVIER ALLEN AROSEMENA

DIRECTOR: MARIA TERESA AROSEMENA DE ALLEN

PRESIDENTE: CARLOS JAVIER ALLEN AROSEMENA

SECRETARIO: IRIS IBETH ALLEN

TESORERO: MARIA TERESA AROSEMENA DE ALLEN

AGENTE RESIDENTE: EDGAR IGLESIAS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA LO SERA EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA DE DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US\$10,000.00), DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS SOLAMENTE, DE CIEN DOLARES (B/100.00) CADA UNA. SE PROHIBEN LAS ACCIONES AL PORTADOR.ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 12:29 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404389595



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: FE8B09E0-30FA-4441-81C5-6D535D78F164

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

(2)

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Carlos Javier  
Allen Arosemena



8-705-1820

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 07-DIC-1976  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: A+  
EXPEDIDA: 09-DIC-2021 EXPIRA: 09-DIC-2036



*Muffy Deely*



TE TRIBUNAL ELECTORAL  
LA PUEBLO LA DERECHA TODOS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CIRCUITO



La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,  
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula  
de Identidad Personal No. 8-712-599.

**CERTIFICO:** Que este documento es copia auténtica de su  
original.

Panamá, 26 DIC 2023

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo  
Notaria Pública Cuarta



Panamá, 24 de enero de 2024

①

Licenciado  
Porfirio Justavino  
**Director Regional**  
**Dirección Regional de Colón**  
**Ministerio de Ambiente**  
E. S. D.



Estimado Licenciado Justavino:

Por este medio solicito el ingreso a evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto **"REUBICACIÓN DE ROTONDA A NIVEL MARÍA CHIQUITA Y BOTADEROS PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA -MARÍA CHIQUITA"**, corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, cuyo Promotor es el **CONSORCIO TRANSEQ ESTRELLA**, el cual está integrado por las empresas TRANSEQ, S.A., sociedad debidamente inscrita en el registro Público (Mercantil) a Folio N°316922 (S), e INGENIERÍA ESTRELLA, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio N°155591428 (S) y cuyo Representante Legal es el Sr. Carlos J. Allen varón, panameño, con cédula de identidad personal N°8-705-7820.

El documento que presentamos contiene 678 páginas. Las partes en que está dividido el Estudio, corresponden al contenido mínimo establecido en el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo N°1 del 1 de marzo de 2023: Índice; Resumen ejecutivo; Introducción; Descripción del proyecto, obra o actividad; Descripción del ambiente físico; Descripción del ambiente biológico; Descripción del ambiente socioeconómico; Identificación, valoración de riesgos e impactos ambientales, socioeconómicos y categorización del Estudio de Impacto Ambiental; Plan de manejo ambiental (PMA); Lista de profesionales que participaron en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, Conclusiones y Recomendaciones, Bibliografía y Anexos. La Persona de contacto es: Ing. Karla Allen, número de teléfono: 6949-2600, correo electrónico: kallen@transeqinfraestructura.com, Domicilio: Edificio Los Cristales, Transístmica, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, página web: N/A.

Este estudio fue elaborado por la Ing. Rosa Luque, con número de registro de consultor IRC 043-2009 y la Ing. Diana Caballero número de registro de consultor DEIA-IRC-033-2021, ambos con residencia en la provincia de Panamá.

A continuación, detallamos los documentos a entregar: EsIA Categoría I (un original y copia) y documento digital (dos copias en CD).

Sin más por el momento,

Atentamente,

Carlos J. Allen  
Cédula: 8-705-1820

Consortio Transeq Estrella  
Representante Legal

Yo, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-712-599

**CERTIFICO**

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte de (los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá:

05 FEB 2024

TESTIGO

TESTIGO

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo  
Notaria Pública Cuarta

